

638
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL NARCOTRAFICO Y LAS CONSECUENCIAS EN
EL ABUSO DE LAS DROGAS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JESUS OJEDA GRANDE



MEXICO, D. F.,

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1.
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS.	4
I.- EN EL MUNDO.	4
1.- ANTIGUEDAD:	5
a).- Grecia.	5
b).- India.	7
c).- Egipto.	9
d).- China.	10
2.- EDAD MEDIA.	11
3.- RENACIMIENTO.	15
4.- EPOCA MODERNA.	17
II.- EN MEXICO.	27
1.- EPOCA PRECOLOMBINA.	27
2.- EPOCA COLONIAL.	36
3.- EPOCA INDEPENDIENTE.	40

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL NARCOTRAFICO.

47

I.- TERMINOLOGIA DE LA PALABRA NARCOTRAFICO.

47

1.- DEFINICION DEL NARCOTRAFICO.

54

2.- ¿PORQUE NARCOTRAFICO ?

55

3.- EL NARCOTRAFICO COMO FUENTE DE LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

57

II.- CLASIFICACION DE LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS MAS COMUNES Y SUS EFECTOS.

59

1.- ESTIMULANTES.

62

2.- DEPRESORES.

75

3.- INHALANTES.

82

CAPITULO III

MARCO JURIDICO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

85

1.- EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

86

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

86

b).- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

91

c).- Ley General de Salud.

101

d).- Ley Federal del Trabajo.

119

e).- Ley Federal de Reforma Agraria.

122

f).- Código Civil para el Distrito Federal.

123

g).- Ley del Seguro Social.

125

h).- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.	126
1).- Estatuto Legal de los Extranjeros. Ley General de Población.	128
2.- TRATADOS INTERNACIONALES.	130
3.- JURISPRUDENCIA.	134
CAPITULO IV	
PROBLEMATICA DEL NARCOTRAFICO EN SUS DIVERSOS ENFO- QUES.	143
I.- SOCIAL.	143
1.- FARMACODEPENDENCIA.	143
2.- PERDIDA DE LOS VALORES MORALES, HUMANOS, FA- MILIARES Y SOCIALES.	151
3.- ALGUNOS ASPECTOS DEL PROBLEMA EN MEXICO.	155
4.- MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.	158
II.- ECONOMICO.	160
1.- COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES.	161
2.- EL TRAFICO INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.	163
3.- EL NARCOTRAFICO Y LA ECONOMIA.	167
III.- POLITICO.	170
1.- POLITICA DEL GOBIERNO MEXICANO.	170
2.- CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.	176
3.- EL NARCOTRAFICO Y LOS PARTIDOS POLITICOS.	177
4.- LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.	181
CONCLUSIONES.	184
BIBLIOGRAFIA.	191

I N T R O D U C C I O N

Los factores que motivan para la realización de un estudio pueden ser numerosos o no y de naturaleza diversa. Para el presente trabajo de tesis profesional influyó el observar la -- problemática que representa el narcotráfico no solo en el ámbito nacional, sino también en el ámbito internacional, tema que considero es de suma importancia desde cualquier perspectiva -- que se le quiera ver ya que día a día crece en forma desorbitante, representando un cáncer social que requiere con carácter de urgente se extirpe desde sus raíces para efectos de erradicar -- el mal que representa para la sociedad y evitar sus graves consecuencias. Sin embargo, no es tarea fácil, no obstante los esfuerzos que para ello realizan los gobiernos de los diversos -- países que se ven afectados para combatir el narcotráfico, esfuerzos que han corrido paralelos a su desarrollo y a la vez se han visto afectados por una serie de factores que influyen para que de una o de otra forma no se cumpla con los buenos propósitos y la función encomendada. Factores que en el respectivo capítulo a desarrollar se explicaran más ampliamente y que obligan a las autoridades a proporcionar a la población una informa

ción no apegada a la realidad de los hechos.

En este orden de ideas, al lesionarse a la sociedad en un bien jurídico de suma importancia como es la salud pública, al presentarse un envenenamiento a gran escala de la población por el abuso de las drogas, los narcotraficantes cometen severos daños que solo se valoran cuando se viven las consecuencias, lo cual da como resultado de que el tema a tratar se considere como un delito de alto riesgo de peligrosidad en relación a otros precisamente, por la repercusión que tiene para con la sociedad.

De esta forma, en el presente trabajo se pretende ilustrar lo complicado y delicado que resulta el tema de tesis para obtener la Licenciatura en Derecho, considerando que hasta la actualidad son ineficaces e insuficientes las medidas que se han tomado al respecto. Por consiguiente, en este trabajo se expone el tema: "El narcotráfico y las consecuencias en el abuso de las drogas", analizando en el Capítulo Primero los antecedentes históricos en algunos países del mundo como son la antigua Grecia, la India, Egipto y China, incluyendo desde luego a México en sus diversas etapas. En el Capítulo Segundo, se analizan las generalidades del narcotráfico, su terminología, su definición, del porqué narcotráfico, éste como fuente de los estupefacientes y psicotrópicos así como la clasificación de los estupefacientes y psicotrópicos más comunes y sus efectos. Dentro del Capítulo Tercero, se analiza el marco jurídico en materia de estupefacientes y psicotrópicos tanto en el Derecho Positivo Mexicano, como en los Tratados Internacionales y Jurisprudencia. En el Capítulo Cuarto, se analiza la problemática del narcotráfico

en sus diversos enfoques como son el social, el económico y el político. Finalmente se presentan las conclusiones del tema desarrollado.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

I.- EN EL MUNDO.

El abuso de las drogas que hoy en día nuestros códigos califican de ilícito es muy antiguo. A través de la historia es posible encontrar testimonios en todas las culturas y en todas las épocas que ponen de manifiesto que el ser humano ha empleado siempre algunas drogas en sus más variadas especies y no precisamente para ser utilizadas en aquella parte de la medicina que enseña los preceptos y remedios para el tratamiento y curación de las enfermedades como es la terapéutica, sino que en gran medida, su empleo estaba restringido a propósitos religiosos o rituales y el número de personas que las utilizaban era, también, muy reducido.

Así, hay autores que señalan la existencia de tratados farmacológicos escritos tres mil años antes de Cristo, como es el caso de China, en los que ya se describe a la cannabis y a sus efectos. Con relación a esta y otras drogas, como el opio, puede hacerse tanto con relación a Egipto, a la India y a la antigua Grecia.

Por lo que respecta a los antiguos mexicanos y en el México Colonial no son la excepción a esta regla. Los misioneros y cronistas que estudiaron las costumbres indígenas, nos dejaron numerosas descripciones de las drogas que se empleaban y los -- efectos que producían.

En este orden de ideas y con apego cumplimiento al desarrollo de este capítulo tenemos:

1.- ANTIGUEDAD.

a).- Grecia.

En la Odisea (IV-5) se narra que a la llegada de Telémaco - figura central de los primeros libros de la Odisea - a Esparta, a la Corte de Menelao durante el banquete que previamente les tenía preparado, Helena ordena a sus sirvientes que viertan en sus copas el nepente, cuya bebida produce el olvido al dolor y al infortunio, conforme va haciendo efecto, borrando sus pensamientos. Los helenistas conocen a través de Herodoto que el nepente era una bebida mágica, producto de la imaginación de Homero.

"La traducción del papiro descubierto por Ebers en 1873, nos señala que los contemporáneos de Amenofis I conocían las -- virtudes del opio y hacían gran uso del mismo"(1).

(1) Jean Louis Brau. Historia de las Drogas. Bruguera, Barcelona, 1970, p. 11.

Por lo que respecta a los antiguos mexicanos y en el México Colonial no son la excepción a esta regla. Los misioneros y cronistas que estudiaron las costumbres indígenas, nos dejaron numerosas descripciones de las drogas que se empleaban y los efectos que producían.

En este orden de ideas y con apego cumplimiento al desarrollo de este capítulo tenemos:

1.- ANTIGUEDAD.

a).- Grecia.

En la Odisea (IV-5) se narra que a la llegada de Telémaco - figura central de los primeros libros de la Odisea - a Esparta, a la Corte de Menelao durante el banquete que previamente les tenía preparado, Helena ordena a sus sirvientes que viertan en sus copas el nepente, cuya bebida produce el olvido al dolor y al infortunio, conforme va haciendo efecto, borrando sus pensamientos. Los helenistas conocen a través de Herodoto que el nepente era una bebida mágica, producto de la imaginación de Homero.

"La traducción del papiro descubierto por Ebers en 1873, nos señala que los contemporáneos de Amenofis I conocían las virtudes del opio y hacían gran uso del mismo"(1).

(1) Jean Louis Brau. Historia de las Drogas. Bruguera, Barcelona, 1970, p. 11.

Por otra parte, "La escritura cuneiforme en Sumer, en el milenio III, durante el período de Usuk y de Djemdet Nasr, la adormidera está representada en las Tablillas de Arcilla de la Ciudad de Gilgamesh por dos signos: GIL y HULL"(2).

En el bajo relieve asirio del Rey Teglatfalasar II (siglo XI a.C.) se muestra a un sacerdote tamando con la mano un ramo de adormidera inclinado sobre un durmiente. En este período aparece el hachís al que los asirios llamaban cunubu o canabu, por su parte los griegos lo denominaron "cannabis", los franceses "chanvre" y los indúes "cáñamo".

"Cabe la posibilidad de que los griegos del siglo de Pericles no hayan hecho uso del "hachís", aunque Teofrasto lo haya estudiado en la historia de las plantas y Diodoro nos diga que los Tebanos hacían con él un licor"(3).

Los médicos griegos Diagoro y Erositrato aconsejaban el uso de la adormidera, Hipócrates - 371 a.C. - para el tratamiento de la leucorrea y los sofocos uterinos. En la historia de las Guerras Médicas, Herodoto narra las costumbres de los mesoyetes, señalando que tenían árboles que daban unos frutos muy extraños y que cuando se reunían sentados alrededor de una hoguera, arrojaban al fuego los granos y se embriagaban aspirando el humo. También se dice que en las costumbres funerarias de los escritos (IV-73-75), éstos se reunían bajo una gran tienda

(2) Idem.

(3) Ibidem. p. 12.

de campaña y arrojaban "granos de cáñamo" a las piedras calientes de la lumbre; aturdidos por el humo decían que podían hablar con el ausente (difunto) e interceder con los dioses.

Uno de los antecedentes del opio utilizado para fines médicos es el compuesto que Galeno había elaborado en dosis muy fuertes para curar los dolores de cabeza de Marco Aurelio y cuya base abarcaba unas sesenta sustancias diferentes.

Por su parte, "los galos heredaron de los celtas el conocimiento de las drogas vegetales que usaban tanto por sus virtudes medicinales como sus propiedades alucinógenas como son; beleño, belladona, cáñamo, adormidera y hojas secas de lactuca sagrada, que no es otra cosa sino la lechuga (es un alimento que apaga la sed y procura sueño)"(4).

b).- India.

En este lugar, la utilización de las drogas se ha conocido a través del Rig Veda, es decir, la más antigua e importante colección de libros escritos en sánscrito, que forman el cánon de la más antigua literatura sagrada de la India (1500-1000 a. C.) y que esta compuesta por 1017 himnos. En ellos se menciona que el "soma" es un licor embriagador extraído de la maceración de plantas desconocidas mezcladas con miel y leche. Se utilizaba en los ritos religiosos, generalmente en época de la primavera, y quien bebía era el oficiante, quien acto continuo decía:

(4) Ibidem. p. 18 y 19.

"hemos bebido el soma, hemos llegado a ser inmortales, hemos -- visto la luz, hemos encontrado a los dioses"(5). Indra era la - divinidad guerrera del induismo, los himnos del Rig Veda lo de- finen como una copa destinada únicamente a contener soma.

La historia nos enseña que los indúes una vez que inge--- rían el soma se sentían capaces de realizar las más brillantes empresas y de vencer siempre. Como puede observarse el uso de - las drogas también se utilizó para fines bélicos y de esta mane- ra se daban valor en los combates que sostenían, pero fue en el aspecto religioso en que la cultura india le dió mayor fuerza - "El uso de la droga se entiende como deliberación personal por lo menos en tres casos que son: en el yoga medieval, en la al- quimia y en el budismo tántrico"(6).

Una anécdota mitológica sobre el soma nos cuenta que los pelos arrancados de la concha de Visnú (o Vishnú, segunda perso- na de la Trimurti o trinidad hindú, en la que aparece como con- servador del universo y alma universal; tiene mil nombres y son diez sus encarnaciones) por efectos de frotamiento fueron a --- caer en la ribera de las tierras habitadas, donde al llegar la primavera dieron origen a hermosas plantas de cáñamo que los in- dúes denominaron "vijohia" que significa manantial de la felici- dad o "ananda", manantial de vida. El soma, tiene su origen en

(5) De Hugo Leonzio. El Vuelo Mágico. Plaza & Janes, Barcelona, 1971, p. 32.

(6) Ibidem. p. 71.

la tradición aria, nos indica que Rama (héroe nacional de la India, protagonista del Ramayana, poema épico escrito en su forma primitiva por Valmiki; es la séptima encarnación de Vishnú y se le presenta como un héroe joven y hermoso con la piel de color verde) vió aparecer en sueños un ser vestido de blanco quien -- cortó una rama de un arbusto y se la ofreció a Rama, diciéndole que era el remedio que buscaba para su pueblo. La ramita misteriosa por el muérdago de las ceremonias drúidicas, el ser enigmático fue llamado Aesc-Heyl-Hopa y que significa que la esperanza de salvación está en el bosque, y que los griegos convirtieron en Esculapio, Dios de la Medicina.

c).- Egipto.

No obstante de que se trata de uno de los pueblos más adelantados de la época antigua, no se encuentran antecedentes de que se haya prohibido el uso de las drogas, sino por el contrario, siendo tierras de gran fertilidad, producen un gran número de plantas que son utilizadas en sus diversas formas, descubriéndose así las drogas naturales.

"Goorg- Maritz Ebers, descubrió en 1873 un papiro egipcio que databa de la XVIIIa - dinastía - 1550 a.C. Tratábase del más antiguo tratado de medicina, el cual contiene cerca de 700 remedios, la mayoría compuestos a base de drogas"(7).

De lo anterior puede observarse que lo que motivó a los -

(7) Jean Louis Brau. Op. Cit. p. 71.

pueblos antiguos a hacer uso de las drogas, fue el de aliviar - sus enfermedades cuya lucha contra los síntomas dolorosos constituyó lo fundamental de la investigación médica durante siglos. Otro motivo fue el de realizar sus ritos religiosos con los que creían poder hablar con sus dioses, pudiendo así afirmar que todos los delirios proféticos de los oráculos y de los sibilas de la antigüedad se debían a casos de ebriedad por drogas tóxicas.

Por lo que puede deducirse que el uso de las drogas no -- fue en forma habitual, sino sólo en ocasiones meramente especiales, mismas que eran aceptadas por toda la comunidad por no parecerles dañinas para su salud.

d).- China.

Por lo que respecta a China, en el año de 1578 "Lishi --- chang, en su libro de las materias medicinales menciona que la adormidera produce una droga de la que dice cura, aunque mata - como sable"(8). Nuevamente podemos observar que la gran variedad de drogas tuvieron una utilidad médica como en la mayor parte de los países del mundo. Recurriendo a la búsqueda del placer con el uso de estos enervantes, los médicos, se percataron de que resultaba peligroso su uso para la salud, pues dañaba el sistema nervioso central, causando en ocasiones la locura o hasta la muerte del adicto.

(8) Ibidem. p. 31.

2.- EDAD MEDIA.

Durante esta época, el progreso de las ciencias naturales fue frenado por la aplicación rigurosa de la Ley de las Signaturas, en virtud de la cual la identidad de las formas implicaba la de las propiedades. Así se conoce el *Echium vulgare*, el cual era considerado como el antídoto del veneno de la serpiente.

Los herboristas antiguos han establecido bajo qué influencias astrales debían prepararse las drogas para producir el efecto óptimo: "así la belladona, el cáñamo, la datura, el eléboro y la mandrágora deben acogerse bajo los signos de escorpión, sagitario y capricornio"(9). De lo anterior nos podemos dar cuenta que se trata con un especial cuidado el uso de la droga que se pretendía emplear y en qué cantidad para serles de utilidad.

La farmacomancia vegetal era el ámbito de las artes adivinatorias, misma que permitía la utilización de las plantas con efectos alucinógenos que servían como agente de adivinación, tales como la belladona, el beleño, etc.

La Edad Media heredó de la antigüedad su medicina y su farmacopea. Así, los boticarios aprendieron a diferenciar en los diversos preparativos los alcoholetos, producido por la destilación de las plantas con vapor de alcohol y los hidrolatos con vapor de agua.

En el siglo XIII, Nicolás Myrepsus dió en su *antidotarium*

(9) Ibidem. p. 64 y 65.

la receta de una esponja anestesiante a base de opio, de hierba mora furiosa, de lechuga, de nenúfar de alcanfor y de jugo de mandrágora. Un siglo después, "Gui de Chauillac médico de los pa pas de Aviñón descubre de nuevo la triaca de Andrómaco y la --- prescribe en el tratamiento de los ántrax (se trataba de una -- droga muy poderosa para el tratamiento de las inflamaciones del tejido subcutáneo)"(10).

El célebre médico griego Galeno autor de obras de Anato-- mía, sobre todo el Tethodus medendi, considerado el fundamento de la ciencia médica durante varios siglos, fue muy partidario de la triaca, droga que pese a que los médicos de aquella época la prescribieron durante siglos tanto para los dolores de cabeza y los vértigos como para la sordera, la debilidad de la vista, el delirio, la pesadilla, la epilepsia, el asma, la hemopti sia, la anorexia, los cálculos, la ictericia, la metorragia, la gota, la fiebre, la elefantiasis y la peste, hoy en día los médicos le niegan todo valor curativo.

Algunas drogas como la mandrágora fueron utilizadas como afrodisiacos y los filtros del amor; el afrodisiaco anima la vi rilidad y estimula el apetito venéreo, mientras que el filtro - sirve para despertar el amor en el compañero, generalmente sin que éste lo sepa. Se debilita la voluntad o el sentido moral -- del compañero a quien se quiere seducir. En la actualidad puede compararse con la yombina que se ha utilizado clandestinamente como afrodisiaco, pero una sobredosis de la misma es capaz de -

(10) Ibidem. p. 49 y 51.

producir la muerte, en virtud de que afecta en forma directa el sistema nervioso central.

"El emperador Alejandro Severo había tenido que amenazar con penas severas a las matronas romanas que hacían comercio de las manzanas espinosas, -datura- las personas de la Edad Media las veían como filtros diabólicos en las manos de las amas de -burdeles"(11). Dos de las especies principales de la datura son;

1.- *Datura stramonium*, conocida como estramonio, hierba - de las brujas; y

2.- *Datura suaveolens*, conocida como trompeta del juicio final.

Ambas contienen diversos alcaloides, la hiosciamina, la -atropina y la hiossina, que son a la vez afrodisiacos y venenos.

Por lo que toca a los chinos, aprecian las cualidades de los rizomas de jengibre y que en chino significa raíz y virilidad, así como del *panax ginseng*, el cual era utilizado para despertar los instintos sexuales.

La *datisca cannabina* era una droga que crece con abundancia en las regiones del Himalaya, siendo en las Indias, donde - los sacerdotes la usan mezclandola con mercurio, como elixir de larga vida y que les proporcionaba fuerza para entregarse a sus extraños ritos sexuales. El abuso de este filtro traía como consecuencia la locura y la muerte. Es de observarse que a las drógas ya se les reconocía el peligro que representaba para la salud de las personas que abusaban de las mismas, reiterando, que

(11) *Ibidem.* p. 80 y 81.

dichos estupefacientes lo que afectan en forma directa es el -- sistema nervioso central, dañando al cerebro del individuo, corriendo el riesgo de quedar incapacitado mentalmente si se utiliza habitualmente. Como se ha venido apuntando, desde la antigüedad se ha utilizado a las drogas para diversos fines, ya sea para adoptar una personalidad distinta a la propia o para trasladar a las personas al campo de lo sobrenatural mediante ritos litúrgicos o mágicos, encargándose de ello los sacerdotes y magos, las brujas las utilizaron en sus aquelarres diabólicos y los guerreros para olvidarse del miedo, logrando el valor para enfrentarse a sus enemigos en sus batallas.

La historia nos enseña sobre un personaje de la Edad Media, "el viejo de la montaña, quien dirigía una secta árabe. -- Las suministraba a sus acólitos, que eran presos de un loco delirio que se trasuntaba en terribles fechorías, robos y asesinatos; llegando esa agrupación a ser muy poderosa, que para vencerlos se les debió sitiar durante diez años en su fortaleza" -- (12). La droga utilizada por el "viejo de la montaña" era el -- haxix o hachís, de cuya palabra proviene etimológicamente la palabra asesino, dado el carácter que asumían los discípulos de dicho personaje: los "haschichis".

Por su parte Mahoma, quien prohibió a los musulmanes el consumo de bebidas alcohólicas, no dijo nada sobre el hachís, quedando en consecuencia permitido su consumo, el cual es muy --

(12) López Bolado, Jorge Daniel. Drogas y Otras Sustancias Estupefacientes. Plus Ultra. Buenos Aires, 1977, p. 16 y 17.

común en los países árabes.

3.- RENACIMIENTO.

Durante esta época, las drogas, se seguían utilizando. -- Así, a partir del siglo XVI, tenemos:

Juán Wier escribe que el opio es tan conocido entre los turcos y, más aún, entre los persas. Pedro Belón nos menciona que al visitar el Asia Menor en 1546, el opio se -- cultiva en abundancia por toda la Capadocia, la Paflagonia y Silicia. Añade que no hay turco que no gaste hasta su último dinero en comprar opio (13).

De igual forma nos da a conocer que tienen un polvo que -- llaman heirab-luc, al tomarse una cucharada llena hace perder -- la palabra; ríen incontrolablemente, creyendo ver cosas maravillosas. Cuando se les pregunta que era lo que habían ingerido, muchos respondían que granos de cáñamo.

De aquí podemos darnos cuenta que ya en esos tiempos se -- daba el comercio de narcóticos para satisfacer el deseo de sentirse transportado a un mundo distinto lleno de alucinaciones o sueños inimaginables, siendo capaces de gastarse todo el dinero que poseían para hacerse del enervante. Vislumbrándose el inicio de uno de los grandes males que aquejan a la humanidad como es el narcotráfico, viniendo a ser una forma de enriquecimiento a costa de aquellas personas que han caído bajo el influjo de --

(13) Jean Louis Brau. Op. Cit. p. 27 y 28.

las drogas, cuyo vicio daña en forma paulatina el cerebro del hombre convirtiéndose en un ser sin capacidad mental.

En la guerra, los turcos tenían la costumbre de tomar --- opio para olvidarse de los peligros que la misma representaba, adquiriendo un valor proporcionado a través de los estupefacientes. De lo aquí expuesto hasta este momento, puede advertirse que no existe alguna reglamentación jurídica que regule el uso de las drogas. Estas se siguen utilizando, quizá por ignorar el daño que causan viendo en ellas sólo el placer que producen, el olvido al dolor en las enfermedades o tal vez el aumentar su valor ante el enemigo.

Durante el mismo siglo XVI los árabes enseñaron el arte de escarificar las cápsulas y el uso de la pasta de opio como --- excitante, quienes heredaron muy naturalmente el opio de los --- egipcios y la cannabis de los habitantes del Eufrates.

Con relación al Continente Americano nos encontramos que se descubre una nueva planta llamada coca, misma que tiene su origen más específicamente en América del Sur. Tal parece que fue llevada al Perú por los indios araucos de Colombia, cuando fueron arrojados de este país por los chibchas. Esta planta era muy codiciada, siendo objeto de guerras llevadas a cabo por el Rey Inca Mata en 1320 y por Roca en 1315 para adueñarse de las plantaciones de los países vecinos, siendo utilizada por los --- peruanos como fuente de energía y vigor.

"Los señores incas ---nos dice José Acosta-, que usaban de la coca como de cosa regia y apetitosa, y era lo que más ofre ---

ción en sus sacrificios, quemandola en honra de sus ídolos"(14). Pretendiendo acabar con esa costumbre un concilio celebrado en Lima a mediados del siglo XVI prohibió la masticación de la coca bajo pena de excomunión y el 18 de octubre de 1569, un real decreto la califica como una idolatría y obra del diablo.

De lo anterior, se desprende que ya en esos tiempos existía el interés por controlar la posesión del enervante, siendo los incas, capaces de privar de la vida a quien la tuviera con tal de arrebatarsela, lo que venía a constituir un factor crimínógeno. Siendo hasta finales del siglo XVI cuando la Iglesia -- apoyada en el poder que ejercía en esa época histórica, le dió la importancia que requería el caso, prohibir la masticación de la coca sancionando al infractor con la excomunión, sanción demasiado severa por el castigo que representaba para cualquier persona en virtud de la creencia que se tenía.

4.- EPOCA MODERNA.

El uso de las drogas en esta época se incrementó en forma considerable. Para efectos de entender del porqué se presentaron conflictos a nivel internacional dados los intereses económico-políticos a que dieron lugar, debemos de considerar cómo se utilizaban y los efectos que las mismas producían en las personas. Así, tenemos que China por ejemplo, descubre el uso del opio muy tarde, siendo, hasta finales del siglo XVII en que la

(14) Ibidem. p. 124.

adormidera sólo la usaban para medicamentos.

La introducción del opio en China vino a engrosar los casos de toxicomanía, originando que en 1729 el emperador Yong -- Tcheng promulgara un edicto prohibiendo la importación de la -- droga. Fué aquí en donde se empieza a reglamentar sobre el tráfico de drogas, prohibiendo el uso del opio debido al daño que ocasionaba al pueblo chino en ese tiempo. El jugo de la adormidera fue introducido de contrabando, primero por los portugueses de Goa - territorio portugués hasta 1961 -; posteriormente, y a partir de 1773, por la compañía inglesa de las Indias Orientales, la que se hizo conceder en exclusiva el monopolio incrementando a gran escala el tráfico.

Como se observa, va surgiendo un problema de carácter internacional debido a las grandes ganancias que arrojaba el tráfico de enervantes apoyado por empresas de gran poderío comercial, siendo posible que esta haya sido la forma en que se integró la gran mafia del narcotráfico.

Siendo casi imposible evitar la entrada ilegal del opio a China, el emperador a que ya se ha hecho referencia prefirió -- tratar con los ingleses y celebró un pacto, mediante el cual la cuantía de las importaciones debía de compensarse con los ingresos de la exportación de té. Estos acuerdos de nada sirvieron, pues los ingleses no los tomaron en cuenta.

El opio de contrabando era permutado a lo largo y ancho de las Costas Chinas por lingotes de oro o plata y obras de arte antiguas. Puede uno darse cuenta con esto, cómo es posible -- infringir la soberanía nacional de un país por los traficantes

de enervantes, por sobre todas las cosas, con tal de mantener y en su caso incrementar su zona comercial. Con posterioridad, se dió un hecho de suma relevancia al respecto entre China e Inglaterra, dandose la famosa "guerra del opio", así llamada por la pretensión inglesa de introducir en China este producto, cuyo cultivo e importación estaban prohibidos por orden del emperador, entrando en guerra Inglaterra contra China en nombre de -- "la libertad de comercio y de la defensa de la civilización --- occidental", resultando vencedores los ingleses. El emperador vencido, en agosto 29 de 1839, concede el "Tratado de Ninkin" y los puertos de Amoy y Hong Kong son cedidos a Gran Bretaña mediante una indemnización de veintidós millones de dólares, obteniendo la autorización para que en lo sucesivo queden abiertos al libre comercio europeo. En 1856 estalló otra guerra con Inglaterra, que ayudada por Francia ocupó Tientsin y Pekín; por una convención de 1860 se abrieron al comercio con los países occidentales otros 11 puertos, se reconoció la extraterritorialidad de los nacionales de estos países, se establecieron legaciones en Pekín, se creó un servicio de aduanas marítimas a cargo de los europeos, se legalizó la importación del opio y se -- autorizó la entrada de misiones católicas y protestantes. Con el Convenio de Shanghai se completa la convención anterior otorgándole a China el derecho de percibir un impuesto aduanero del 5% sobre importaciones y las exportaciones con excepción del té y la seda. Por su parte, el opio es denominado como "mercancías" libremente permitida. Lo anterior puede justificarse en virtud de que siempre ha existido una demanda estable del opio, no por

el uso que le dan los toxicómanos, sino porque todavía no hay - sustitutos viables para muchos de sus derivados usados en la me- dicina. La cantidad de opio producida en el mundo con propósi- tos médicos lícitos, bajo supervisión gubernamental y con auto- rización, sobrepasa a la que encuentra su camino dentro del mer- cado negro internacional.

Son dos las materias primas necesarias para los opiáceos medicinales; opio y paja de amapola. El opio es descrito como la goma resinosa que se recoge de la vaina madura de la amapola. La paja de ésta puede ser toda la planta -vaji- nas, tallos y hojas- o el residuo de la extracción de -- las mismas semillas y de éstas y el opio juntos. El opio es la fuente más antigua y, hasta hace poco, la de uso -- más amplio. Hace tres décadas la India, Turquía, Irán, la Unión Soviética y Yugoslavia eran, en ese orden, los pro- ductores legales más importantes. Después los últimos cua- tro países cesaron la producción y en su lugar volvieron al método de la paja de la amapola. Desde 1973 la India - ha sido para todos los propósitos prácticos la única fuen- te, en el mundo, de opio legal (15).

Como podemos observar, el uso y tráfico de drogas traen - aparejado un gran peligro para la sociedad, no sólo por los da- ños que le ocasiona a las personas en su individualidad, sino - por las trascendentes repercusiones que tiene para las naciones

(15) Richard C. Schroeder. El Mundo de las Drogas. Edamex. 2a. ed. México, 1983, p. 177 y 178.

tanto en su integridad soberana como a nivel internacional. Dan donos cuenta de que se trata de un ilícito sumamente delicado - que requiere para ser combatido, no sólo de la intervención gubernamental como deber, sino como un deber de todo ser humano - hacia su propia especie, limitando o prohibiendo el tráfico de estupefacientes y el consumo de drogas. Como se ha visto en los anteriores tratados, en los que en lugar de prohibir el opio se le da la denominación de mercancía libremente comercializada, - en atención a los grandes intereses económicos de los países interesados. Con lo anterior se observa que no se toma en cuenta o se valora el daño que ocasiona a la sociedad, sino el lucro - que del opio se obtiene, prevaleciendo el interés comercial particular sobre el interés de la colectividad.

En esta misma época surge otro enervante denominado "morfina", la cual es extraída del opio para curar la opiomanía, -- sin que haya tenido resultados positivos debido al daño que causa. Se considera a la morfina como uno de los estupefacientes más violentos, perturba el funcionamiento de las glándulas de secreción interna, la tiroides y el páncreas en particular. Provoca un mal funcionamiento del metabolismo del azúcar, quedando afectados los centros nerviosos. El sistema respiratorio manifiesta hiperexcitabilidad. La morfina vuelve generalmente estériles a las mujeres. Fué utilizada para enfermedades pulmonares y de tuberculosis, así como analgésico para calmar dolores. Médicos alemanes y franceses se atribuyen el descubrimiento de esta droga. A finales del siglo XIX la morfina hacía estragos en Europa, cuando el químico Alemán Dreser en uno de tantos experi

mentos, aisló un cuerpo nuevo por acetilización del clorhidrato de morfina, cuya acción sobre las vías respiratorias era tan -- efectiva que se consideró que a la tuberculosis se le había vencido definitivamente, por lo que se le dió el nombre de "heroína", heroisch, es decir, remedio energético.

Es así como se crea una nueva droga, la heroína, la cual no produce efectos hipnóticos, sino, por el contrario, desencadena impulsos violentos, produce cianosis y sofocos dando lugar a que "La Organización Mundial de la Salud propuso excluir de -- las diferentes farmacopeas nacionales la heroína"(16).

Debido a los estragos que los enervantes ocasionan a la -- sociedad, es como se le empieza a dar atención a la problemática de las drogas ya conocidas, tomándose como punto de partida para los futuros ordenamientos jurídicos en el ámbito internacional y sus sanciones en el ámbito nacional.

Paulatinamente, van surgiendo los productos de laboratorio que son puestos en el mercado al alcance de jóvenes que van en busca del placer sexual, cuyos efectos son afrodisiacos, dando lugar a la apertura de uso de estupefacientes en sus más variadas especies y presentaciones, tales como las grageas del -- amor, las cuales contenían yohimbina, alcaloide que era extraído de un árbol del Gabón; la cataridina, tóxico violento de --- efectos un poco retardados que se manifiestan por la infección de los riñones y las vías urinarias.

El abuso de las drogas trajo como consecuencia graves, da

(16) Jean Louis Brau. Ob. Cit. p. 123.

ños a la salud de las personas, lo cual empezó a preocupar a la Comunidad Internacional misma que empezó a movilizarse y optar por una reglamentación que limitara el consumo de estupefacientes, dando inicio a una serie de Congresos, cuyos resultados en última instancia serían los que nos rigen actualmente.

Ahora bien, el problema de las drogas no es propiamente su existencia, sino el mal uso que se les ha dado a las mismas. Así, por ejemplo, la cocaína extraída de la coca, tuvo aplicación en la medicina para anestesiar, en algunos países como Argentina, Brasil y Estados Unidos, su consumo se volvió un grave problema, sobre todo en éste último país donde surgieron grupos de delincuentes, agravando su vicio al tomar la "speed-baís" -- droga que se hacía consistir en una mezcla de cocaína y heroína. Este problema se agrava en virtud de que ya no se trata sólo de un problema de drogadicción, sino que se engendra un peligro para la sociedad originado por estos individuos dando pauta a una serie de delitos, dificultándose aún más el control sobre el uso de las drogas.

En julio de 1916, Francia mediante la promulgación de una Ley, pretendió evitar la venta de drogas, sin ningún resultado dada la publicidad que se hacía a plena luz por los laboratorios productores, redactados de la siguiente manera; "no pierda usted tiempo, sea feliz. Si se siente pesimista, abatido, escriba hoy mismo a X... Se le mandará a vuelta de correo un alcaloide que puede evitar los sufrimientos de usted"(17).

(17) Ibidem. p. 131 y 132.

Como es de observarse, surge una lucha de intereses antagónicos, entre los que tratan de agrandar y diversificar el comercio de los estupefacientes y el Estado que trata por todos los medios posibles prohibir el tráfico de drogas entre la comunidad mundial.

De esta manera se inicia un intenso trabajo a nivel internacional en la lucha contra los estupefacientes. La resolución firmada en la Haya en 1912 por sesenta Estados, postulando una cruzada internacional contra el opio, siendo de muy relativa eficiencia. En el año de 1919, dirigentes de la Sociedad para la Supresión del Comercio del Opio se dirigieron a Clemenceau, a Lloyd George y al Presidente Wilson, reunidos en Versalles, - deseos que fueron cristalizados en el artículo 295 del Tratado del mismo nombre.

Por su parte la Comisión Consultiva del Opio y de otras - drogas nocivas, permitió a la Convención de la Haya, entrar en vigor en forma efectiva el primero de enero de 1921. Con los -- acuerdos firmados en 1925, 1931 y 1936 intensificaron la lucha contra el tráfico de estupefacientes.

En diciembre 11 de 1946, en Lake Success, la Organización de las Naciones Unidas, creó una Comisión de los Estupefacientes, apoyada con equipo médico y técnico de la Organización Mundial de la Salud. Mediante el protocolo de 1948 adoptado en -- 1949 por 39 gobiernos se extiende el control internacional a -- las drogas sintéticas, estudio que es comisionado al Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud. El 30 de marzo de 1961 un Comité Unico integrado de 50 artículos reglamenta el

control de toda droga nociva para la salud mental. De conformidad a los convenios de 1912, 1931 y el protocolo de 1948, alrededor de unas noventa sustancias naturales o sintéticas fueron puestas fuera de la ley.

Otro aspecto muy importante es el de la cocaínomanía que plantean los gobiernos de los países andinos, lo que representa un problema social y económico ya que está ligado a la subalimentación y al analfabetismo, cuyo consumo no ha disminuido no obstante las intervenciones de la Organización de las Naciones Unidas y a la reunión celebrada en Lima Perú en el año de 1962, por medio de un grupo de consulta para el estudio de los problemas de coca.

La situación en las zonas productoras de cocaína de los países andinos es diferente a otras, pues sólo existe actividad guerrillera en forma esporádica ya que por regla general sus gobiernos poseen el control de sus territorios. Los arbustos de coca son cultivados legalmente por millones de agricultores en pequeño y millones de personas mastican la hoja de coca también legalmente. "El problema es detener la desviación de parte de la cosecha para convertirla en cocaína y pasta de coca"(18).

En años recientes el gobierno peruano ha instituido procedimientos de autorización para agricultores de coca y castigos energéticos de hasta 25 años de prisión por tráfico de drogas. Pese a ello, si se observa al mercado estadounidense uniformemente creciente para la cocaína, y tal parece que dichas medidas -

(18) Richard C. Schroeder. Op. Cit. p. 189 y 190.

tienen poca oportunidad de extinguir el comercio de dichas sustancias.

Es menester hacer la observación de cómo los gobiernos de diferentes países van tomando conciencia de la magnitud del peligro que representa un problema no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional sin importar el nivel de desarrollo de cada nación en atención a que el uso de las drogas ha -- ido rebasando sus fronteras sin distinción alguna, a diferencia de los tiempos remotos como ya se ha visto el uso de las mismas estaba restringido a un número selecto y reducido de personas, así como a actos meramente especiales. Este gran mal, se ha convertido hoy en día un vicio que tal parece no tiene remedio y -- que puede considerarse como un cáncer social que requiere de -- una atención muy especial por toda la comunidad como ya se ha -- visto, pero para esto considero que no basta una simple regulación jurídica a cualquier nivel, sino que se requiere de una legislación adecuada y para ello la Sociología como ciencia juega un papel muy importante ya que al estudiar la dimensión de la -- realidad social nos muestra la peculiar estructura concreta para la cual las normas jurídicas son creadas y en la cual son -- aplicadas, evitando caer en el error del racionalismo del cual los legisladores son objeto partiendo de la idea de que basta -- legislar sobre una determinada materia para resolver los problemas que en ella se plantean, de ahí la importancia de la Sociología a la cual se debe recurrir para que nos proporcione los -- conocimientos pertinentes en relación con la sociedad concreta de que se trate y crear un ordenamiento jurídico acorde, es de-

cir que de esta forma la función del legislador sea precisamente la de legislar, pero de manera adecuada.

II.- EN MEXICO.

Como ya ha quedado asentado, México a través de su historia nos enseña que no ha sido la excepción a la regla, por lo que al uso y tráfico de drogas se refiere, pues los misioneros y cronistas que estudiaron las costumbres indígenas, dejaron -- claros testimonios de lo anterior describiendo pormenorizadamente las drogas que se empleaban y los efectos que producían, como a continuación se observa.

1.- EPOCA PRECOLOMBINA.

Al decir de los misioneros españoles que estudiaron las -- costumbres indígenas en el siglo XVI, los antiguos mexicanos -- consumían con relativa frecuencia drogas que poseían efectos -- psicotrópicos. Aunque es muy probable que el uso de muchas de -- ellas estuviera restringido a fines meramente religiosos, como sucedió en la antigüedad, ya que sólo las consumían los adultos y sacerdotes en ciertas ceremonias rituales. Tal es la versión del padre de las Casas, al dar cuenta de las leyes que regían -- la vida de los naturales en su Historia Apologética de los Indios, en la que señala que se castigaba con la muerte la hechicería que comprendía fundamentalmente el uso de drogas adivinatorias, que según se creía permiten adivinar el futuro.

Es un hecho, que casi todos los cronistas del siglo XVI y aún del siglo XVII registran con especial detalle que los indígenas empleaban con frecuencia "yerbas que producen embriaguez, locura y la pérdida de los sentidos"(19), esto a tal grado que no puede evitarse la impresión de que, a los ojos de los españoles, los indígenas no hacían otra cosa. Esto quizá en razón de que antes del descubrimiento de América, no existían drogas alucinatorias en España y el opio fue introducido en la medicina europea hasta más tarde, explicándose con esto el asombro de -- los misioneros y conquistadores, en virtud de que se trataba de sucesos del todo fuera de su experiencia.

Era tanta su sorpresa que la explicación que daban estaba relacionada a pactos con el diablo por parte de quien lo conjuraba ya que era algo que la yerba no puede hacer sólo por sus propiedades.

Muchas son las plantas con propiedades psicotrópicas que empleaban los mexicanos precolombinos, así, por ejemplo Juan de Cárdenas, catedrático de medicina de la Universidad de México, en su primera parte de los problemas y secretos maravillosos de las Indias, publicado en 1591, se refiere a cuatro yerbas: el peyote, el ololiuhqui, el poyamatl y el picicétl, las cuales provocan a quienes hacían uso de ellas un gran calor en el estómago y en el cerebro, excitando sus humores y siendo, ésta, la causa de sueños, pesadillas y convulsiones.

(19) Cárdenas de Ojeda, Clga. Toxicomanía y Narcotráfico. 2a. - ed., Fondo de Cultura Económica. México, 1976, p. 18.

Por su parte Fray Bernardino de Sahagún cita una docena y Francisco Hernández, menciona casi sesenta, incluso arañas cuya picadura hace perder la razón, como la "laualaua", o piedras, - como la "mazane", que curan los ataques epilépticos y provocan el sueño.

Gran número de las yerbas y vegetales descritos por Francisco Hernández no son del todo identificables hoy en día, pero puede afirmarse con toda certeza que entre ellos no se encontraban ni la marihuana (*cannabis sativa*) ni la -- amapola (*papaver somniferum*), ambas originarias del Asia menor (20).

A continuación haremos mención a las características que tanto Fray Bernardino de Sahagún como Francisco Hernández les - atribuyen a las plantas o semillas más importantes.

Del peyote, nos dice Sahagún, se trata de una yerba como tunas de tierra, es blanca, se cultiva en la parte norte del país. Los que lo comen o beben ven visiones espanto - sas, o de risa; dura esta borrachera dos o tres días, y - después se quita. Es como manjar de los chichimecas, que los mantiene y da ánimo para pelear y no tener miedo, ni sed, ni hambre, y dicen que los guarda de todo peligro. - Hernández señala también que se cultiva sobre todo en la parte norte del país y lo llama "péyotl zacatecano". De - él señala que es una raíz suave, pilosa, de mediano tama - ño, que no produce tallos ni hojas sobre el suelo, sino -

(20) Ibidem. p. 19.

sólo unos vellos unidos a la raíz. Se dice que hay el macho y la hembra en esta especie. Los indios atribuyen a esta yerba poder de adivinar y predecir el futuro (21).

Como es de observarse el péyotl es una cactácea de las -- regiones desérticas de México, utilizado por los antiguos mexicanos en diversos campos, y dados los efectos que producía fue objeto de persecución de los misioneros españoles del siglo -- XVII. Recalcando que al igual que en la época antigua los que -- ingerían esta bebida se sentían protegidos de todo peligro, obteniendo el valor que en la realidad no tenían al momento de hacer frente a sus enemigos durante las guerras internas que libraban con los demás indígenas, obteniendo incluso, visiones como prueba de su valor.

El péyotl era considerado por los indios como el Dios Sol y para identificarlo con el alimento fundamental hacían uso de un silogismo riguroso: "Maíz es grano, péyotl es grano, maíz es péyotl"(22).

Encontramos que algunos manuales para uso de confesores -- incluyen preguntas curiosas en que el péyotl se utilizaba ya como medio para arrancar secretos y para hacer declarar a los culpables. Algunas de las preguntas que hacían son las siguientes: "¿has comido péyotl? ¿lo has dado a otros para descubrir sus secretos o el escondrijo de cosas robadas?"(23).

(21) Ibidem. p. 19 y 20.

(22) Jean Louis Brau. Op. Cit. p. 209.

(23) Jean Rolin. Drogas Policiacas. Luis Miracle. Barcelona, -- 1952, p. 18.

El uso que se les ha dado a las drogas en todos los tiempos es tan variado que lo expresado anteriormente es prueba de ello, pues también servían como medio para saber la verdad sobre determinados hechos que algún individuo había cometido, hechos que en muchas ocasiones eran de carácter delictuoso.

Continuando con la descripción que Sahagún y Hernández hacen de las plantas en estudio, tenemos el ololiuhqui.

Al decir de Hernández, el ololiuhqui, que algunos llaman coaxihuitl, o hierba de la serpiente, es una planta trepadora, con raíces fibrosas, tallos verdes, cilíndricos y delgados y hojas que también son verdes y delgadas, pero acorazonadas, grandes flores blancas y una semilla redonda que parece cilantro, de donde toma su nombre. Cuando los sacerdotes indios deseaban simular una conversación con sus dioses y recibir respuesta a sus preguntas, tomaban esta planta, que producía delirios y apariciones de fantasmas y demonios.

Sahagún, por su parte, nos la describe diciendo; Hay una hierba que se llama coatl xoxouhqui, y cría una semilla que se llama ololiuhqui; esta semilla emborracha y enloquece. Danla por bebediza para hacer daño a los que quieren mal, y los que la comen paréceles que ven visiones y cosas espantables; danla a comer con la comida, o a beber con la bebida los hechiceros, a los que aborrecen a algunos para hacerlos mal. Esta hierba es medicinal, y su semilla es buena para la gota, moliéndola y poniéndola en -

el lugar donde esta la gota (24).

Los aztecas utilizaron esta hierba como un alucinógeno sa grado con fines adivinatorios.

De las numerosas especies de hongos alucinógenos o naná--catl que crecían en la Nueva España, Francisco Hernández señala: Algunos son llamados citlalnacame y son mortales; y hay - otros llamados teihuintli que no causan la muerte a quien los come, pero les produce una locura temporal que se manifiesta en risas inmoderadas.

Sahagún, por su parte, dice que hay unos honguillos llama dos teonanácatl que se crían debajo del heno en los campos o páramo; son redondos, y tienen el pie altillo y delgado y redondo. Comidos son de mal sabor, dañan la garganta y emborrachan. Son medicinales contra las calenturas y gota; hánse de comer dos o tres, no más, los que las comen ven visiones y sienten bascas en el corazón; a los -- que comen muchos de ellos provocan a la lujuria, y aunque sean pocos (25).

Por ser tierra de una gran productividad, el territorio mexicano, desde la época prehispánica los indígenas han utilizado los hongos cotidianamente. Nos dice la historia que por lo que toca a los Mixtecos, estos utilizaban los licoperdones narcóticos - variedad de hongo - desde tiempo atrás.

El más extendido hongo es el "psilocybe" mexicano, el --

(24) Cárdenas de Ojeda. Op. Cit. p. 20.

(25) Ibidem. p. 21.

cual se le localiza en los lugares pantanosos de la región zapoteca, en donde le denominan "piule de barba", o sea, narcótico de la corona de Jesucristo.

Nos dice Sahagún que los chichimecas fabricaban con un hongo sagrado llamado "teonanácatl" una bebida embriagante. Después de beberla, se juntaban en una meseta, entregándose al canto y a la danza, día y noche, muy a sus anchas sobre todo el primer día, pues al siguiente lloraban todos copiosamente, diciendo que con sus lágrimas se lavaban la cara y los ojos.

Por lo que respecta a Motolinía parece identificar la ingestión de nanácatl con la toma de una hostia, con este alimento amargo, recibían en comunión a su Dios cruel, en la que se encarnaría Ixtliltón Dios de la Medicina, que es también Tlaltepucúini "el que golpea la tierra".

Como es de apreciarse los hongos fueron utilizados en las prácticas rituales por los curanderos, sacerdotes o chamán. En la actualidad es conocida la práctica de ritos llevados a cabo por la curandera María Sabina de Huantla de Jiménez en la región mazateca. Entre los zapotecas, los hongos fueron utilizados para establecer diagnósticos, por su parte los totonacas los empleaban para fines maléficos.

Además de las citadas, por su importancia, ambas mencionadas y descritas por Hernández, el toloatzín, hoy conocido como "toloaché" y la coca peruana que, al parecer ya se consumía en nuestro país a fines del siglo XVI.

Del toloatzín nos dice que después de haber tenido fiesta todo el día y purificado sus casas, los indios comen la -

fruta para encontrar lo que se ha perdido o robado, y ver un retrato del ladrón, aunque estén encerrados en sus casas.

De la coca, nos dice que extingue la sed, nutre extraordinariamente el cuerpo, calma el hambre donde hay abundancia de comida y bebida, y quita la fatiga en los viajes largos. Mezclada con tabaco, la usan para sus placeres -- cuando quedan en sus casas y aldeas, para provocar el sueño o intoxicarse y obtener el olvido de todas sus penalidades y cuidados (26).

En realidad, algún tipo de ordealía, usualmente en la forma de privación de lo que es normal en cuanto a alimento, bebida, sueño o sexo durante algún tiempo, es casi siempre el requisito para el uso de alucinógenos y evidentemente juega un papel muy importante en la intensificación de la experiencia extática. Por ejemplo, cuando el peregrino huichol llega finalmente a --- Wirikuta, el lugar sagrado que se encuentra en el desierto del norte del México Central, donde va a cosechar el cacto alucinógeno del peyote, ya ha caminado más de 450 kilómetros desde su hogar, soportando el agotamiento por el empeño de la empresa -- sagrada. "Ha fumado muchos cigarrillos rituales del tabaco nativo, nicotina rústica, extraordinariamente potente, liados en -- vaina de maíz"(27) y quizás también se ha purificado simbólicamente.

(26) Idem.

(27) Peter T. Furst. Los Alucinógenos y la Cultura. Fondo de -- Cultura Económica. México, 1980, p. 35.

y literalmente comiendo cantidades impresionantes del mismo tabaco, cuyo contenido de nicotina y de otros alcaloides es de mucho mayor que el de los cigarros comerciales.

Continuando con el tema del tabaco y en atención a su antigüedad en América, es posible que los creadores de la nicotina rústica y de la nicotina tabacum sean las plantas cultivadas más antiguas, cuya domesticación inicial en el sureste de México data de 4000 - 5000 a.C.. Sin descartar la posibilidad de -- que los primeros cultivos hayan estado destinados a alimentar -- más al espíritu que el cuerpo.

La nicotina no sólo disfrutaba de una distribución cultural y geográfica más amplia que cualquier otro alucinógeno vegetal, sino que también se consumía de muchas maneras y con propósitos distintos; desde la intoxicación chamánica hasta la alimentación de los dioses y la curación. Fumar es la forma más conocida y la más común, pero el tabaco también era bebido, inhalado, chupado, masticado, comido e incluso inyectado rectalmente mediante enemas, es decir, lavativas, permitiendo esta técnica una observación especialmente rápida de los principios activos en la corriente sanguínea, sin pasar por el sistema digestivo y por tanto evitando desagradables efectos laterales.

Sahagún menciona los enemas en la medicina azteca, pero -- no nos dice con qué propósito eran empleados. Otra fuente de la rica historiografía mexicana del siglo XVI, nos describe que -- los indios huastecos de Veracruz, no contentos con intoxicarse bebiendo su vino, el que en realidad era pulque, jago fermentado del agave, también se lo inyectaban rectalmente.

Al respecto, los huicholes de esa época decían:
 Los chamanes que toman la infusión de peyoto (completa o molida en un mortero especialmete consagrado), en forma rectal y no oral, lo hacen porque sus estómagos son débiles y no toleran el sabor amargo y astringente de la planta, que a menudo causa náuseas e incluso vómitos severos (28).

Sin embargo, es de suponerse que esta práctica tenga un significado simbólico, al igual que muchos otros, más profundo considerando la ideosincrasia de los naturales.

2.- EPOCA COLONIAL.

La conquista, si bien es cierto, altera el sentido de la vida de los antiguos mexicanos, también es cierto que no bastó para romper por completo con todos los hábitos cotidianos. Quizá, a lo más, agregó una nueva desesperanza al fatalismo indígena. Así, por ejemplo, se dieron casos en que muchos indígenas decían "deseo morir porque me duele el corazón, y se dejan morir; y otros, hombres y mujeres, se ahorcaban así mismos sin ninguna razón"(29).

Esta desesperanza puede considerarse como una de las causas que hicieron aumentara la incidencia en el consumo indígena de psicotrópicos, contribuyendo a incrementar el alcoholismo.

Con relación al alcoholismo, el Tribunal de la Santa In

(28) Ibidem. p. 63.

(29) Cárdenas de Ojeda. Op. Cit. p. 21.

quisición establecido en México el 4 de noviembre de 1571, por Felipe II, llegó a dictar resoluciones en las que claramente se distinguen los efectos del peyote o del ololihqui, de los que provoca el alcohol, muy a menudo, también, las disposiciones vireinales se referían sólo a la "embriaguez" o "ebriedad" y, al intentar combatir esta última, se pretendía a la vez acabar con aquella.

Sin embargo, la existencia del alcoholismo entre los pueblos precolombinos ha sido negada por todos los cronistas y misioneros de importancia, si bien algunos de ellos señalan que el octli o pulque era usado con gran frecuencia en el área que rodea al Valle de México, el problema de si tenían este hábito antes de la llegada de los españoles, permanece sin respuesta, ya que si por una parte Motolinia (1541), Juan Ruíz de Alarcón (1629) y aún el padre Clavijero (1779) señalan que la embria -- guez era un vicio muy difundido entre los indígenas, el más cuidado investigador del siglo XVI, Fray Bernardino de Sahagún -- señala que era una práctica que se castigaba con la muerte y -- que, en todo caso, sólo se le toleraba a los ancianos.

Es de apreciarse que a su llegada los españoles a México descubrieron que los indígenas contaban con una considerable gama de plantas y yerbas alucinógenas que incluía varias clases -- de hongos sagrados, el peyote, incluso la datura, cuyo género -- quizá no era desconocido por los conquistadores puesto que también se utilizaba en la medicina y la brujería medieval europea y en especial, unas especies potentes de tabaco llamadas "pi -- ciétl", así como otras plantas nativas con extraños efectos.

Durante este período tenemos el Código Florentino, de Sahagún, y otros escritos que contienen una impresionante gama de conocimientos herbolarios que, unidos a las compilaciones botánicas y medicinales de su ilustre contemporáneo, el médico real Francisco Hernández, representa el punto de inicio indispensable para cualquier investigación botánica o etnográfica, acerca de los alucinógenos sagrados.

El herbolario azteca, hermosamente ilustrado a mediados del siglo XVI y que se conoce como el Código Badiano, también pudo haber sido hecho bajo los auspicios o inspiración de Sahagún.

En el año de 1616, el Tribunal de la Santa Inquisición dictó una resolución que castigaba con la hoguera a quienes empleaban plantas con efectos psicotrópicos. El propósito fundamental de la disposición no era cuidar la salud de la población, sino combatir la herejía:

Nos, los Inquisidores, en contra de la perversidad herética y la apostesía en la Ciudad de México declaramos... que mucha gente... toma ciertas bebidas hechas de hierbas y raíces con las que pierden y confunden sus sentidos, a tal grado que las ilusiones y representaciones fantásticas que padecen las juzgan y proclaman después como revelaciones, noticia cierta de las cosas que vendran (30).

Es posible, por otra parte, que el verdadero motivo no fuese tampoco el conservar la fuerza de la fe, sino el hecho,

(30) Ibidem. p. 23.

de que los indígenas no se prestaban tan dócilmente a la encomienda mientras no habían sido evangelizados. El peyote a juicio de muchos sacerdotes, era un serio obstáculo para la catequización, ya que seguían creyendo en sus "antiguos demonios".

Prueba de que lo anterior era una dificultad por vencer, se encuentra en el confesionario escrito en 1611 por el fraile dominicano Martín de León bajo el título de Camino al Cielo, -- que al igual que el Manual de Administrar los Santos Sacramentos, publicado en 1697 por Fray Angel Serra - y reimpresso en -- 1731 -, le sugería a los sacerdotes "preguntar durante la confesión si se ingerían hierbas de esta índole, e imponer severos castigos a quienes respondiesen de manera afirmativa"(31).

Durante esta etapa los misioneros españoles tuvieron un árduo trabajo encomendado, cuya obligación principal era la de evangelizar a los naturales, quitando sus antiguas costumbres, sobre todo, lo concerniente al uso de los alucinógenos, surgiendo como ya se ha visto, las primeras prohibiciones que se registraron en México con un carácter regulatorio, suprimiendo poco a poco los hábitos sobre los psicotrópicos.

Es de observarse que la potestad del Tribunal de la Santa Inquisición sobre los indígenas, por fortuna, sólo duró seis -- años, instalado el 4 de noviembre de 1571, por Felipe II, perdió en 1577 todo poder para perseguir la idolatría entre los naturales de estas tierras. No obstante, conservó su potestad sobre los demás habitantes y no fue suprimido en definitiva sino

(31) Idem.

hasta el mes de junio de 1820, cuando la Colonia llega a su término y México inicia al fin su vida independiente.

3.- EPOCA INDEPENDIENTE.

En esta época que comprende los tres últimos cuartos del siglo XIX y el primero de este siglo, la drogadicción o toxicomanía no llegó a adquirir caracteres graves. El consumo de droga, si se exceptúa las zonas que los indígenas conservaron sus costumbres precolombinas, se restringía al láudano y algunos -- otros medicamentos preparados con opio o sus derivados.

Era tan marcada la poca importancia que se le otorgaba a la opiomanía que los juicios más severos la calificaban de inmoral, y la consideraban en todo similar al "vicio" de bailar, ir al teatro o fumar tabaco. Sólo algunos moralistas llegaron a decir que era tan grave como el juego o la promiscuidad sexual.

Es importante resaltar de que lo que si era cierto es que en nuestro país, como en el resto del mundo a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX, los médicos recetaban apíaceos directamente a los pacientes y las farmacias los vendían sin exigir siquiera receta médica. En Estados Unidos, por Ejemplo, se cultivaba legalmente la amapola y los trabajadores fabriles de Inglaterra usaban láudano para tranquilizar a sus bebés.

En más de un sentido que del opio se hacía era similar al que hoy se hace del café, con el que a menudo se le compara.

El láudano - una preparación que, conforme a la farmaco -

pea española, contenía opio, azafrán, canela, clavo y vino blanco - era un medicamento empleado sobre todo por mujeres, ya que las aliviaba de las molestias de la menstruación o de la menopausia.

No obstante lo anterior expuesto, a juzgar por las crecientes restricciones que nuestros Códigos Sanitarios y Penales fueron imponiéndole a la venta y preparación de medicamentos que contuvieran opio y sus derivados. Así, por ejemplo, el primero de nuestros Códigos Sanitarios, en vigor desde el 15 de julio de 1891, regulaba expresamente la venta de láudano (Art. 206) y de otros medicamentos peligrosos, fuesen simples o compuestos, que se empleaban en medicina o en veterinaria (Art. 208).

Nuestro sistema constitucional, preocupado por la creación de un nuevo orden político, y en coincidencia con las actitudes que se tenían en la época hacia las drogas, no se ocupó en señalar medidas para su control. Ni en la Constitución de 1824, ni en la de 1857, como es de suponerse, se encuentra disposición alguna relativa a estupefacientes o drogas.

Las primeras reglas expresas sobre el particular se encuentran, de hecho, en el Código Penal para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos en contra de la Federación, expedido el 7 de diciembre de 1871 y vigente a partir del 10 de abril del año siguiente.

El título séptimo de éste ordenamiento se ocupaba de los delitos contra la salud pública y, en él, establece algunas dis

posiciones sobre substancias nocivas a la salud y aquellos productos químicos susceptibles de ocasionar daños (Art. 842). La expresión es, sin duda, imprecisa, pero no la hay sobre la intención del legislador, ya que uno de los artículos siguientes - el 844 - sanciona con multa y de dos años de prisión a "los boticarios y los comerciantes en drogas que falsifiquen o adulteren las medicinas, de modo que sean nocivas a la salud". De aquí se infiere, que la intención del legislador ya es la de -- combatir lo que hoy llamamos estupefacientes o psicotrópicos.

Esta misma intención puede suponerse en nuestros tres primeros Códigos Sanitarios, promulgados en 1891, 1894 y 1902, ya que regulaban la venta de medicamentos peligrosos y en especial del láudano.

Es de señalarse que desde el primero de nuestros Códigos Sanitarios se ordena integrar un Consejo Superior de Salubridad al que concibe como autoridad suprema en materia de salud pública. La creación de este organismo, contribuyó en gran medida a establecer con firmeza el concepto de "salud pública", y a promover la convicción de que era necesario regularla.

Estas ideas fueron las que, en la primera década de este siglo, motivaron la reforma a la fracción XXI del artículo 72 de la Constitución de 1857, entonces en vigor. El texto original de la misma señalaba que era facultad del Congreso de la -- Unión el "dictar leyes sobre la naturalización, colonización y ciudadanía", más no sobre salud pública. Así el 12 de noviembre de 1908, la fracción citada fue reformada para otorgarle esta -- posibilidad. El texto final de esta fracción señaló a partir de

entonces, que el Congreso estaba facultado "para dictar leyes - sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República".

Cabe señalar que en atención a las vaguedades e impresi - ciones en que incurrieron nuestros primeros Códigos Sanitarios, sobre la materia, desaparecieron por completo a partir de que - se promulgara el 8 de junio de 1926 un nuevo Código, cuyo capít - ulo sexto se refiere de manera expresa a las "drogas enervan - tes" y dedica trece artículos a señalar las restricciones o pro - hibiciones que le impone al comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro o tráfico de cualquiera clase que se efectúe con este tipo de --- sustancias en nuestro país.

Con relación a este último Código, es menester resaltar - la importancia que tiene para nuestro orden jurídico; sus ideas y conceptos centrales influyeron de manera decisiva en nuestros Códigos Penales de 1929, 1931 - éste último en vigor -, así co - mo en los Códigos Sanitarios que lo sustituyeron en 1934, 1946, 1954 y 1973, finalmente la Ley General de Salud, publicada en - el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y -- que entro en vigor el día lo. de julio del mismo año.

Así, para registrar algunos ejemplos, es el primero en -- ofrecer, a manera de definición, una lista de las sustancias a las que considera "drogas enervantes", entre las que menciona - al opio en sus diversas formas; la morfina, la cocaína, la he - roína y las sales y derivados de éstas tres últimas; la adormi - dera; las hojas de coca y la marihuana en cualquiera de sus for

mas. El procedimiento no ha sido alterado en los Códigos subsecuentes que, a lo más, han venido aplicando sólo la lista que ofrecen.

Entre sus procedimientos, por otra parte, hay claros antecedentes de algunas que registrarán más tarde nuestros Códigos Penales de 1929 y 1931, como la que impide el cultivo de la marihuana y de la adormidera en el territorio nacional, y la que hace extensiva la calidad de ilícita a todas aquellas sustancias peligrosas y dañinas, lleguen o no a constituir un vicio, tan pronto como haya productos medicinales que puedan substituirlos en sus usos terapéuticos.

Muchos otros elementos del Código Sanitario de 1926 han sido conservados por nuestra legislación, como la disposición que ordenaba la incineración de las drogas enervantes que se decomisaran, a menos de que pudiera darseles un uso de provecho; la que le permitía al Departamento de Salubridad - después Secretaría de Salubridad y Asistencia y hoy Secretaría de Salud - el establecer lugares especiales para el restablecimiento de las personas que hubiesen contraído el hábito de ingerir sustancias de esa naturaleza, o el limitar exclusivamente a médicos cirujanos o veterinarios titulados la posibilidad de prescribir el empleo de medicamentos que tuviesen entre sus componentes drogas enervantes.

La influencia de este ordenamiento es tan decisiva que, de hecho, las características de los Códigos Sanitarios subsecuentes pueden verse como variantes. Así, el de 1934, que le sigue, le otorgó al Departamento de Salubridad facultades más am-

plias para controlar el tráfico de estos productos; prohibió la entrada a nuestro país de extranjeros toxicómanos e inició la costumbre de aludir a las sustancias enervantes por su nombre científico, tendencia que se conserva hasta el presente.

El Código Sanitario de 1949 substituyó la expresión "drogas enervantes" por el de "estupefacientes", y señaló que para poder prescribir estas sustancias, los médicos, los dentistas y los veterinarios deberían registrar su título en la entonces recién establecida Secretaría de Salubridad y Asistencia. El de 1954, por último, presentó en este terreno sólo ligeras variantes con el anterior, entre las que destacan el haber extendido la posibilidad de prescribir medicamentos que contengan estupefacientes a los pasantes en medicina, al menos en ciertos casos, y el ordenar que constituyera una tarea permanente "la campaña general contra el alcoholismo y la producción, venta y consumo de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana"(32).

Para concluir el presente capítulo sólo resta señalar que durante estos períodos, algunos enervantes en su estado natural fueron utilizados como plantas de ornato, como es el caso de -- las flores de amapola, mismas que se podían apreciar en las jardinerías de las casas particulares, de igual forma, en Xochimilco, se solía cultivar y vender en grandes cantidades, siendo -- hasta aproximadamente en 1965 cuando empieza a desaparecer de dichos lugares. En la actualidad, aún se puede adquirir plantas

(32) Ibidem. p. 28.

que contienen sustancias enervantes, como es el toloáche y la mandrágora, cuyos efectos son considerados afrodisiacos.

Así mismo, cabe reiterar la importancia que tiene para nuestro orden jurídico el Código Sanitario de 1926, por ser el primero en su género en ofrecer, a manera de definición, una -- lista de las sustancias a las que considera drogas enervantes, tema que será materia del capítulo siguiente.

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL NARCOTRAFICO

I.- TERMINOLOGIA DE LA PALABRA NARCOTRAFICO.

Las últimas décadas han visto un cambio muy significativo en el panorama del tema que nos ocupa y, en nuestros días, a diferencia de otras épocas, el hábito de ingerir sustancias tóxicas se encuentra difundido en gran proporción en todas las sociedades, lo que viene a constituir un grave problema de salud pública.

El problema de la Toxicomanía con su secuela de tristes consecuencias, de las cuales la más perniciosa es el narcotráfico, constituye hoy en día un grave motivo de inquietud y no lo es sin razón, afecta sobre todo a los jóvenes. Pero con el propósito de entender con mayor propiedad el problema que nos aqueja es necesario, primero, conocer el significado del vocablo, - motivo del presente trabajo y para tal caso se debe considerar liso y llano el narcotráfico como "tráfico de drogas", significado que a su vez desde el punto de vista del Derecho se traduce como el "delito que se configura por la introducción ilegítima en el país de sustancias estupefacientes, por la elabora --

ción o fabricación no autorizada de las mismas y por la tenencia no autorizada de dosis excesivas de las mismas, así como -- por su venta en las mismas condiciones"(33).

Ahora bien, lo anterior sólo es una idea generalizada de lo que debe entenderse como tal, pero si se analiza con detenimiento el vocablo aludido, el mismo trae consigo una serie de -- terminologías cuyas definiciones se suceden una a otra y, con -- el afán de comprender con un sólo término todas las facetas del problema se dan conceptos más allá de límites semánticamente -- sensatos y más que resolver el problema surgen nuevas dudas.

Para comprender lo anterior a continuación examinaremos -- los aspectos semánticos que plantea el estudio del narcotráfico. Así, en primer término, las dificultades que se originan al pre -- tender obtener una definición precisa de droga, estupefaciente, psicotrópico, drogadicción, dependencia, toxicomanía, enervan -- tes, narcóticos, psicofármacos, drogas psico-activas, substan -- cias que degeneran la raza, tóxicos, drogas activas, psicotóxi -- cos, farmacodependencia, etc. y otras tantas expresiones de uso popular. Destacando quizá tanto por su simpleza como por su ge -- neralidad, el de droga. Como es de observarse, el problema em -- pieza porque no se cuenta con un término de aceptación general pues lo mismo pueden utilizarse expresiones de hábito, -- dependencia y sus variantes. Se trata de ciertas conductas vin -- culadas a determinadas sustancias, sin embargo, no existe acu --

(33) Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para Juristas. Mayo -- Ediciones S. de R. L. México, 1981, p. 1315.

erdo alguno en los términos que han de usarse para aludir a ---
 unas o a otras, no se diga ya a la relación que se supone existe
 entre ambas.

En atención a lo anterior el Comité de Expertos en Dro -
 gas Toxicomanígenas de la Organización Mundial de la Salud recq
 mendó, en su decimotercer informe (Ginebra, 1964), la sustitu -
 ción de los términos toxicomanía y hábito por el de dependencia
 seguida de la indicación del tipo de droga utilizada. En 1965,
 la OMS, acogió la voz farmacodependencia, emitiendo una defini -
 ción de la cual haremos mención en el inciso correspondiente --
 del capítulo cuarto del presente trabajo para efectos de no in -
 currir en el ámbito de lo reiterativo.

Ahora bien, al intentar definir la expresión, se advierte
 que esta última virtud es también su principal defecto: alude -
 mucho más de lo que se quiere mencionar. Basten dos ejemplos.
 El Instituto de Investigación para la Defensa Social de las Na -
 ciones Unidas, propone entender por droga "cualquier substancia
 que por su naturaleza química altere la estructura o la función
 de un organismo vivo"(34). No es muy distinta la que sugiere el
 Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mun -
 dial de la Salud, que nos propone a usar el término droga para
 aludir a "cualquier substancia que, introducida en un organismo
 vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones"(35).

A simple vista, tal parece que por droga puede entenderse

(34) Cárdenas de Ojeda. Op. Cit. p. 3.

(35) Ibidem. p. 3.

lo mismo la codeína que la goma de tragacanto, y para confirmar esta hipótesis basta remitirnos a algún diccionario que contenga dicho vocablo y nos lo defina como el "nombre genérico de algunas sustancias minerales, vegetales o animales, que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes" -- (36). Entendida así, droga resulta ser sinónimo de sustancia.

A través de los últimos años se han hecho intentos para definir la expresión tan común de drogadicción, concepto con el que se deseaba expresar la esclavizante relación que crean sobre todo los opiáceos. Este término vino a quedar asentado en una serie de folletos publicados por la Organización Mundial de la Salud, a lo largo de la década de los cincuentas, definiéndosele como:

Un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética. Sus características comprenden: 1.- El deseo abrumador o la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga y obtenerla por cualquier medio; 2.- Una tendencia a aumentar la dosis, y 3.- Una dependencia psíquica (psicológica) y, en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la droga(37).

Este concepto surgió cuando los intereses sociales estaban centrados en los opiáceos, grupo al que pertenecen la morfina y la heroína, así como en la cocaína y la marihuana. Sin em-

(36) Palomar de Miguel, Juan. Op. Cit. p. 480.

(37) Cárdenas de Ojeda. Ob. Cit. p. 5.

bargo, la experiencia clínica demostró que algunos sedantes como los barbitúricos, podían dar origen a estados similares a la adicción a opiáceos, sobre todo cuando se utilizaban en exceso. Lo mismo pasó con otras drogas, en especial las empleadas en tratamientos psicológicos, tales como los estimulantes y los tranquilizantes. Es decir, se presentaban circunstancias especiales en las que las drogas empleadas podían originar un hábito a la persona sin que ésta pudiera desprenderse, motivando usualmente la presencia de severos síndromes, psicológica y socialmente dañinos, similares a los que provocaban el opio y la cocaína.

La consecuencia inmediata de lo anterior fue un cambio en la terminología. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud propuso, que se empleara también el término hábito, con el que pretendía indicarse una dependencia similar a la de adicción. La distinción entre ambos términos, dió origen a dos conceptos de dependencia, una fisiológica y otra psíquica o psicológica. En una y otra hay un deseo irrefrenable de seguir tomando la droga en cuestión, pero la primera se distingue por una imperiosa tendencia a aumentar la dosis y por la presencia, en caso de que el consumo se vea suspendido, del síndrome de abstinencia.

Esta dualidad de conceptos, lejos de aclarar el problema, originó múltiples confusiones, dando como resultado que muchos investigadores prefirieran acuñar sus propias definiciones.

Para superar esas confusiones, la Organización Mundial de la Salud, recomendó, en 1964, que los términos adicción y hábito

to se sustituyeran por una sola expresión: dependencia y señaló que debía entenderse como "un estado que surge de la administración periódica o continua de una droga"(38), y sugirió que al emplearla se precisara el tipo particular de droga que la causa y se hablara, por ejemplo, dependencia a la morfina, dependencia a la cocaína, etc.

A partir de 1969, el organismo mundial aludido, difundió la expresión farmacodependencia, a la que definió en su XVI Informe. En el campo de la investigación, fueron surgiendo otros conceptos, mismos que fueron adquiriendo importancia. Así, el Comité Sueco para el Estudio de la Dependencia a Drogas distingue el uso del abuso que puede hacerse de una de estas sustancias. En términos generales, señala:

Se usa una droga cuando ésta es introducida a un organismo vivo mediante prescripción médica adecuada y en conformidad con la práctica médica habitual. Por el contrario, se abusa de una droga cuando se le emplea en forma incompatible con la práctica médica habitual, sin prescripción médica o destinándola a fines no terapéuticos (39).

Estos conceptos, a la vez, han dado motivo a otras nuevas definiciones y expresiones, como eufomanía, necesidad imperiosa, etc.. En resumen, y para efectos de apegarnos a nuestro sistema jurídico entenderemos por droga todas las sustancias que -- nuestra legislación comprende bajo los términos de estupefacien

(38) Ibidem. p. 6.

(39) Ibidem. p. 7.

tes o psicotrópicos. Ahora bien, atento a lo anterior, es indispensable saber qué son los estupefacientes y qué los psicotrópicos, y al respecto el Código Penal para el Distrito Federal, -- nos dice:

Artículo 193.- Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.

Como es de observarse, este precepto legal no relaciona -- los estupefacientes y psicotrópicos, sino que nos remite, para localizarlos, a dos órdenes de tratamientos: a).- Nacionales, -- que son la Ley General de Salud, los reglamentos y demás disposiciones que se expidan en los términos de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución General de la República, y b).- Internacionales, constituidos por los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México.

Al remitirnos a los artículos 234, 244 y 245 de la Ley General de Salud, así como a lo que al respecto señalan la Convención Unica de 1961 y el Convenio sobre Substancias Psicotrópicas de 1971, observamos que sólo hacen una relación prolija de dichas sustancias, tal como veremos en el capítulo tercero del presente trabajo.

Es importante precisar que el contar con una definición, no es suficiente para estar en condiciones de aludir al proble-

ma, toda vez de que no son las drogas lo que se pretendió evitar, sino sus consecuencias dañinas e indeseables. Esto es, considerando lo valioso que las drogas son en el campo de la medicina, lo que se quiere impedir son las conductas que se dan en relación a ellas y si se prohíbe o limita su circulación es sólo -- con el fin de prevenir o disminuir su cada vez más alarmante -- frecuencia. Asimismo, considero que la tarea definitoria debe ser acometida por la doctrina y no por el legislador.

1.- DEFINICION DEL NARCOTRAFICO.

En los términos jurídicos se expresa con amplitud, de delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, el cual cuenta con el apoyo de nuestro Derecho vigente. Se ha utilizado, asimismo la expresión narcotráfico, sin perjuicio de advertir que éste se ha divulgado, sin que figure significativamente en nuestro orden legal. Sin embargo, al narcotráfico se le ha definido como "la realización de aquellas conductas que, en lo que respecta a drogas, prohíbe el sistema jurídico nacional, sea en los tratados internacionales celebrados por nuestro país, sea en los Códigos Penal y Sanitario"(40).

Con lo anterior se buscó suprimir las reiteraciones dando como resultado que los ordenamientos mencionados sancionan en ciertos casos y en tratándose de estupefacientes o psicotrópi-

(40) García Ramírez, Sergio. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos. Trillas, 3a. ed., México, 1985, p. 25.

cos, entre otros, los siguientes actos: sembrar, cultivar, cosechar, producir, manufacturar, fabricar, elaborar, preparar, --- acondicionar, transportar, vender, comprar, adquirir, enajenar, traficar, comerciar, suministrar aún gratuitamente, o prescribir (en el sentido médico), etc.

Esta definición nos permite afirmar que para nuestro sistema jurídico hay narcotráfico:

I.- Si se trafica con estupefacientes o psicotrópicos prohibidos;

II.- Si no se cumple con las limitaciones ordenadas en regulación a aquellas sustancias o medicamentos cuyo manejo está condicionalmente permitido.

2.- ¿PORQUE NARCOTRAFICO?.

Aún cuando la respuesta a tal interrogante parece evidente dada la naturaleza del presente trabajo de tesis profesional intitulado "El narcotráfico y las consecuencias en el abuso de las drogas", considero que es indispensable disipar la duda que pueda surgirle a toda aquella persona que me haga el honor de leerlo o que por mera curiosidad sólo le llame la atención el término empleado. Es decir, los factores que motivan para la -- realización de un estudio pueden ser numerosos o no y de naturaleza diversa, por lo tanto, puedo afirmar que el motivo que dió origen a este trabajo fue el considerarlo interesante desde --- cualquier punto de vista por tratarse de un tema de actualidad al observar el flagelo que representa el narcotráfico, mismo --

que crece sin control y para el cual las fronteras, las jurisdicciones y las soberanías son irrelevantes, alimentado por el insaciable apetito por el vicio en los países industrializados y por la voracidad sin límite de ganancias ilícitas de las organizaciones criminales, conformando hoy en día una cadena delictiva que se extiende a lo largo y ancho del planeta, en busca siempre del campo propicio para sus ilegales negocios, contando con la capacidad y los recursos para conseguir sus fines, tales como centros de distribución de la droga, industrias que trafican con químicos y armas de alto poder, grandes extensiones de cultivo de coca, laboratorios y pistas clandestinas, etc., aunado a todo ésto las facilidades que los bancos dan para el lavado de dinero. Es decir, la gravedad que ha adquirido el problema no es sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, constituyendo un grave motivo de intranquilidad o inquietud, y no lo es sin razón, pues afecta sobre todo a los jóvenes y ha de aceptarse, crece día a día en hondura y extensión, y -- los esfuerzos gubernamentales para combatirlo han corrido paralelos a su desarrollo, si es que no ya han sido revazados, demostrando con ello que las medidas que se han tomado al respecto han sido ineficaces e insuficientes.

Se trata de un problema de salud pública, con carácter de epidemia. El problema requiere ser abordado en varios planos. - Un aspecto es la acción sobre el agente patógeno, es decir, el control de producción, distribución y uso de aquellas drogas -- que tienen utilidad terapéutica y la eliminación hasta donde -- sea posible de otras que carecen de tal utilidad. El uso de dro

gas que pueden ser objeto de abuso y causan dependencia necesita ser controlado. Otro aspecto es que este fenómeno debe abordarse mediante la participación de todos los sectores de la población, cuyo combate debe ser cuestión de integridad nacional.

Por fortuna en México, el consumo de drogas como la heroína y la cocaína no han alcanzado proporciones importantes ni -- alarmantes, siendo el principal problema la inhalación de sustancias volátiles, el consumo de marihuana y el de estimulantes. En más de un sentido el territorio mexicano sirve sólo de eslabón de tránsito en una de las cadenas que terminan en el más -- grande mercado mundial, los Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, es importante no dejar desapercibido que en nuestra población pueden advertirse ya tendencias a aumentar el consumo ilícito de tales sustancias y de ahí la importancia -- del tema a desarrollar, examinando los medios con que contamos para impedirlo, partiendo desde luego con el análisis de las -- virtudes y deméritos de nuestro sistema jurídico.

3.- EL NARCOTRAFICO COMO FUENTE DE LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

Etimológicamente el vocablo fuente proviene del latín --- fons que significa "manantial de agua que brota de la tierra" -- (41), asimismo, se entiende como el fundamento, principio u origen de algo, o si se desea entender en términos médicos como el

(41) Palomar de Miguel, Juan. Op. Cit. p. 616.

agente patógeno, es decir, "aquello que origina y desarrolla -- las enfermedades"(42). Por lo tanto, y en este orden de ideas, podemos decir que la producción y el tráfico de drogas no tiene finalmente otro origen que su propio consumo. Es decir, en tanto haya demanda, habrá quienes, abandonando su calidad de personas, trafiquen y produzcan estupefacientes, y para ello, es --- pues, de primera importancia determinar las motivaciones que inducen a los individuos a ser sus propios victimarios y cuyas -- causas, a pesar de la abundancia de hipótesis y teorías, no están aún plenamente esclarecidas. Lo mismo ocurre, con los métodos que podrían seguirse para lograr la rehabilitación de quienes han contraído ya el hábito de ingerir fármacos, pues ninguno ha resultado ser de confiable eficacia.

Para entender mejor lo anterior, diremos que en torno a - este grave problema existen grandes intereses económicos involucrados en el tráfico de drogas, por ejemplo, podemos señalar -- que uno de los factores que motivan a los individuos a ser sus propias víctimas son las condiciones de extrema miseria en que viven, en el caso de los campesinos, ésto los obliga a aceptar fuertes sumas de dinero a cambio de sembrar sus parcelas con estupefacientes, aún a riesgo de sus vidas y libertad, pues mientras con una tonelada de maíz apenas si obtienen medio millón de pesos, con un kilogramo de goma se llevan doce y hasta quince millones de pesos, a riesgo de todo. De esta forma los campesinos han encontrado una nueva forma de sobrevivir, por lo que

(42) Ibidem. p. 989.

ahora cuentan con dos opciones: sembrar droga a riesgo de todo o emigrar hacia otros Estados de la República o incluso a los Estados Unidos de América, y en la primera opción, mientras para los "peces gordos" del narcotráfico la siembra y venta de la droga es un gran negocio, para los campesinos sometidos a paga les quedan dos caminos: hacerse de una buena cantidad de dinero o caer en la cárcel. En la práctica, generalmente detienen en su gran mayoría a "burreros" o narcotraficantes en pequeña escala, lo que provoca la sobrepoblación en los reclusorios, mientras que los principales responsables andan sueltos.

Por lo que respecta a la juventud, ésta se encuentra desorientada pues no cuenta principalmente con el apoyo de sus progenitores, resultandoles muy difícil erradicar los patrones inadecuados que han adquirido y que los mantiene totalmente enajenados, no obstante la existencia de Centros de Integración Juvenil en los que se imparten pláticas de orientación con el fin de que regeneren los patrones de vida que llevan. Una minoría de estos jóvenes provienen de familias integradas y se destacan por ser buenos estudiantes, pero por curiosidad, digamos, o el deseo de poseer algún objeto caen en el mal.

En las familias de infractores son comunes la promiscuidad, la falta de escolaridad y principios morales, esto repercute en la vida de los jóvenes pues sus padres carecen de educación para guiarlos. Son jóvenes que pertenecen a zonas marginadas o desprotegidas o también llamadas "cinturones de miseria".

II.- CLASIFICACION DE LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS MAS

COMUNES Y SUS EFECTOS.

Atendiendo a las definiciones enumerativas que de los estupefacientes y psicotrópicos hace nuestra legislación, y concretamente, la Ley General de Salud en sus artículos 234 y 245 respectivamente, tenemos que dentro de los primeros, es decir, los estupefacientes más comunes se comprende a:

La cannabis sativa, indica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.

La coca (hoja de) (erythroxilon novogratense).

La cocaína (éster metílico de benzoilecgonina).

La codeína (3-metilmorfina) y sus sales.

La heroína (diacetilmorfina).

La morfina.

El opio.

Por lo que corresponde a los psicotrópicos tenemos a:

El amobarbital.

Las anfetaminas.

La cafeína.

El clordiazepóxido o clordiazepóxido.

El diazepam.

Los hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las especies psilocybe mexicana, stopharia.

La LSD (ácido lisérgico).

El meprobamato.

La mezcalina.

El pentobarbital.

El secobarbital.

De la anterior relación podemos señalar que los fármacos de abuso se clasifican de conformidad al efecto que ejercen sobre la actividad mental o el estado psíquico de una persona. Este efecto puede ser de dos tipos; acelerar o retardar la actividad mental. Las drogas que aceleran la actividad mental y que, por lo tanto, producen estados de excitación, reciben el nombre de ESTIMULANTES, mientras que las que retardan dicha actividad se llaman DEPRESORES.

Dentro de los estimulantes, existen tres tipos de drogas. El primero de ellos es el de las anfetaminas. El segundo es la cocaína. El tercero es un grupo especial, pues la excitación mental que producen se manifiesta en forma de alucinaciones, este grupo comprende a los alucinógenos. De ellos, el más comúnmente usado en nuestro país es la marihuana, después le sigue la LSD, la mezcalina y la psilocibina. De todos los estimulantes antes mencionados, sólo las anfetaminas tienen algún uso médico, pues, a veces se usan en el control de la obesidad.

Dentro de los depresores se encuentran los barbitúricos y los tranquilizantes, que en ocasiones se utilizan como medicamentos. Dentro de los depresores también se encuentran el opio, la morfina y sus derivados; la heroína y la codeína. Finalmente tenemos un grupo especial de depresores, formado por los inhalantes. Estas drogas no se toman ni se inyectan como casi todas las demás, sino que se inhalan por la nariz y la boca. Dentro de este grupo se encuentran el cemento plástico, la gasolina, el tiner, el éter, el cloroformo, el óxido nitroso, el benceno,

el tolueno, la acetona y otros.

Cabe hacer la aclaración que con excepción del éter, el cloroformo y el óxido nitroso que son empleados como anestésicos, ninguna de las demás sustancias tiene uso médico. Asimismo, este grupo especial de depresores, bien puede quedar comprendido dentro del grupo cinco de las sustancias psicotrópicas a que hace referencia el Artículo 245 de la Ley General de Salud que a la letra dice: "Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinaran en las disposiciones reglamentarias correspondientes". Lo anterior, considerando que en ningún otro grupo de los cuatro restantes se encuentran especificados.

Siguiendo el orden establecido, a continuación haremos un estudio de las drogas a las que nos hemos referido y los efectos que produce a quienes las consumen, teniendo presente sus características para poder identificarlas, así, tenemos:

1.- ESTIMULANTES.

a).- Anfetaminas. Son la droga prototipo de esta clase. "Las amfetaminas están relacionadas farmacológicamente con la cocaína en su capacidad de eliminar la fatiga y el hambre"(43).

(43) Cantú F., Hilario. Aspectos Psicológicos y Sociales de la Farmacodependencia. Módulo de Ecología. Unidad Quince. Segunda Parte. Programa de Medicina General Integral. Facultad de Medicina de la UNAM, México, 1988, p. 513.

Por ello, se utilizan a veces como medicamentos para tratar la obesidad y algunos casos de depresión mental menor.

Los productores autorizados fabrican las anfetaminas en forma de un polvo blanco que es presentado como tabletas o cápsulas de tamaños, formas y colores muy diferentes. Algunos tipos de anfetaminas se preparan como soluciones para ser inyectadas. Las anfetaminas producidas ilegalmente en laboratorios --- clandestinos comunmente tienen la misma apariencia que las fabricadas legalmente.

Existen tres tipos de anfetaminas, cuyo aspecto varía:

El primer tipo es el de la anfetamina, cuyo nombre comercial más conocido es Benzedrina. Su presentación puede ser en tabletas color rosa en forma de corazón, tabletas redondas y --- blancas u ovaladas de diversos colores. También las hay inyectables. El segundo tipo se conoce como dextroanfetamina, y su nombre comercial es Dexedrina. Su presentación es en tabletas de color naranja o de forma de corazón. El tercer tipo es el de la metilanfetamina, se le fabrica tanto en empolletas para inyección como en tabletas. Su efecto sobre el sistema nervioso es más profundo que el de las otras dos anfetaminas. Su fabricación es ilegal. Las tabletas pueden ser ingeridas, aunque muchos abusan al disolverlas en agua para inyectarselas con el fin de aumentar los efectos.

Las personas que más frecuentemente usan anfetaminas son las siguientes:

Personas obesas que desean disminuir su apetito para bajar de peso. Muchas de ellas empiezan tomando las anfetaminas -

como parte de un tratamiento médico, pero después se vuelven -- farmacodependientes.

Gentes que llevan vidas agitadas y que toman una tableta al empezar el día o antes de un compromiso importante.

Individuos deprimidos que requieren mantenerse alertas.

Estudiantes que necesitan mantenerse despiertos durante la noche para preparar un examen.

Personas que por su trabajo requieren permanecer despiertas durante toda la noche.

Choferes de camiones que tienen que recorrer grandes distancias y mantenerse alertas durante periodos de tiempo muy prolongados. Sin embargo, las anfetaminas alteran la visión. Además, es posible que se tomen para evitar la necesidad de dormir y que no se den cuenta de la fatiga hasta que ésta los domine, lo cual puede ocasionar serios accidentes de tránsito.

Atletas que toman anfetaminas para obtener mayor energía,
y;

Personas que se inyectan metilamfetamina por la vena. Esta es la forma más peligrosa de abuso.

Es importante resaltar que las anfetaminas no producen dependencia física, y por lo tanto no dan lugar a un síndrome de abstinencia al suspenderse bruscamente, aunque esta suspensión puede provocar depresión severa y ansiedad, y sí provocan dependencia psíquica muy marcada. Quizá su mayor peligro se deba a que dan lugar a una gran tolerancia. Es decir, este hecho determina que los usuarios tengan que aumentar la dosis gradualmente, lo cual puede provocar una intoxicación aguda.

En el estado de intoxicación aguda, se presentan los siguientes síntomas: irritabilidad, agresividad, insomnio, fiebre, euforia, resequead de la boca y nariz, sabor "metálico", falta de apetito, náusea, vómito, vértigo, diarrea, dolor de abdomen, inquietud, temblores de manos, convulsiones, deterioro físico por la falta de sueño y de alimentos, trastornos del pensamiento, confusión, alucinaciones, delirio, alteraciones graves de la respiración y del ritmo cardíaco y sentimientos de persecución. Todo lo anterior trae como consecuencia la inconciencia e incluso la muerte.

b).- Cocaína. Proviene de una planta cultivada en algunos países de América del Sur, principalmente Perú y Bolivia. Esta planta requiere de un clima templado y húmedo. Crece hasta al canzar una altura aproximada de metro y medio. Las hojas son lisas y de forma oval, crecen en grupos de siete en cada tallo. En la región de los Andes, las hojas son masticadas por la población indígena, con el propósito de obtener un ligero efecto estimulante para calmar el hambre y superar la fatiga y el agotamiento causados por la vida en las altitudes. "El consumo de coca en estas regiones, mediante la masticación de las hojas, está condicionado por factores económicos y sociales engranados en las condiciones de vida de la población indígena que acostumbra la masticación"(44).

Cuando se mascan las hojas, la cocaína es lentamente absorbida en el cuerpo en pequeñas cantidades y no produce los

(44) Ibidem. p. 508.

cambios peligrosos que resultan de la inyección o inhalación de cocaína pura. Durante los últimos años, en los países productores de coca se ha extendido el hábito de fumar la "pasta de coca", es decir, un producto intermedio en la manufactura de la cocaína, se trata de la mezcla impura de sulfatos de cocaína y de otros alcaloides, los cuales se mezclan con tabaco y mariguana.

De la hoja de coca se obtiene la cocaína, cuyas hojas son sometidas a un tratamiento de cal, con lo que se obtiene un polvo cristalino, dando un aspecto de polvo esponjoso, blanco y -- sin olor. Su apariencia suele ser similar a la de la nieve. Es frecuente que la cocaína se adultere con un polvo blanco de -- otra substancia, como el bicarbonato de sodio o el ácido bórico. Sus usos médicos son limitados, empleándose todavía como anestésicos en cirugía de ojos, oídos, nariz y garganta.

La cocaína puede usarse de dos maneras; inhalándola por -- la nariz como polvo o inyectándola por la vena como líquido. -- Los usuarios que la inhalan comunmente tienen la nariz roja, -- con una erupción en la piel de la región vecina; los que se la inyectan presentan huellas de piquetes de aguja en los brazos, produciendo euforia, excitación, ansiedad, disminución de la fatiga, mayor capacidad de trabajo y sensación de mayor fortaleza física, las pupilas se dilatan y la presión del torrente sanguíneo aumenta. Después de que desaparecen los efectos, el usuario sufre de una profunda depresión. Su uso prolongado lleva a una rápida pérdida de peso, con debilidad física, extrema palidez -- de la cara, mareos, vómitos y gran excitabilidad.

La cocaína "no produce dependencia física ni síndrome de abstinencia, pero si, crea una fuerte dependencia psíquica, pues al dejar de usarla, el usuario puede sentirse deprimido y sufrir alucinaciones; asimismo produce un grado considerable de tolerancia, lo que puede llevar a una sobredosis y en consecuencia una intoxicación aguda"(45). La intoxicación aguda, se caracteriza por inquietud, excitabilidad, euforia, alucinaciones, resequecedad bucal, palidez, dilatación de las pupilas, fiebre, escalofrío, náusea, vómito, dolor abdominal, respiración irregular, pulso rápido al principio y después lento y débil, convulsiones y trastornos de la circulación. Todo esto puede provocar la muerte.

El abuso de la cocaína en México no se ha extendido, sin embargo, constituye un considerable problema de farmacodependencia.

c).- Marihuana. Se trata de una de las drogas más antiguas y de las que más se consumen. Se obtiene de una planta llamada Cannabis que tiene las variedades sativa, indica y americana, conocida también como cáñamo. Esta planta "puede desarrollarse en todos los sitios del mundo donde hay clima templado, pero sobre todo en Africa, la India, Medio Oriente, Estados Unidos y muy especialmente en México"(46).

(45) Revista del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia. ¿Cómo identificar a las drogas y sus usuarios?. Secretaría de Educación Pública. México, 1976, p. 22.

(46) Ibidem. p. 23.

La altura de esta planta varía entre uno y tres o más metros. Las hojas son largas, estrechas, aserradas y adoptan una forma de abanico. Cada abanico suele tener cinco y siete hojas, pero puede tener desde tres hasta quince. Estas hojas son lustrosas y pegajosas, con una superficie superior cubierta por vellos cortos.

La marihuana "es una mezcla de materiales de la planta semejantes a tallitos de pasto - de aquí el nombre callejero de pasto -, y la extracción de la resina de la planta proporciona un producto más potente; el hachís"(47). Esta resina es de color café y comunmente se comprime en forma de bloques y cuyo potencial es varias veces mayor que el de la marihuana. Esta otra preparación consiste en un líquido aceitoso de color café oscuro que contiene una alta concentración del principio activo de la Cannabis, llamado tetrahidrocannabinol o THC. Esta preparación es conocida como aceite de marihuana y a veces se añade a los cigarros de marihuana para aumentar su efecto. Esta preparación es mucho más potente que la marihuana y el hachís.

Comunmente, a la marihuana los usuarios la fuman, casi siempre en forma de cigarrillos, donde puede estar sola o mezclada con tabaco. También se usan pipas, en especial para resina. Asimismo, se consume en preparaciones alimenticias, sobre todo pastillas y dulces. También pueden masticarse las hojas. Cuando la fuma, el usuario puede hacer sus propios cigarrillos

(47) Bertram G., Katzung. Farmacología Básica y Clínica. El Manual Moderno, S.A. de C.V., 3a. ed. México, 1987, p. 372.

ordinarios y los rellena con mariguana, dando la apariencia de un cigarro común. Cuando se enciende o se fuma, produce un olor muy parecido al de la paja seca en combustión. "Fumar cannabis es una práctica que se ha extendido por todo el mundo"(48).

La potencia de la mariguana varía según el sitio de donde provenga, la forma de cultivar la planta y la manera en que ha sido preparada y almacenada. De igual forma, los efectos varían de acuerdo con la cantidad que se consume, el ambiente social y la personalidad del usuario. Generalmente, fumar mariguana constituye una actividad de grupo.

El efecto de la droga se hace sentir con rapidez, entre 15 y 30 minutos después de inhalar el humo. Este efecto puede durar de dos a cuatro horas. Dos signos que son constantes son el enrojecimiento de los ojos y el aumento de la frecuencia cardíaca.

Con dosis pequeñas, de aproximadamente medio cigarrillo, el usuario se siente en un principio estimulado, de manera que ríe y habla con facilidad; posteriormente puede presentar marca somnolencia. Con una dosis de un cigarrillo y medio, aumenta la percepción de lo que está ocurriendo en el exterior. Al mismo tiempo, pierde la coordinación de las extremidades y la capacidad de recordar lo que ha ocurrido recientemente, exalta su fantasía y la sensación de estar por encima de la realidad. Con dosis mayores de tres cigarrillos, suelen ocurrir alucinaciones muy vividas. Pueden producirse estados de pánico, un temor exa-

(48) Cantú F., Hilarario. Ob. Cit. p. 509.

gerado a la muerte y delirios de persecución. "Si la dosis es suficientemente alta, el usuario puede sufrir una psicosis tóxica"(49).

Como puede observarse, en general, la marihuana provoca - una incapacidad para tomar decisiones que requieren de un razonamiento claro. No puede realizar correctamente las tareas que requieren de buenos reflejos y de una coordinación de las ideas y los movimientos. Por ello, resulta peligroso conducir un auto móvil mientras duran los efectos de la droga. Asimismo, como se señaló antes, el signo externo más común del abuso de la marihuana es el enrojecimiento de los ojos, hecho que induce a muchos usuarios a portar lentes oscuros. Además, el fumador puede tener la boca seca y sentirse mareado. Casi siempre necesita beber agua con frecuencia. A medida que los efectos se desvanecen el usuario suele sentirse con bastante apetito, inclinándose en especial por los alimentos dulces. El usuario crónico se ve somnoliento, suda en abundancia, está pálido y tiene los dedos manchados o descoloridos.

Si bien la marihuana no produce dependencia física ni síndrome de abstinencia, si puede crear una fuerte dependencia psicológica. La marihuana tampoco provoca tolerancia y los casos de sobredosis son extremadamente raros. Sin embargo, existen varios peligros en el abuso de la marihuana, pues, aún las dosis pequeñas pueden provocar reacciones inesperadas con estados emo

(49) Revista del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia. Op. Cit. p. 24.

cionales incontrolables, pudiendo desencadenar enfermedades mentales latentes. Según algunos investigadores:

Es probable que el abuso de una droga predisponga al abuso de otras más poderosas y peligrosas. En todo caso, es indudable que los usuarios de una droga, como la marihuana, están expuestos a la influencia de otros usuarios y tienen más posibilidades de entrar en contacto con traficantes. Esta asociación puede incitarlos a abusar de --- otras drogas (50).

Es importante resaltar, que debemos tener en mente que la marihuana es una de las drogas más frecuentemente utilizadas y que su abuso indudablemente encierra graves riesgos.

d).- La LSD, la mezcalina, el peyote y la psilocibina. Como hemos visto, el uso de la marihuana a altas dosis provoca -- alucinaciones, siendo este el motivo por el cual es considerada como una droga alucinógena, pero aparte de la marihuana, los -- alucinógenos que más se consumen son los que por turno a continuación estudiamos.

La LSD se deriva de un hongo llamado cornezuelo del centeno. Comúnmente se prepara como un líquido sin color, olor y sabor, aunque también se le encuentra en polvo como pequeñas píldoras blancas o de color, ya sea en tabletas o cápsulas. Las tabletas tienen a veces un color gris plateado y en forma ovalada; en otras ocasiones son redondas, planas y pequeñas.

Como las dosis que se emplean son sumamente pequeñas, los

(50) Ibidem. p. 25.

traficantes y los usuarios transportan y ocultan las drogas en formas muy diversas. "Se ha encontrado LSD en terrones de azúcar, caramelos, bizcochos, porciones de gelatina, bebidas, aspirinas, papel, pañuelos, joyas, licor, ropa e incluso en el dorso de timbres de correo"(51).

Por lo general, la LSD se toma por vía oral, pero también puede ser inyectada. La LSD se ha convertido en la droga alucinógena típica a causa de su uso extenso, debido a que representa a una familia de drogas semejantes y porque se ha estudiado más ampliamente.

La mezcalina es el ingrediente activo obtenido de los capullos de un cacto llamado peyote, cuyos capullos pueden masticarse teniendo un fuerte sabor amargo o bien pueden ser molidos en forma de polvo. Este polvo puede colocarse en cápsulas para ser ingerido o usarse para fabricar un líquido de color café el cual se bebe o inyecta. Como ya ha sido estudiado, el peyote ha sido usado en forma ritual por grupos indígenas de México, de América Central y del Suroeste de Estados Unidos.

La psilocibina se obtiene de ciertos hongos que crecen en México y América Central. Al igual que la mezcalina esta droga se ha utilizado durante siglos en ritos indígenas, y se le consigue en el mercado ilícito en forma de polvo cristalino o como solución.

Es importante hacer la siguiente observación, mientras -- que la LSD es un compuesto químico semisintético que no se en -

(51) Ibidem. p. 28.

cuentra en la naturaleza, la mezcalina y la psilocibina si existen en la naturaleza.

En general, los alucinógenos alteran la percepción del usuario y disminuyen su capacidad para distinguir entre la realidad y la fantasía. Casi invariablemente producen alucinaciones de todo tipo: visuales, auditivas, táctiles, etc.. Cada vez que se toma una droga alucinógena, sus efectos sobre la mente son imprevisibles, variando desde las alucinaciones, la exaltación, el alejamiento de la realidad y los movimientos violentos hasta los actos autodestructivos y las reacciones de pánico. Esta imposibilidad de prever los efectos de la droga constituye uno de sus principales peligros. Además, como casi todas estas drogas son producidas en laboratorios clandestinos, nunca se puede conocer la cantidad y la calidad de la droga en las preparaciones lícitas, presentándose otro peligro para el usuario pues puede llevarlo a una sobredosis.

Estas drogas producen una dependencia psíquica. No provocan dependencia física, pero si dan lugar a tolerancia, a veces tan rápido que después de 4 o 5 días de uso continuado, los usuarios tienen que aumentar considerablemente las dosis.

Específicamente por lo que se refiere a la LSD, es de señalarse que una dosis no mayor que la punta de un alfiler basta para producir los efectos, los cuales empiezan a presentarse de 30 a 35 minutos después de la ingestión, aumentan gradualmente, llegando a su máximo dentro de 4 o 5 horas y duran entre 8 y 10 horas. Las reacciones físicas de la LSD incluyen dilatación de las pupilas, disminución de la temperatura corporal, "carne de

gallina", náuseas, transpiración profusa, sudor frío en las manos, temblor de las manos y palpitación acelerada del corazón, así como aumento del azúcar en la sangre. Durante la primera hora después de la ingestión, el usuario experimenta cambios visuales y variaciones extremas del estado de ánimo. Posteriormente, se presentan las alucinaciones, las cuales se acompañan de pérdida del sentido del tiempo y del espacio, distorsión del tamaño y del color de los objetos, alteraciones de los sonidos, del tacto y de la imagen de su propio cuerpo. Durante este período el usuario es incapaz de hacer juicios razonables y de percibir peligros comunes, por lo que está expuesto a lesionarse.

Después de la experiencia, el usuario puede experimentar ansiedad o depresión y con frecuencia, las alucinaciones reaparecen espontáneamente días y hasta meses después de la última dosis. La LSD es conocida como "ácido", la experiencia se denomina "viaje" y los efectos indeseables se conocen como "mal viaje".

Por lo que respecta a la mezcalina, sus efectos son muy parecidos a los de la LSD; las alucinaciones que provoca duran de 5 a 12 horas.

La psilocibina es menos potente que la LSD, pero en altas dosis produce los mismos efectos. En cambio es más potente que la mezcalina. Las alucinaciones que produce duran alrededor de 6 horas.

El abuso de estas drogas todavía no se ha extendido en nuestro país, pero sí constituyen un problema de farmacodepen-

dencia.

Antes de concluir el estudio de los psicotr6picos de ---- acuerdo a la clasificaci3n en cuesti3n, diremos que la cafeina se halla en el caf6, t6, cacao y otros vegetales; se usa en medicina como diur6tico y estimulante. Es probable que la cafeina sea la droga social de uso m6s extendido en todo el mundo. La -mayorfa de las personas no consideran que sea una droga, aunque muchos, en particular las personas de edad, experimentan trastornos en el sueo y en el ritmo cardiaco por tomar mucho caf6. "Se ha reconocido un s6ndrome de abstinencia caracterizado por letargo, irritabilidad y cefalea en los que ingieren m6s de 600 mg/dfa (aproximadamente 6 tazas de caf6)"(52).

2.- DEPRESORES.

a).- Barbit6ricos. Pertenecen al grupo de medicamentos popularmente conocidos como pastillas para dormir. Se trata de -- sustancias cuya acci3n principal es la de deprimir las funciones del sistema nervioso central. Los barbit6ricos son producidos sint6ticamente, en forma de c6psulas y tabletas de diversos colores, tamaos y formas.

Existen muchos tipos de barbit6ricos. Una buena parte de ellos se usan con fines m6dicos. Se prescriben a dosis bajas sobre todo para tranquilizar a personas ansiosas y para producir sueo en casos de insomnio.

(52) Bertram G., Katzung. Ob. Cit. p. 367.

Los distintos tipos de barbitúricos difieren según el tiempo que tardan en iniciarse sus efectos y la duración de los mismos. Cuando se usan como drogas de abuso, los barbitúricos generalmente se ingieren, pero a veces se disuelven en agua y se inyectan.

Los barbitúricos más comunes son los siguientes: Pentobarbital Sódico, conocido comercialmente como "Nembutal", se presenta en forma de cápsulas amarillas. Secobarbital Sódico, se produce en forma de cápsulas rojas con el nombre comercial de "Seconal". Amobarbital Sódico, se presenta como cápsulas azules y su nombre comercial es "Amytal". Amobarbital Sódico combinado con Secobarbital Sódico, su nombre comercial es "Tuinal" y presenta como cápsulas rojas y azules.

A dosis bajas, los barbitúricos pueden hacer que el consumidor parezca relajado y de buen humor, aunque muy lento para reaccionar. A dosis elevadas, dan lugar a dificultades en el habla, tambaleos, pérdida del equilibrio, caídas, facilidad para reír o para llorar y agresividad, todo ello seguido por un sueño profundo.

Estos síntomas son parecidos a los producidos por el alcohólico. Pero esa apariencia de embriaguez es inicio de una intoxicación por barbitúricos, cuyos síntomas más frecuentes son desorientación, somnolencia, inestabilidad emocional, pupilas pequeñas, pérdida de la conciencia, flacidez muscular, coma, respiración lenta, color morado de la piel, caída de la presión sanguínea y finalmente la muerte.

Con las dosis excesivas utilizadas por los abusadores, --

los barbitúricos provocan intoxicaciones por sobredosis. El resultado de la dependencia física, se traduce en un síndrome de abstinencia, cuyos síntomas son muy peligrosos y pueden ocasionar la muerte. Estos síntomas empiezan entre ocho y doce horas después de la última ingestión, caracterizándose por inquietud, nerviosismo creciente, debilidad, insomnio, delirios, náuseas y vómitos, después de 36 horas, se producen convulsiones y en vigta del peligro de muerte, cuando se sospeche que una persona es ta bajo el influjo de los barbitúricos, es recomendable llamar de inmediato a un médico.

b).- Tranquilizantes. Son drogas depresoras cuyo uso como medicamento se ha extendido, y grandes cantidades son prescri - tos por los médicos, pudiendose conseguir aún sin receta médica pero es la prescripción médica la que da origen al abuso de estas drogas, creandose así un estado de farmacodependencia en el cual las dosis ingeridas son mucho mayores a la terapéutica, la persona no puede vivir sin la droga y la situación escapa del control médico. Es aquí donde los médicos tienen una gran res - ponsabilidad.

Existen varios tipos de tranquilizantes, pero los que se usan comúnmente, y por consiguiente los que dan lugar a farmacq dependencia, son los siguientes: meprobamato, cuyo nombre comercial más conocido es Equanil; clorodiacépxido o clordiazepóxi - do, llamado Librium y diacepan, cuyo nombre comercial es Valium.

Estas drogas se presentan en tabletas de diversos tamaños y colores, y algunas de ellas también en ampolletas. Generalmen te se ingieren, aunque pueden inyectarse.

Los síntomas del uso a grandes dosis son muy parecidos a los que se observan con el consumo de barbitúricos. Con una sobredosis pueden llegarse a producir coma, insuficiencia respiratoria y muerte, aunque esto ocurre menos frecuente que con los barbitúricos.

Los tranquilizantes provocan dependencia psíquica y dependencia física. El síndrome de abstinencia es muy parecido al de los barbitúricos, aunque menos severos.

A manera de comentario, considero que quizá la forma más efectiva de combatir esta farmacodependencia sea creando conciencia entre los médicos de que los tranquilizantes sólo deben prescribirse en ciertos casos bien indicados, nunca en forma indiscriminada, es decir, sólo en casos pasajeros de ansiedad, como la muerte de alguna persona querida, tensión por algún acontecimiento pasajero, etc.

c).- Opio, morfina, heroína y codeína. Se trata de las drogas más importantes del grupo de estupefacientes, considerados como poderosos depresores del sistema nervioso.

El opio se obtiene de la adormidera o amapola. Se trata de una planta de una altura aproximada entre setenta centímetros y un metro y medio, que produce flores blancas de cuatro pétalos. Tiene una cabeza o cápsula de forma ovalada que cuando está madura es de un tamaño intermedio entre una nuez y una naranja. Su interior se encuentra, además de las semillas, una sustancia espesa de color blanco, cuando se extrae, esa sustancia se recoge en vasijas donde se endurece y toma un color café oscuro. Esto es el opio crudo. Puede ingerirse o inyectar

se. Existen preparaciones farmacéuticas de opio, como la tintura canforada, llamada peregórico que se utiliza como medicamento contra la diarrea.

La morfina se extrae del opio, mediante un proceso químico, cuya base que así se obtiene se presenta como un polvo fino o en bloques. Inyectada esta droga es de diez a veinte veces -- más potente que el opio ingerido. "Si bien ésta puede ser una de las drogas más dañinas cuando se abusa de ella, es necesario señalar que constituye un medicamento muy útil cuando se usa -- adecuadamente"(53). La morfina es el estupefaciente más poderoso que se conoce, sin embargo, como su uso provoca efectos indeseables y produce adicción, sólo se le emplea para tratar dolores extremadamente intensos resultantes de fracturas, quemaduras, intervenciones quirúrgicas, así como para reducir el sufrimiento en las últimas fases de enfermedades fatales como el cáncer.

La heroína es un derivado de la morfina. Sus efectos son de cuatro a diez veces más poderosos que los de la morfina. En su forma pura es un polvo cristalino blanco tan fino que desaparece al frotarse contra la piel. Cuando la heroína llega al mercado ilícito generalmente se encuentra adulterado con azúcar, quinina u otras sustancias. Aunque puede ingerirse, lo más común es que se inhale después de calentarla o bien que se disuelva en agua y se inyecte. "La heroína no se emplea en medicina y

(53) Revista del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia. Ob. Cit. p. 37 y 38:

en la mayor parte de los países, entre ellos el nuestro, su uso está totalmente prohibido"(54).

La codeína también se obtiene de la morfina. Su poder --- adictivo es mucho menor que el de las drogas anteriores, y debe tomarse en grandes cantidades y durante mucho tiempo para causar dependencia. Puede ingerirse o inyectarse; se presenta en forma de polvo blanco o de tabletas. Como medicamento se emplea extensamente en forma de jarabes y de tabletas para suprimir la tos.

Estas cuatro drogas producen dependencia psíquica y física. Existe marcada tolerancia, lo que obliga al consumidor a aumentar progresivamente la dosis. El síndrome de abstinencia es una de los más severos que se presentan.

Cuando se acerca la hora de consumir una nueva dosis, el usuario empieza a presentar el síndrome de abstinencia. Cuando éste es leve, se caracteriza por bostezos, ojos llorosos, flujo nasal, nerviosismo, ansiedad, comezón, dilatación de las pupilas y "carne de gallina". Cuando los síntomas son más graves, se presentan insomnio, sudoración profusa, diarrea, náusea, con tracciones musculares, fuertes dolores en la espalda y piernas, escalofríos, aumento de la respiración y de la presión sanguínea, fiebre y una sensación de desesperación y de obsesión por conseguir una dosis de droga.

Los síntomas empiezan a manifestarse entre ocho y doce horas después de la última dosis, aumentando gradualmente en in -

(54) Ibidem. p. 38.

en la mayor parte de los países, entre ellos el nuestro, su uso está totalmente prohibido"(54).

La codeína también se obtiene de la morfina. Su poder --- adictivo es mucho menor que el de las drogas anteriores, y debe tomarse en grandes cantidades y durante mucho tiempo para causar dependencia. Puede ingerirse o inyectarse; se presenta en forma de polvo blanco o de tabletas. Como medicamento, se emplea extensamente en forma de jarabes y de tabletas para suprimir la tos.

Estas cuatro drogas producen dependencia psíquica y física. Existe marcada tolerancia, lo que obliga al consumidor a aumentar progresivamente la dosis. El síndrome de abstinencia es una de los más severos que se presentan.

Cuando se acerca la hora de consumir una nueva dosis, el usuario empieza a presentar el síndrome de abstinencia. Cuando éste es leve, se caracteriza por bostezos, ojos llorosos, flujo nasal, nerviosismo, ansiedad, comezón, dilatación de las pupilas y "carne de gallina". Cuando los síntomas son más graves, se presentan insomnio, sudoración profusa, diarrea, náusea, con tracciones musculares, fuertes dolores en la espalda y piernas, escalofríos, aumento de la respiración y de la presión sanguínea, fiebre y una sensación de desesperación y de obsesión por conseguir una dosis de droga.

Los síntomas empiezan a manifestarse entre ocho y doce horas después de la última dosis, aumentando gradualmente en in -

(54) Ibidem. p. 38.

tensidad para alcanzar su máximo entre treinta y seis y setenta y dos horas. Con posterioridad, los síntomas disminuyen gradualmente en los próximos cinco a diez días, pero el insomnio, el nerviosismo y los dolores musculares persisten durante varias semanas.

El principal peligro que corre el usuario de estas drogas es el de una sobredosis, pues viven bajo la perpetua amenaza de consumir una dosis excesiva, debido a que el usuario puede ser inexperto y calcular erróneamente la potencia de la dosis, o la droga puede ser más poderosa al ser adulterada. "De vez en cuando, los narcotraficantes no tienen tiempo, por diversos motivos de adulterar la droga, y la introducen en el mercado en forma más pura que lo habitual"(55).

Los signos de intoxicación aguda por sobredosis son los siguientes: pupilas muy pequeñas, resequedad bucal, náuseas, vómito, sudoración, temperatura baja, temblores, flacidez muscular, somnolencia marcada, disminución de la presión arterial, respiración lenta y pulso débil y lento. "Si no es atendido por un médico, el paciente progresa hacia la inconciencia, el coma, la insuficiencia respiratoria y la muerte"(56).

Otro peligro de la adicción a los estupefacientes antes mencionados consiste en la desnutrición, en virtud de que los usuarios de estas drogas no sienten hambre. Con frecuencia contraen infecciones debidas tanto a la desnutrición como a la --

(55) Ibidem. p. 39.

(56) Ibidem. p. 40.

aplicación de inyecciones con materiales no esterilizados. Esto puede resultar en septicemia (envenenamiento de la sangre), hepatitis y abscesos en hígado, cerebro y pulmones.

El alto costo de estas drogas obliga muchas veces a los usuarios a cometer actos criminales a fin de conseguir el dinero para comprarlas.

3.- INHALANTES.

Son sustancias volátiles producidas comercialmente para uso doméstico e industrial, que pueden utilizarse como droga y cuyos vapores, al ser aspirados, producen intoxicación al organismo.

Los representantes más importantes de este grupo son: cemento plástico, gasolina, tiner, éter, cloroformo, óxido nitroso, benceno, tolueno, acetona y tricloroetileno (líquido de tintorería). Con excepción del éter, el cloroformo y el óxido nitroso que se emplean como anestésicos, ninguna de las otras --- sustancias tienen usos médicos.

Los inhalantes provocan marcada dependencia psíquica, poca dependencia física y una gran tolerancia. Los efectos posteriores a una intoxicación son náuseas, depresión, insomnio y --- pérdida del apetito, pero quizás lo más grave sea el daño permanente que muchos de los inhalantes producen en el cerebro, en médula ósea, en el hígado y en los riñones.

Además, muchos inhalantes pueden explotar o incendiarse, por ejemplo, la gasolina y el éter son muy inflamables. El éter,

además de ser usado como inhalante, se emplea en laboratorios clandestinos para la producción de heroína. Su uso es peligroso ya que al contacto con el aire se transforma en peróxido de éter, el cual explota con sólo un leve golpe. "Por ello su manejo requiere de mucha precaución, en forma muy delicada, debe añadirse agua en el recipiente que lo contenga así como introducir un alambre de cobre. El agua retarda la formación de peróxido y el cobre previene la explosión"(57).

En nuestro medio la inhalación de solventes es motivo de preocupación, debido a que afecta principalmente a niños y a personas muy jóvenes, cuya práctica inevitablemente se asocia con deserción escolar y con conductas delictivas. La gran disponibilidad de estas sustancias, usadas ampliamente en la industria y en el hogar, hacen difícil su restricción no obstante que se cuenta con una reglamentación avanzada dirigida a prevenir su abuso.

De lo anterior se desprende que el consumo de inhalantes es uno de los más graves problemas de farmacodependencia en nuestro país, por lo cual debemos estar preparados para controlarlo y enfrentarlo en forma adecuada y para esto la intervención de todas las personas interesadas en terminar con este complejo problema es de suma importancia, pues no debemos pasar por alto que el farmacodependiente no es un delincuente, sino una persona que en ocasiones se encuentra enferma y que en la mayoría de los casos sólo desea experimentar los efectos de una

(57) Ibidem. p. 42.

droga, pertenecer a un grupo o hacer frente a los conflictos de la adolescencia. Por ello, nuestras acciones deben encaminarse a ayudarlo, nunca a castigarlo, toda vez que él puede ser una - víctima más del flagelo que representa el narcotráfico.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

Considerando que es el Derecho quien ha de dar el primer paso a la solución de los conflictos y problemas sociales, no sólo porque en él se registran las aspiraciones colectivas, --- sino a la vez porque una de sus funciones primordiales es de establecer medios prácticos, eficaces, realistas y pacíficos para superar los problemas que surgen inevitablemente en toda sociedad. Desde luego, como ya se ha visto, el legislador debe evitar caer en el error del racionalismo al considerar que basta legislar sobre una determinada materia para resolver los problemas que en ella se plantean, sino que debe de tomar muy en cuenta que la regulación jurídica que se emita debe ser una legislación adecuada y para ello, la Sociología como ciencia juega un papel importante ya que al estudiar la dimensión de la realidad social nos muestra la peculiar estructura concreta para la cual las normas jurídicas son creadas y en la cual son aplicadas.

Entonces, para efectos de conocer con que medios contamos para impedir el abuso de aquellas drogas que hoy en día nuestros códigos califican de ilícito, corresponde en este capítulo

analizar la legislación vigente más importante sobre la materia toda vez que en nuestra población pueden observarse tendencias a aumentar el consumo de tales substancias.

1.- EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante decreto de fecha 3 de febrero de 1983 publicado en el Diario Oficial de la Federación, fué adicionado el tercer párrafo del artículo 40. de nuestra Carta Magna, en el cual se consagró como norma constitucional el derecho a la protección de la salud quedando en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución". Este derecho fué establecido con los siguientes propósitos: --

- 1o.- Lograr el bienestar físico y mental del mexicano, contribuyendo el Estado al ejercicio pleno de sus capacidades humanas;
- 2o.- Prolongar y mejorar la calidad de vida en todos nuestros sectores sociales, sobre todo los más desprotegidos, a quienes es preciso otorgar los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo armónico de la sociedad;
- 3o.- Crear y extender, en lo posible, toda clase de actitudes solidarias y responsables -

de la población, tanto en la preservación y conservación de la salud, como en el mejoramiento y restauración de las condiciones generales de vida, con la idea de lograr para el mexicano una existencia decorosa; 40.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente -- las necesidades de nuestra población; 50.- Impulsar los conocimientos técnicos y sociales para el adecuado aprovechamiento y empleo de los servicios de salud; y 60.- Desarrollar la enseñanza e investigación científica y tecnológica para la salud.

Con base en estas finalidades fué elaborado un programa de salud buscando proporcionar tales servicios a toda la población, en permanente superación y mejoría de su calidad, pretendiendo asimismo contribuir al desarrollo del país y al bienestar colectivo, poniendo especial énfasis respecto al cuidado de menores en estado de abandono, en la atención a los ancianos de sarnparados y en la rehabilitación de los minusválidos a quienes se proporcionan ya los medios necesarios para su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y lo social. El impulso al desarrollo de la familia fué, entre otros razonamientos expuestos, el que llevó al Ejecutivo Federal a proponer la edición de todas estas medidas, con el objetivo final de mejorar las condiciones sanitarias del ambiente e impulsar la administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

Bajo el título de Sistema Nacional de Salud se ha constituido un organismo del que forman parte varias dependencias y entidades de la administración pública, federal y local, al ---

igual que un selecto grupo de personas físicas y morales de los sectores social y privado, algunos de ellos ligados desde hace algún tiempo con los servicios de salud, para atender el programa en cuestión.

La planeación, regulación, organización y funcionamiento de este sistema se rige por la Ley General de Salud, promulgada el 7 de febrero de 1984, así como por disposiciones reglamentarias y accesorias cuyo cumplimiento corresponde actualmente a la Secretaría de Salud, que ha substituido en las funciones administrativas correspondientes a la antigua Secretaría de Salubridad y Asistencia. Es la encargada de conducir, por ahora, -- las políticas necesarias para el contenido de la norma constitucional que se examina y establecer nuevas estrategias en este -- campo de la actividad administrativa, a lo cual se ha facultado para introducir los cambios necesarios a efecto de que todas -- las instituciones que presten servicios de salud, llámense, Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas Mexicanas; Dirección Integral de la Familia; Servicios Médicos del Distrito Federal; Servicios -- Coordinados en cada entidad de la República, etc., cumplan con las obligaciones legales y adapten sus sistemas operativos en todas sus fases y proyecciones, al programa nacional de salud. Tal es el alcance de la adición constitucional.

Por lo que corresponde a la tarea de salubridad en el ámbito de los estupefacientes, tiene alto rango legal en nuestro país y a ella se refiere la base 4a. de la fracción XVI del ar-

tículo 73 Constitucional, cuando hace mención, a las substancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana.

El precepto legal antes invocado señala:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad;

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República;

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias -- que envenenan al individuo o degeneran la especie humana así como las adaptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan;

Es importante señalar que la fracción XXI del artículo 72 de la Constitución de 1857 constituye el antecedente inmediato de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor. Asimismo, ha de tomarse en consideración que en el texto original del mandato constitucional primeramente citado sólo se ponía a cargo del Congreso Federal la expedición de leyes sobre "naturalización, colonización y ciudadanía"(58).

Siendo a través de la reforma del 12 de noviembre de 1908 en que se facultó al propio Congreso para dictar normas en torno a la llamada salubridad general de la República.

(58) García Ramírez. Op. Cit. p. 32.

Asimismo, cabe hacer la aclaración que el Consejo a que se refiere la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, se trata del Consejo de Salubridad General dependiente directo del Presidente de la República y con carácter de autoridad sanitaria cuyas disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, tal como lo dispone el precepto constitucional antes invocado en las bases la. y 3a., así como la fracción II del artículo 40. de la Ley General de Salud al señalar que "son autoridades sanitarias; El Consejo de Salubridad General";

Tena Ramírez según García Ramírez al hacer el estudio de las facultades congresionales en materia de salubridad, apunta que el precepto contenido en la fracción XVI "no sólo denota incongruencias entre las distintas partes que lo integran, sino que altera también nuestro sistema constitucional"(59). En suma esta disposición confiere al Departamento de Salubridad, por una parte, funciones del jefe del Ejecutivo, y le asigna, por otra, tareas del Congreso de la Unión. Trátese, pues, de la institución de una dictadura en manos de una simple dependencia del Ejecutivo (Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, 10a. Edición, México, 1970, págs. 378-379).

(59) Ibidem. p. 34.

b).- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

En materia de delitos contra la salud corresponde analizar en esta fase los estupefacientes y psicotrópicos que señala el Código Penal, cuyo régimen se encuentra contemplado en el Capítulo I del Título Séptimo del Libro Segundo, denominado "De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos".

Este Capítulo sólo se refiere a las drogas enervantes y sus diversas modalidades típicas. Se establece en el artículo 193 del Código Penal; Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.

Para los efectos de este Capítulo se distinguen tres grupos de estupefacientes o psicotrópicos:

I.- Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245 fracción I, y 248 de la Ley General de Salud.

II.- Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la ley, con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la Ley General de Salud; y

III.- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de Salud.

Como podemos apreciar este ordenamiento legal nos remite a la Ley General de Salud, a convenios o tratados internacionales así como otras disposiciones aplicables al caso concreto, - para la clasificación de tales enervantes.

Por su parte el artículo 194 expresa: Si a juicio del Ministerio Público, o del Juez competentes, que deberán actuar para todos los efectos que se señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiera o posea para su consumo personal substancias o vegetales de los descritos en el artículo 193 tiene el hábito o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes:

I.- Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a la disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan.

II.- Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término máximo de tres días, la sanción aplicable será la de prisión de dos meses a dos años y multa de quinientos a quince mil pesos.

III.- Si la cantidad excede de la señalada en el inciso - que antecede, se aplicarán las penas que correspondan conforme a este capítulo.

IV.- Todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo, para le concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad prepa-

ratoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento - adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

Se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa hasta de quince mil pesos al que no siendo adicto a cualquiera de las substancias comprendidas en el artículo 193, adquiriera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo.

Si alguno de los sujetos que se encuentren comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, o en el párrafo anterior, suministra, - además, gratuitamente, a un tercero, cualquiera de las substancias indicadas, para uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal o inmediato, será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de dos mil a veinte mil pesos, siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

La simple posesión de cannabis o marihuana, cuando tanto por la cantidad como por las demás circunstancias de ejecución del hecho, no pueda considerarse que está destinada a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 de este Código, se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cinco mil a veinticinco mil pesos.

No se aplicará ninguna sanción por la simple posesión de

medicamentos previstos entre las sustancias a las que se refigre el artículo 193, cuya venta al público se encuentre supeditado a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento médico de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Al respecto considero que es importante hacer notar que - este precepto no cuantifica la cantidad que debe considerarse - como de propio e inmediato consumo, así como tampoco determina que lapso se entenderá como inmediato, por lo que puede deducirse que ésto queda al prudente criterio de la autoridad competentes, ya sea Ministerio Público o Juez. Asimismo, a éstos sujetos no se les aplica una sanción, sino que sólo son sometidos a un tratamiento para su rehabilitación. Sin embargo, este precepto en el mayor de los casos no se aplica, pues existen miles de adictos que hacen uso de estupefacientes o psicotrópicos a la - luz pública sin que sean conducidos ante las autoridades sanitarias correspondientes para su tratamiento pues de ser así sería una práctica muy costosa para el Estado, no obstante la constante publicidad que al respecto se realiza.

Por otra parte, es de considerarse que si la cantidad excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, pero - no de la requerida para satisfacer la necesidad del adicto en - un término máximo de tres días, se le impone una sanción de conformidad a las reglas establecidas, quedando a disposición de - las autoridades sanitarias para su tratamiento médico y bajo la

vigilancia de la autoridad ejecutora.

En relación a lo antes expuesto, considero que a todo --- adicto o habitual debe hacerse extensivo el beneficio al que -- tienen derecho los sujetos contemplados en la fracción I de éste artículo o en su caso sancionar de igual forma a ambos, pues no debemos de pasar desapercibido el principio In dubio pro reo y que rige en el ámbito del Derecho Penal en el sentido de aplicar lo que más beneficie al procesado. Esto también tomando en cuenta, como ya se ha comentado, de que este tipo de personas -- no siempre se trata de delincuentes, sino de sujetos que se encuentran enfermos y que por lo tanto debe ayudárseles, no castigarlos, toda vez de que puede tratarse de víctimas del flagelo que representa el narcotráfico.

Por su parte el artículo 195 expresa: Al que dedicándose a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche --- plantas de cannabis o marihuana, por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él incurran evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años.

Igual pena se impondrá a quien permita que en un predio -- de su propiedad, tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas, en circunstancias similares al caso anterior.

Atento al contenido del precepto legal en estudio, podemos observar que para efecto de atenuar la sanción penal los sujetos deben reunir ciertas condiciones, no siendo necesario en el primer caso que el predio utilizado para tales actos sea de su propiedad del que comete el ilícito y en el segundo, que ---

siendo de su propiedad, tenencia o posesión, permite que se realicen dichos actos típicamente antijurídicos.

Por lo que corresponde al artículo 196 del ordenamiento legal en comento se establece: Se impondrá prisión de dos a --- ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o marihuana, por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos.

Como puede apreciarse, en este supuesto jurídico, el sujeto debe tener determinadas cualidades personales, así como de no existir una repetición del acto y sobre todo no exceder de la cantidad fijada, pues de lo contrario su conducta antijurídica recaerá en el tipo a que se refiere la fracción I del artículo 197.

Es importante resaltar que los anteriores artículos del Código en estudio, contienen ciertos privilegios para los sujetos que se encuadren dentro de los tipos de delitos contra la salud para los efectos de la sanción penal, en virtud de que la suma de la sanción mínima y la máxima no rebasa el término medio aritmético, esto es que el imputado puede acogerse al beneficio de la condena condicional prevista en el artículo 90, por lo tanto, el Juez en turno y dentro de su prudente arbitrio, puede equilibrar la pena entre el mínimo y el máximo tomando en consideración los criterios de racionalidad que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal.

El artículo 197 señala: Se impondrá prisión de diez a --- veinticinco años y de cien a quinientos días de multa, al que,

fuera de los casos comprendidos en los Artículos anteriores;

I.- Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el Artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

II.- Introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el Artículo 193, aunque fuera en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos;

Las mismas sanciones se impondrán al servidor público, -- que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos;

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo;

IV.- Realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidos en el Artículo 193;

V.- Al que posea alguno de los vegetales o sustancias señalados en el Artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa.

Por su parte el artículo 198 señala: Las penas que en su

caso resulten aplicables por los delitos previstos en este capítulo serán aumentadas en una mitad en los casos siguientes:

I.- Cuando se cometa por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud;

II.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla;

III.- Cuando se cometa en centros educativos, asistenciales, o penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a --- ellos acudan;

IV.- Cuando se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este capítulo;

V.- Cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar alguno de los delitos que prevé este capítulo;

VI.- Cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionados con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta;

VII.- Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo;

VIII.- Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier natura

leza y lo empleare para realizar alguno de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por terceros. Además se clausurará en definitiva el establecimiento.

Respecto a estos dos preceptos en estudio, podemos señalar que en lo particular el artículo 197 en sus diversas fracciones presenta una serie de repeticiones de conceptos tal como lo señala García Ramírez:

Producción abarca extensamente: siembra, cultivo, cosecha, manufactura, fabricación, preparación y acondicionamiento. Adquisición incorpora a esta misma y a la compra. El suministro permite contemplar la entrega gratuita. La transportación implica el propio concepto de transporte y los actos de importación y exportación. Bajo el rubro del tráfico quedan asimilados: venta, compra, enajenación, el propio tráfico y comercio. La inducción recoge los actos de "instigar, persuadir, mover a uno", y en tal sentido contempla la publicidad o propaganda, provocación general, proselitismo, instigación y por supuesto, la estricta inducción, además de la prescripción, de alguna manera. Las zonas restantes quedan cubiertas, finalmente, por la no-ción de auxilio (60).

Por otra parte, es de observarse que cuando el agente que comete el delito no reúne las circunstancias a que se refiere el artículo 195 del Código Penal, es decir que se demuestre --- atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica

(60) Ibidem. p. 45 y 46.

ca, la sanción penal se agrava, pudiendo ser aumentada en una mitad según los casos señalados en el artículo 198.

La elevación de la penalidad en estas hipótesis considero que es justificable, en virtud de que se esta ante verdaderos -traficantes y sin duda tiene el sano propósito de reforzar la -acción punitiva del Estado, teniendo trascendencia preventiva ante estos sujetos que representan un gran peligro para la sociedad.

Finalmente, el artículo 199 señala: Los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este Capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados en este Capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los Artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corresponda, durante la averiguación previa, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso o, en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios, ante las autoridades judiciales o las agrarias, conforme a las normas aplicables.

En este artículo como podemos apreciar, se contempla la figura jurídica de la pérdida o decomiso, dependiendo de quien la sufre o de quien la realiza, de los estupefacientes, psico-

trópicos y objetos e instrumentos utilizados en la comisión de los delitos contra la salud, cuyo rubro denominado: Decomiso de Instrumentos, Objetos y Productos del Delito se encuentra regulado en los artículos 40 y 41 correspondiente al Capítulo VI, - Título Segundo, Libro Primero del Código Penal, preceptos que - en lo que se refiere a la aplicación del artículo 41 fue indispensable emitir un instructivo, publicado en el Diario Oficial - de la Federación de fecha 31 de enero de 1985, en el cual se -- contiene el procedimiento administrativo respectivo e intervienen en forma directa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República.

Por lo que a la Ley General de Salud se refiere, el aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias figuran en el ramo de las medidas de seguridad sanitaria, reguladas en la fracción X del artículo 404.

c).- Ley General de Salud.

A continuación corresponde analizar las disposiciones que en materia de estupefacientes y psicotrópicos se refiere la Ley General de Salud de conformidad a lo dispuesto en el artículo - 193 del Código Penal.

De esta forma el artículo 234 expresa: Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

Acetildihidrocodeína.

Acetilmetadol (3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano).

Acetorfina (3-O-acetiltetrahidro-7 a-(1-hidroxi-1-etilbutil)-6, 14 endoeteno-oripavina) denominada también 3-O-acetil-tetrahidro-7 a (1-hidroxi-1-metilbutil-6, 14-endoeteno-oripavina y, acetoxil-1,2,3, 3 a, 8 9-hexahidro-2 a (1-(R) hidroxi-1-metilbutil)3-metoxi-12-metil),3,9 a-eteno-9,9-Biminoetanofenantreno(4 a, 5 bed) furano.

Alfacetilmétadol (alfa-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano).

Alfameprodina (alfa-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina).

Alfentanil (monoclorhidrato de N-(1-(2-(4-etil-4,5-dihidro-5-oxo-1H-tetrazol-1-il) etil)-4-(metoximetil)-4-piperidinil)-N fenilpropanamida).

Alilprodina (3-alil-1-metil-4-propionoxipiperidina).

Anileridina (éster etílico del ácido 1-para-aminofenil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico).

Becitramida (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(2-oxo-3-propionil-1-bencimidazolónil)-piperidina).

Bencetidina (éster etílico del ácido 1-(2-benciloxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico).

Bencilmorfina (3-bencilmorfina).

Betacetilmétadol (beta-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano).

Betameprodina (beta-3-etil-1-metil-4-difenil-4-propionoxipiperidina).

Betametadol (beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-septanol).

Betaprodina (beta-1,3,dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperi-

dina).

Buprenorfina.

Butirato de dioxafetilo (etil 4-morfolín-2,2-difenilbutirato).

Cannabis sativa, indica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

Cetobemidona (4-meta-hidroxifenil-1-metil-4-propionilpiperidina) ó 1-metil-4-metahidroxifenil-4-propionilpiperidina).

Clonitaceno (2-para-clorobencil-1-dietilaminoetil-5-nitrobencimidazol).

Coca (hoja de) (erythroxilon novogratense).

Cocaína (éster metílico de benzoilecgonina).

Codeína (3-metilmorfina) y sus sales.

Codoxima (dihidrocodeinona-6-carboximetiloxima).

Concentrado de paja de adormidera (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio).

Desomorfinina (dihidrodeoximorfina).

Dextromoramida (()-4-(2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil) morfolina) ó ()-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina).

Dextropropoxifeno (a-()-4 dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2 butanol propionato) y sus sales.

Diampromida (n-(2-(metilfenetilamino)-propil)-propionanilida).

Dietiltiambuteno (3-dietilamino-1,1-di(2'-tienil)-1-buteno).

Difenoxilato (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico), ó 2,2 difenil-4-carbetoxi-4-fenil) piperidín) butironitril).

Difenoxina (ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilisonipecótico).

Dihidrocodeína.

Dihidromorfina.

Dimefeptanol (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol).

Dimenoxadol (2-dimetilaminoetil-1-etoxi-1,1,difenilacetato), ó 1-etoxi-1-difenilacetato de dimetilaminoetilo ó dimetilaminoetil difenil-alfaetoxiacetato.

Dimetiltiambutano (3-dimetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno).

Dipipanona (4,4-difenil-6-piperidín-3-heptanona).

Drotebanol (3,4-dimetoxi-17-metilmorfinán-6, 14-diol).

Ecgonina sus ésteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína.

Etilmetiltiambuteno (3-etilmetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno).

Etilmorfina (3-etilmorfina) ó dionina.

Etonitaceno (1-dietilaminoetil-2-para-etoxibencil-5-nitrobencimidazol).

Etorfina (7,8-dihidro-7 a 1 (R)-hidroxi-1-metilbutil O-metil-6-14-endoeteno-morfina, denominada también (tetrahidro-7 a-(1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14 endoetano-oripavina).

- Etokeridina (éster etílico del ácido 1-2-(2-hidroxietoxi)etil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico).
- Fenadoxona (6-morfolín-4,4-difenil-3-heptanona).
- Fenampromida (n-(1-metil-2-piperidinoetil)-propionanilida ó n-1-metil-2-(1-piperidinil)-etil-n-fenilpropanamida.
- Fenazocina (2'-hidroxi-5,9-dimetil-2-fenetil-6,7-benzomorfan).
- Fenmetrazina (3-metil-2-fenilmorfolina 7-benzomorfan ó 1,2,3,4,5,6-hexa-hidro-8-hidroxi-6-11-dimetil-3-fenetil-2-6-metano-3-benzazocina).
- Fenomorfán (3-hidroxi-n-fenetilmorfinán).
- Fenoperidina (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil)4-fenilpiperidín-4-carboxílico, ó 1-fenil-3(4-carbetoxi-4-fenil-piperidín)-propanol)
- Fentanil (1-fenetil-4-n-propionilanilino-piperidina).
- Folcodina (morfoliniletilmorfina ó beta-4-morfoliniletilmorfina).
- Furetidina (éster etílico del ácido 1-(2-tetrahidrofurfuriloxietil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico).
- Herofina (diacetilmorfina).
- Hidrocodona (dihidrocodeinona).
- Hidromorfinol (14-hidroxidihidromorfina).
- Hidromorfona (dihidromorfinoma).
- Hidroxipetidina (éster etílico del ácido 4-meta-hidroxifenil-1 metil piperidín-4-carboxílico) ó éster etílico del ácido 1-metil-4-(3-hidroxifenil)-piperidín-4-carboxílico.
- Isometadona (6-dimetilamino-5-metil-4,4-difenil-3-hexano-

na).

Levofenacilmorfán ((-)-3 hidroxí-n-fenacilmorfínán).

Levometorfán ((-)-3-metoxi-n-metilmorfínán).

Levomoramida ((-)-4-2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil-morfolina), ó (-)-3-metil-2,2 difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina).

Levarfanol ((-)-3-hidroxí-n-metilmorfínán).

Metadona (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanona).

Metadona, intermediario de la (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano ó 2-8-hidroxí-3,6,11,trimetil-2,6-metano-3-benzazocina).

Metazocina (2'-hidroxí-2,5,9-trimetil-6,7-benzomorfán ó 1,2,3,4,5,6, hexahidro-dimetilamino-4,4-difenil-4-cianobutano).

Metildesorfina (6-metil-delta-6-deoximorfina).

Metildihidromorfina (6-metildehidromorfina).

Metilfenidato (éster metílico del ácido alfafenil-2-piperidín acético).

Metopón (5-metildihidromorfinona).

Mirofina (miristilbencilmorfina).

Moramida, intermediario del (ácido 2-metil-3-morfolín-1,1 difenilpropano carboxílico) ó (ácido 1-difenil-2-metil-3-morfolín propano carboxílico).

Morferidina (éster etílico del ácido 1-(2-morfolinoetil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico).

Morfina.

Morfina Bromometilato y otros derivados de la morfina con

nitrógeno pentavalente, incluyendo en particular los derivados de n-oximorfina, uno de los cuales es la n-oxicodona.

Nicocodina (6-nicotinilcodeína ó éster 6-codeínico del ácido-piridín-3-carboxílico).

Nicodicodina (6-nicotinildihidrocodeína ó éster nicotínico de dihidrocodeína).

Nicomorfina (3,6-dinicotinilmorfina) ó di-éster-nicotínico de morfina).

Noracimatadol (()-alfa-3-acetoxi-6-metilamino-4,4-difenilheptano).

Norcodeína (n-demetilcodeína).

Norlevorfanol ((-)-3-hidroxi-morfinan).

Normetadona (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-hexanona) ó 1,1-difenil-1-dimetilaminoetil-butanona-2 ó 1-dimetilamino 3,3-difenil-hexanona-4).

Normorfina (demetilmorfina ó morfina-n-demetilada).

Norpipanona (4,4-difenil-6-piperidín-3-hexanona).

N-Oximorfina.

Opio.

Oxicodona (14-hidroxi-dihidrocodeína ó dihidrohidroxi-codeína).

Oximorfona (14-hidroxi-dihidromorfinona) ó dihidroxi-dihidromorfinona).

Paja de adormidera (Papaver Somniferum, Papaver Bractea - tum, sus pajas y sus semillas).

Pentazocina y sus sales.

Petidina (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenil-piperidín-4-carboxílico), ó meperidina.

Petidina intermediario A de la (4-ciano-1 metil-4-fenilpiperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina).

Petidina intermediario B de la (éster etílico del ácido 4-fenilpiperidín-4-carboxílico ó etil 4-fenil-4-piperidín carboxílico).

Petidina intermediario C de la (ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico).

Piminodina (éster etílico del ácido 4-fenil-1-(3-fenilaminopropil)-piperidín-4-carboxílico).

Piritramida (amida del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(1-piperidín)-piperidín-4-carboxílico) ó 2,2-difenil-4,1 (carbamoil-4-piperidín) butironitrilo).

Proheptacina (1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxiazacicloheptano) ó 1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxihexametilenimina).

Properidina (éster isopropílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico).

Propiramo (1-metil-2-piperidino-etil-n-2-piridil-propionamida).

Racemoramida ((-)-3-metoxi-N-metilforfinán).

Racemotorfán ((-)-3-metoxi-N-metilmorfinán).

Racemoramida ((-)-4-2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil morfolina) ó ((-)-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina).

Racemorfán ((-)-3-hidroxi-n-metilmorfinán).

Sufentanil (n-4-(metoximetil)-1-2-(2-tienil) etil -4-pipe

ridil propionanilida).

Tebacón (acetildihidrocodeína o acetildemetilodihidrotaína).

Tebafina.

Tilidina ((-)-etil-trans-2-(dimetilamino)-1-defil-3-ciclohexeno-1-carboxilato).

Trimeperidina (1,2,5,-trimetil -4-fenil-4-propionoxipiperidina); y

Los isómeros de los estupefacientes de la lista anterior, a menos que estén expresamente exceptuados.

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General. Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte el artículo 144 señala: Para los efectos de esta Ley, se consideran sustancias psicotrópicas las señaladas en el artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

I.- Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que,

por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación común internacional.	Otras denominaciones comunes o vulgares.	Denominación química.
Catinona	NO TIENE	(-)-aminopropiolfenona.
No tiene	DET	n,n-dietiltriptamina.
No tiene	DMA	dl-2-5-dimetoximetilfeniletilamina.
No tiene	DMHP	3-(1,2-dimetilheptil)-1-hidroxi-7,8,9,10,-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
No tiene	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
Erolamfetamina	DOF	2,5-dimetoxi-4-bromoantefetamina.
No tiene	DOET	dl-2,5-dimetoxi-4-etil-metilfenile..

Lisergida	LSD, LSD-25	tilamina. ()-n,n-dietili - sergimida-(dieti- lamida del ácido d-lisérgico).
No tiene	MDA	3,4-metilenodioxl anfetamina.
Tenanfetamina	MDMA	dl-3,4-metilendio xi-n,-dimetilfe - niletilamina.
No tiene	MESCALINA (PEYOTE; LOPHOPHORA WILLIAM II ANHALONIUM WILLI AMS II; ANHALONIUM LEWIN ii.	3,4,5-trimetoxifg netilamina.
No tiene	MMDA	dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi-me - tilfeniletilamina.
No tiene	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi -7,8,9,10-tetrahi dro-6,6,9-trime - til-6h-dibenzo b, d pirano.
Eticiclidina	PCE	n-etil-1-fenilci- clohexilamina.
Roliciclidina	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohe xil) pirrolidina.

No tiene	PMA	4-metoxi-metilfeniletilamina.
No tiene	PSILOCINA, PSILOT-SINA	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol.
Psilocibina	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil-indol-4-ilo.
No tiene	STP, DOM	2-amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil) -fenilpropano.
Tenociclidina	TCP	1-1-2-tienil)-ciclohexil piperidina.
No tiene	THC	tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: 6a (10a), 6a (7), 7, 8, 9, (11) y sus variantes estereoquímicas.
No tiene	TMA	dl-3-4,5-trimetoxi-metilfeniletilamina.

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

Amobarbital

Anfetamina

Ciclobarbital

Dextroanfetamina (dexanfetamina)

Fenetilina

Fenciclidina

Heptabarbital

Meclocualona

Metacualona

Metanfetamina

Nalbufina

Pentobarbital

Secobarbital

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud, y que son:

Benzodiazepinas:

Alprazolam

Bromazepam

Brotizolam

Camazepam

Clobazam
Clonazepam
Cloracepato dipotásico
Clordiazepóxido
Clotiazepam
Cloxazolam
Delorazepam
Diazepam
Estazolam
Fludiazepam
Flunitrazepam
Flurazepam
Halazepam
Haloxazolam
Ketazolam
Loflancepato de etilo
Loprazolam
Lorazepam
Lormetazepam
Medazepam
Nimetazepam
Nitrazepam
Nordazepam
Oxazepam
Oxazolam
Pinazepam
Prazepam

Quazepam

Temazepam

Tetrazepam

Triazolam

Otros:

Anfepramona (dietilpropión)

Carisoprodol

Clobenzorex (clorofentermina)

Etclorvinol

Fendimetrazina

Fenproporex

Fentermina

Glutetimida

Hidrato de cloral

Ketamina

Mefenorex

Meprobamato

Trihexifenidilo

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

Gabob (ácido gamma amino beta hidroxibutírico)

Alobarbital

Amitriptilina

Aprobarbital

Barbital

Benzofetamina

Benzquinamina

Buspirona
Butabarbital
Butaperazina
Butetal
Butriptilina
Cafeina
Carbamazepina
Carbidopa
Carbromal
Clorimipramina clorhidrato
Cloromezanona
Cloropromazina
Clorprotixeno
Deanol
Desipramina
Ectilurea
Etilnamato
Fenilcina
Fenfluramina
Fenobarbital
Flufenazina
Haloperidol
Hexobarbital
Hidroxina
Imipramina
Isocarboxazida
Mazindol

Lefetamina
Levodopa
Litio-carbonato
Maprotilina
Mepazina
Metilfenobarbital
Metilparafinol
Metilprilona
Naloxona
Nor-pseudoefedrina catina
Nortriptilina
Paraldehido
Penfluridol
Pentotal sódico
Perfenazina
Pipradrol
Promazina
Propilhexedrina
Sulpiride
Tetrabenazina
Tialbarbital
Tioproperazina
Tioridazina
Tramadol
Trazodone
Trifluoperazina
Valproico (ácido)

Venilbital

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Como ya se ha observado, los preceptos legales en estudio contienen una relación prolija tanto de los estupefacientes como de los psicotrópicos, siendo éste, quizá, el motivo por el cual nuestro Código Penal hace el reenvío a la Ley General de Salud para considerarlos como tales, ya que es en este ordenamiento legal donde se encuentran contemplados los conocimientos de la ciencia médica para conocer qué sustancias son nocivas para la salud y en qué proporción ponen en peligro el bien jurídico tutelado por el Derecho como es la Salud Pública.

Así también tenemos que de los diversos artículos que regulan estas sustancias se desprende que la Secretaría de Salud es la única autoridad facultada para conceder autorización para realizar actos relacionados con estupefacientes y psicotrópicos (Artículos 236, 238, 247 y 249). Tales actos deben estar encaminados a fines médicos y de investigación científica, cuyos resultados y la forma en que fueron utilizados deben ponerse del conocimiento de dicha autoridad. Por lo que se refiere al empleo de estupefacientes, la prescripción de los mismos se reserva a los médicos cirujanos, médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales y los cirujanos dentistas, para casos odontológicos. Los pasantes de medicina, durante la prestación del servicio social, con las limitaciones que la Secretaría de Salud determine (Artículo 240), y cuyas re

cetas sólo podrán ser surtidas por los establecimientos autorizados para tal fin (Artículo 242).

Considero que el control y manejo de estas substancias es el correcto toda vez de que con estas medidas se pretende evitar los malos manejos que pueden darse dentro de la práctica -- por parte de los particulares, conducta que es difícil de controlar dada la existencia de intereses, sin embargo, en la ley esta plasmado o planteado el deber ser y corresponde a todos -- los gobernados en coordinación con las autoridades hacerla cumplir para no caer en el campo del ser. Siendo una medida acertada en que sea la Secretaría de Salud la que determine, tomando en consideración el riesgo que representen para la salud pública por su frecuente uso indebido, cuáles de las substancias con acción psicotrópica que carezcan de valor terapéutico y se utilicen en la industria, artesanías, comercio y otras actividades deban ser consideradas como peligrosas, y su venta estará sujeta al control de dicha dependencia (Artículo 253). Esto último en atención de que en nuestro medio social y por el bajo costo, la acción tóxica es procurada mediante substancias de aplicación industrial como el tiner, la gasolina, pegamento, etc.

d).- Ley Federal del Trabajo.

En el sistema laboral existen consecuencias importantes en relación al problema en estudio. Así, tenemos que son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, concurrir el trabajador a sus labores en estado -

de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar se servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico (Artículo 47, fracción XIII).

Dentro de este mismo ordenamiento legal existen disposiciones de aplicación concreta a determinadas actividades encomendadas a los trabajadores de los buques, a los trabajadores de las tripulaciones aeronáuticas y a los trabajadores ferrocarrileros. Así, se prohíbe a los trabajadores de los buques introducir drogas y enervantes, salvo lo dispuesto en el artículo 208, fracción III (Artículo 206). Son causas especiales de rescisión de las relaciones de trabajo, usar narcóticos o drogas enervantes durante su permanencia a bordo, sin prescripción médica. Al subir a bordo, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico (Artículo 208, fracción III). Por lo que a la navegación aérea se refiere, tenemos que queda prohibido a los tripulantes usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción de un especialista en medicina de aviación. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico (Artículo 242, fracción II). Siendo causa especial de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo, encontrarse el tripulante, en cualquier tiempo, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes salvo lo dispuesto en el artículo 242, fracción II

(Artículo 244, fracción III).

Por cuanto hace al trabajo de los ferrocarrileros el sistema es similar a los anteriores, es decir, queda prohibido a los trabajadores el consumo de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar el servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico; asimismo les está prohibido el tráfico de drogas enervantes (Artículo 254, fracción II y III). La misma prohibición existe para los trabajadores del autotransporte, al señalar que queda prohibido usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica. Antes de iniciar el servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico.

Por otra parte la legislación laboral exige al patrón de las obligaciones inherentes a los riesgos de trabajo, cuando el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico (Artículo 488, fracción II).

Es de observarse que en este ordenamiento legal la excepción de lo debido, tiene que ver con la justificación legal del uso de la droga, para el efecto de que el trabajador no incurra en responsabilidad, esto es, la prescripción médica y el previo conocimiento de tal circunstancia por parte del patrón deben darse.

e).- Ley Federal de Reforma Agraria.

Este ordenamiento legal niega capacidad individual en materia agraria al campesino que ha sido condenado por sembrar, - cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (Artículo 200, fracción VI).

Este mismo ordenamiento se ocupa de los supuestos de la - suspensión y privación de derechos agrarios al señalar que procede la suspensión respecto del ejidatario o comunero contra -- quien se haya dictado auto de formal prisión por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente. La sanción será aplicada previa comprobación plena de las causas antes indicadas por la Comisión - Agraria Mixta, y abarcará según el caso, un ciclo agrario o un año (Artículo 87). La suspensión y privación de derechos agrarios se rige por un procedimiento contemplado en los artículos del 420 al 425.

Por lo que se refiere a laprivación de derechos del ejidatario o comunero que tenga sobre la unidad de dotación y en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, se dará cuando se destinen los bienes ejidales a fines ilícitos y sea - condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (Artículo 85, fracción III y VI).

A este respecto García Ramírez dice, y con toda razón, --

"hubiera bastado, con el texto de la fracción III del mismo artículo 85, que incorpora entre los supuestos de pérdida de derechos el Caso en que se destinen los bienes ejidales a fines ilícitos"(61).

Por último, la Ley Agraria también sanciona a los pequeños propietarios al señalar que los certificados de inafectabilidad cesarán automáticamente en sus efectos, cuando su titular autorice, induzca o permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (Artículo 257).

Es de tomarse en consideración que este ordenamiento legal se aplica sin perjuicio de las medidas penales a que se hagan acreedores los cultivadores o cosechadores de marihuana, toda vez de que también se imponen sanciones en contra de esos sujetos, sanciones que se traducen en suspensión o privación de los derechos agrarios mediante el procedimiento correspondiente contemplado en la Ley de la materia, lo cual se justifica en virtud de que lo que se pretende es que la riqueza pública, --- constituida por tierra, bosques y aguas y en general todos los recursos naturales, beneficien a la comunidad nacional.

f).- Código Civil para el Distrito Federal.

Corresponde en este momento estudiar las consecuencias -- que traen aparejadas el uso de sustancias enervantes dentro de

(61) Ibidem. p. 86.

la Legislación Civil; así tenemos que por lo que al régimen de la tutela se refiere, se señala que son incapaces natural y legalmente los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes (Artículo 450, fracción IV). Otro precepto nos habla sobre el menor que habitualmente abuse de las drogas enervantes, estará sujeto a tutela mientras no llegue a la mayoría de edad. Si al cumplirse ésta aún continúa el impedimento, el incapaz se someterá a nueva tutela, previo juicio de interdicción (Artículo 464).

Entre las obligaciones del tutor esta la de destinar, de preferencia, los recursos del incapacitado a la curación de sus enfermedades o a su regeneración si es un ebrio consuetudinario o abusa habitualmente de las drogas enervantes (Artículo 537, fracción II).

Por cuanto a la exclusión de los tutores y curadores para desempeñar tales cargos, tenemos que ésto ocurre cuando hayan contribuido al hábito del incapaz fomentando directamente o indirectamente al abuso habitual de las drogas enervantes (Artículo 505 y 506).

A continuación pasamos a estudiar el régimen familiar en donde podemos observar que constituyen impedimento para contraer matrimonio la embriaguez habitual, la morfomanía, la eteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes (Artículo 156, fracción VIII). Sin embargo, y si pese a tal impedimento llega a concertarse ese matrimonio, éste sería viciado de nulidad relativa en virtud de que si no es impugnado por los cónyuges dentro del término de sesenta días, contg

dos desde su celebración, dicho matrimonio se convalida (Artículo 235, fracción II y 246).

Por otra parte las conductas viciosas en estudio, también son consideradas como causales de divorcio. En este sentido tenemos, que en efecto, se da tal supuesto cuando los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal (Artículo 267, fracción XV). En este supuesto en la sentencia de divorcio el juez condenará al cónyuge culpable a la pérdida de la patria potestad sobre los hijos (Artículo 444, fracción III), y desde luego el juez de lo familiar tomará en cuenta la regla prevista en el artículo 283, es decir, los hijos quedan bajo la patria potestad del cónyuge no culpable, y si ambos lo son, bajo la del ascendiente que corresponda, y si no lo hay, se designa tutor.

g).- Ley del Seguro Social.

En relación a este ordenamiento legal no se considera como riesgo de trabajo los que sobrevengan, si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior (Artículo 53, fracción II). De igual forma se contempla en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

dores del Estado al señalar que no se consideran riesgos de trabajo, si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato presentándole la prescripción suscrita por el médico (Artículo 37, fracción II).

Es de observarse que estos dos últimos ordenamientos legales y por lo que al caso concreto en estudio se refiere, se sigue el mismo sistema que en la legislación común del trabajo, - es decir, que para el efecto de que el patrón no quede eximido de las obligaciones inherentes a los riesgos de trabajo, el trabajador debe tener la justificación legal del uso de la droga, mediante la prescripción médica correspondiente y poner previamente esta circunstancia en conocimiento del patrón o jefe inmediato.

h).- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Con relación a este ordenamiento legal sólo deseo hacer el siguiente comentario. Como ya lo hemos visto en el artículo 199 del Código Penal se contempla la figura jurídica del decomiso de los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias utilizadas en la comisión de los delitos contra la salud, los cuales son puestos a disposición de la Secretaría de Salud para su aprovechamiento lícito o a su destrucción. Hasta aquí todo es correcto, pero lo que no considero que sea correcto es que esa

destrucción se traduzca en incineración de dichas sustancias - en zonas tan contaminadas como es la Ciudad de México, pues de todos es sabido que cuando son incautadas grandes cantidades, digamos toneladas, de enervantes sale a la luz pública a través de la radio o la televisión que han sido destruidas, con lo --- cual si bien es cierto que por una parte se esta cumpliendo con las disposiciones señaladas en éstos dos últimos ordenamientos legales para combatir el narcotráfico, tambien no es menos cierto que con esas acciones son las mismas autoridades quienes estan infringiendo las disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, disposiciones que tienen por objeto establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, así como de formular y conducir la política de saneamiento ambiental, en coordinación con la Secretaría de Salud, en lo referente a la salud humana (Artículo 1^o, fracción VI y 8^o, fracción X).

Es decir, que si para las autoridades es una buena medida la incineración de los enervantes para el efecto de su destrucción, que dicha incineración no se lleve a cabo en el Distrito Federal, concretamente al aire libre de los campos de la Secretaría de la Defensa Nacional, sino en lugares específicos y lejos de los centros de población en los cuales el medio ambiente no esté contaminado y esos gases tóxicos o humo se puedan esparcir en el espacio y de esa forma las autoridades no se pongan en evidencia ante la opinión pública que son ellos los primeros en infringir la Ley en comento.

1).- Estatuto Legal de los Extranjeros. Ley General de Población.

Por lo que a este ordenamiento legal se refiere existe la negativa por parte de la Secretaría de Gobernación de ingresar al país o el cambio de calidad o característica migratoria, cuando el extranjero no se encuentre física o mentalmente sano a juicio de la autoridad sanitaria (Artículo 37, fracción VII). Asimismo, para internarse en la República los extranjeros deben satisfacer ciertos requisitos, tales como presentar certificado oficial de buena salud física y mental, expedido por las autoridades del país que procedan y aprobar el examen que efectúen -- las autoridades sanitarias (Artículo 62, fracción I y II). Estos preceptos legales se relacionan con lo establecido en los artículos 360, 361 y 362 de la Ley General de Salud, cuyo capítulo segundo se encuentra bajo el rubro denominado Sanidad en Materia de Migración.

En el ámbito punitivo, la realización de actividades ilícitas o deshonestas, con las cuales viole los supuestos a los que fue condicionada su estancia en el país, su conducta tipifica delito que es sancionado con pena hasta de dos años de prisión y multa de diez mil pesos (Artículo 101). Igualmente trae aparejada sanción penal el internamiento ilegal (Artículo 103). El extranjero que se encuentre en estas hipótesis se le cancela su calidad migratoria y es expulsado del país sin perjuicio de que se le apliquen las penas a que se haya hecho acreedor (Artículo 105).

Por último y atento al análisis hecho a las diversas disposiciones legales de nuestro Derecho Positivo y por lo que al caso concreto que nos ocupa se refiere, sólo deseo comentar -- que dichas disposiciones son aceptables en términos generales, partiendo de la base de que el orden legal intenta determinar la conducta del hombre vinculando sanciones o penas a los actos que socialmente juzga conveniente o necesario evitar y para --- ello el Derecho Penal, que recibe incluso su nombre a partir -- del hecho de que su propósito central es describir las penas -- que acarrea la realización de ciertas conductas, tiene un papel muy importante, toda vez que la sanción jurídica debe ser el re resultado de una realidad social en contra de la conducta que se reprueba, más nunca ha de verse en ella una venganza colectiva contra el infractor de los principios legales, siendo en este -- sentido nuestro sistema de derecho muy preciso, pues la sanción tiene como fin básico el de rehabilitar al delincuente y reintegrarlo a la sociedad y como propósito secundario, aunque no me -- nos importante, es lograr que la aplicación de la pena cumpla -- la misión ejemplar e inducir a otros a no ejecutar conductas se mejantes.

Sin embargo, y pese a los buenos propósitos de nuestra le gislación, aún falta mucho que hacer y la realidad así lo demuestra, pues para combatir en forma radical el narcotráfico es -- necesario aportar algo más para el efecto de tener una finali -- dad más eficaz, no siendo la solución el pretender aumentar la sanción penal cuando se tipifique el delito con todas las agra -- vantes de la ley, en virtud de que es sabido para la mayoría de

todos nosotros de que existe el control del narcotráfico desde las cárceles; es decir, el tráfico de estupefacientes nacional es muchas veces dirigido desde los penales, en los cuales se encuentran reclusos los cabecillas del mercado negro. Por lo tanto, la posible solución a esta calamidad no está en recluir al o a los narcotraficantes para que cumplan condenas extensas o -exageradas en cuanto a tiempo, sino que en todo caso es necesario eliminar toda forma existente para que este tipo de personas no puedan seguir ejerciendo su influencia en el medio ambiente, interno y externo.

2.- TRATADOS INTERNACIONALES.

Continuando con el orden establecido en el artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales, tenemos que corresponde en este momento estudiar los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en -México, siendo documento fundamental en la materia, actualmente la Convención Unica sobre Estupefacientes, elaborada por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de una Convención Unica sobre Estupefacientes, y suscrita el 30 de marzo de 1961, en Nueva York. Entró en vigor el 13 de diciembre de 1964, cuando había sido adoptada o ratificada por Afganistan, Argentina, Brasil, Burma, Bielurrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, Tchad, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Ghana, Hungría, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Corea, Kuwait, Marruecos, Nueva Zelandia, Nigeria, Pana-

má, Perú, Senegal, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, - Túnez, Ucrania, Reino Unido, Unión Soviética y Yugoslavia.

Por su parte nuestro país firmó la Convención el 24 de julio de 1961 ad referendum, entendido éste como el acto decisivo por virtud del cual los ciudadanos emiten su voto adhesivo o repulsivo a cualquier medida gubernativa que conforme a la -- Constitución o a la ley deba ser sometida a su aprobación sin -- que el sentir mayoritario de los mismos sea fuente creativa de tal medida, sino llanamente su confirmación o rechazamiento --- (véase Ignacio Burgoa Orihuela, Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. Porrúa, S.A., 1ª edición, México, 1984, pág. 378), y fue hasta el 29 de diciembre de 1966 cuando la Cámara de Senadores la aprobó y ratificada por el Ejecutivo el 17 de marzo de 1967, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de ese mismo año.

Esta Convención fue producto de las necesidades que la determinaron, pues con ello se demuestra la manifiesta preocupación por la salud física y moral de la humanidad al reconocerse la necesidad del uso médico, principalmente, analgésico de los estupefacientes y se declara que "la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad". Por esto se hace precisa una "acción concertada y universal", lo que exige "cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes". -- Asimismo, con la creación de la Convención Unica de 1961 se pretendió contar con un instrumento único en el ámbito internacional por la lucha contra el empleo ilícito de los estupefacien -

tes, toda vez de que se contaba con un amplio catálogo de convenios por lo que esta Convención vino a sustituir los que a continuación se señalan:

Las convenciones sobre opio, de la Haya, de 28 de enero de 1912, y de Ginebra, de 19 de febrero de 1925; a los acuerdos acerca del mismo estupefaciente, de Ginebra, de 11 de febrero de 1925, y de Bangkok, de noviembre de 1931; a la Convención relativa a la fabricación y distribución de estupefacientes, de Ginebra, de 13 de julio de 1931; a los protocolos de Lake Success, de 11 de diciembre de 1946, de París, de 19 de noviembre de 1948, y de Nueva York, sobre adormidera y opio, de 2 de junio de 1953, así como a la Convención sobre drogas nocivas, de Ginebra, de 25 de junio de 1936 (62).

La Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, fue modificada por el Protocolo suscrito en Ginebra el 25 de marzo de 1972 del cual nuestro país aceptó varias reformas introducidas por el Protocolo y de otras, hizo expresa reserva.

El Convenio sobre Substancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, también tiene relevancia, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores el 29 de diciembre de 1972, ratificado por el Ejecutivo Federal de fecha 3 de enero de 1973 y publicado en el Diario Oficial, de 29 de marzo del mismo año. En su aprobación el Senado hizo expresa reserva de la aplicación del artículo 7^o, es decir, se hace ex-

clusión de medidas con respecto a substancias utilizadas, ances tralmente, por ciertos grupos indígenas de la República Mexicana. La posición del gobierno mexicano frente a este asunto fue en el sentido de que en México existen algunos grupos étnicos indígenas que en rituales mágicos-religiosos usan los famosos hongos alucinógenos y el cactus del peyote, en ceremonias de -- iniciación. Se refirió, específicamente, al uso de los hongos -- por los mazatecas, y del peyote por los huicholes y tarahumaras.

Evidentemente, "una acción drástica del Estado sobre es -- tos grupos de rudimentaria cultura, que aún no han incorporado conceptos corrientes en la sociedad moderna acerca del uso de -- alucinógenos, resultaría injusta"(63).

Nótese que del estudio de los Tratados Internacionales an tes descritos no nos adentramos en forma exhaustiva al análisis de cada uno de los artículos que los integran y no porque carez can de importancia, sino que es con el único propósito de no ha cer muy extenso el presente capítulo, ya que contienen una cla sificación prolija de los enervantes para el conocimiento de -- sus miembros, los cuales, la mayoría de los países los plasman en sus legislaciones para regirse en su ámbito territorial, si endo ejemplo de lo anterior lo señalado en nuestra Ley General de Salud.

En síntesis, los Tratados Internacionales en general son de suma importancia dentro del orden jurídico de un país, pues no por nada se les considera como una de las fuentes del Dere --

(63) Ibidem. p. 82.

cho Positivo, pero en el caso concreto que se estudia vienen a representar un fundamento eminentemente básico, toda vez de que se trata de un delito que por su naturaleza necesita de la cooperación de la comunidad internacional para el efecto de contribuir a la lucha contra el tráfico de drogas desde el campo del derecho.

3.- JURISPRUDENCIA.

La jurisprudencia fue elevada por el artículo 107 constitucional según las reformas de 1950, al rango de fuente del derecho, equiparándose las tesis relativas, por ende, a verdaderas normas legales. Sin embargo, es preciso aclarar que la concepción de la jurisprudencia a título de fuente de derecho, no debe conducirnos a considerarla como medio creador de normas formalmente legales, sino como conducto de fijación del sentido de la razón de una ley preestablecida. En otras palabras, la jurisprudencia es fuente del derecho no en cuanto acto creador normativo, sino como acto de interpretación legal obligatoria, debiendo fungir únicamente como elemento accesorio utilísimo para la eficacia de la regulación establecida por la ley en su carácter constitucional formal.

Tradicionalmente, en el ámbito de la justicia federal, el único órgano capacitado para sentar jurisprudencia ha sido la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, las reformas de 1967 atribuyen también esta facultad a los Tribunales Colegiados de Circuito. Por consiguiente y para el efecto de con-

cluir el presente capítulo, a continuación se transcriben algunas jurisprudencias y tesis relacionadas con el trabajo que se desarrolla.

DROGAS ENERVANTES. POSESION DE. Para que la posesión de enervantes constituya elemento configurativo del delito contra la salud, no es necesario que el agente lleve la droga precisamente consigo; basta que el estupefaciente se encuentre bajo su control personal y dentro del radio de acción de su disponibilidad.

Sexta Epoca, Segunda Parte:

Vol. X, pág. 61. A. D. 950/58. Sofía Arias Rodríguez. 5 - votos.

Vol. XLVI, pág. 15. A. D. 4676/60. Francisco Quijada Ruiz. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XLVII, pág. 36. A. D. 1991/61. Bryce Steaples Wilson. 5 votos.

Vol. LI, pág. 48. A. D. 1316/61. Felipe Morán Luan. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LXXII, pág. 20. A. D. 884/61. Refugio Ortega Trejo. Unanimidad de 4 votos.

TESIS RELACIONADA.

DROGAS ENERVANTES. SIEMBRA. Los acusados perpetraron el delito que se les imputa, independientemente de que, como ellos afirman, el producto de la siembra y cultivo de la yerba enervante lo dedicaran a fines terapéuticos, ya que la Primera Sala

de la Corte ha sustentado el criterio de que la ley federal no releva la responsabilidad a quien infringe una prohibición establecida por la misma, independientemente de que el consumo se haga con fines curativos, a virtud de que la represión penal de conductas antijurídicas como las que determinaron el enjuiciamiento de los acusados, viene requerida porque se ponen en peligro bienes jurídicos de indiscutible relevancia, como lo es la salud pública; pues es bien sabido que, al cundir el uso de estupefacientes, puede causar lesión a la especie humana, degenerándola.

Sexta Epoca, Segunda Parte:

Vol. XXIV, pág. 48. A. D. 514/59. Roberto Pérez González y Coag. 5 votos.

DROGAS ENERVANTES. TRAFICO DE. El delito contra la salud en su modalidad de tráfico de enervantes abarca tanto el comercio y el transporte de la droga, como en general los movimientos por los que se hace pasar el estupefaciente de una persona a otra.

Quinta Epoca:

Tomo CXXVI, pág. 115. A. D. 4456/55. Maximiliano Loredo - Moctezuma. Unanimidad de 4 votos.

Tomo CXXXI, pág. 425. A. D. 2023/53. Unanimidad de 4 votos.

Sexta Epoca, Segunda Parte:

Vol. 1, pág. 68. A. D. 406/55. Mario Hernández García. -- Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXVIII, pág. 67. A. D. 3414/59. Filomena Villanueva Villanueva. Unanimidad de 4 votos.

Vol XXXIV, pág. 39. A. D. 6073/59. Genaro Garza Aguilar. 5 votos.

DELITO CONTRA LA SALUD. El simple hecho de que alguien invite a otro a fumar marihuana, no configura el delito contra la salud, en sus modalidades de adquisición y posesión de la misma pues si bien es cierto que en términos gramaticales adquirir -- significa allegarse alguna cosa, y posesión significa tenerla -- en su poder, jurídicamente, por lo que respecta al delito contra la salud, tales términos deben implicar una finalidad antisocial y el legislador no considera antisocial la conducta desplegada por aquellos que hacen uso habitual o aislado de una -- droga, pues a unos los considera enfermos y a éstos los excluye de su reglamentación indicando con ello que el acto primitivo -- por el que se llega a hacer uso del enervante o sea su adquisición o posesión, en estos casos concretos tampoco son delictivos, ya que en la especie se trata exclusivamente de la posesión de un cigarrillo para el uso personal pues lo que trató el legislador fue castigar no la simple adquisición y posesión, sino la intención ulterior de introducir al comercio, al tráfico o al suministro, el enervante adquirido y como en la especie -- las constancias procesales no conducen a tal convicción, es incontestable que la conducta del quejoso no es reprobable a título de delito.

Amparo Directo. 5717/66. Rubén Rivera Martínez. 9 de mayo

de 1969. 5 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo.

TOXICOMANO. CUANDO SE CONSUMO EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE ENERVANTE. La calidad de toxicómano, no excluye la posibilidad de que el adicto o vicioso cometa el delito contra la salud en su modalidad de posesión de --- enervantes, en cuanto la cantidad de estupefacientes encontrada en su poder, resulta notoriamente desproporcionado y exagerado para la satisfacción individual y del momento del toxicómano.

Amparo Directo. 2018/69. Leopoldo Bárcenas Ortiz o Angel Ruiz Andrade. 18 de septiembre de 1969. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

TOXICOMANOS. CANTIDAD RACIONALMENTE NECESARIA DE DROGA.

Si se encuentra demostrado en autos que el inculpado es toxicómano, aún cuando en el dictamen médico no se hable de que la -- cantidad que se le recogió sea la necesaria para satisfacer su vicio, debe tomarse en consideración que el acusado confesó ser adicto a la marihuana desde hace diecisiete años y fumar cinco cigarrillos al día, por lo que los tres cigarrillos que se encontraron con un peso total de cuarenta gramos sí puede estimarse como cantidad racionalmente necesaria para su uso personal y por ende, no habiendo delito que perseguir, según se infiere de lo establecido en los artículos 524 y 525 del Código Federal de Procedimientos Penales; tan sólo se deben aplicar las medidas que la propia ley establece para el tratamiento de los toxicómanos.

A. D. 2740/70. Federico González Quiróz. 5 de noviembre - de 1970. Unanimidad 4 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. Secretario: Arturo Delgado Pimentel.

DELITO CONTRA LA SALUD. DECOMISO DE OBJETOS. No es violatorio de garantías la sentencia que decreta el decomiso del maiz, que a propósito se colocó sobre la mariguana que se transportaba en un camión de "redilas" o "estacas" con el fin de ocultarla, en razón a que la resolución que decretó dicho decomiso, está acorde con lo previsto en el artículo 199 del Código Penal Federal, que establece que serán decomisados, además, los objetos que se emplearon en la comisión del delito.

A. D. 3289/71. Jesús Ramón López López. 17 de noviembre - de 1971. Mayoría de 3 votos. Ponente: Abel Huitrón y Agudo.

COMERCIO DE ENERVANTES, QUEDA COMPRENDIDO EN EL TRAFICO DE. La modalidad de comercio, queda comprendida dentro del tráfico con el enervante.

Amparo Directo. 5264/73. Juventino Cavazos Ramos. 12 de agosto de 1974. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Secretario: Julio César Vázquez Mellado G.

CONTRA LA SALUD. ADQUISICION DE ENERVANTE. LA POSESION -- QUEDA SUBSUMIDA EN ELLA. Es criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el hecho de que la posesión se subsume en la modalidad de adquisición, sea cual fuere

el título por el cual se obtuvo el enervante, pues necesariamente al adquirir se posee el enervante y no debe por un solo hecho considerarse dos modalidades.

Amparo Directo. 5264/73. Juventino Cavazos Ramos. 12 de agosto de 1974. 5 votos. Ponente: Ernesto Aguilar Alva -- rez. Secretario: Rodolfo Moreno Ballinas.

SALUD, DELITO CONTRA LA. TRAFICO Y ENAJENACION. ESTA MODALIDAD SE SUBSUME EN LA ANTERIOR. La modalidad de enajenación de estupefacientes debe considerarse como subsumido en la de tráfico, toda vez que si por enajenación se entiende el pasar de una persona a otra el dominio de una cosa, y el tráfico comprende -- no sólo el comercio y el transporte de la droga, sino también -- los elementos por los que se hace pasar el estupefacientes de -- una persona a otra, se llega a la conclusión de que el hecho de vender, y por ende, pasar el enervante efecto a la causa al comprador, implica la realización de actos tendientes al tráfico, y en esas condiciones no puede condenarse a un individuo, sin -- violación de garantías, por una conducta en la que son afines y conexas dos modalidades.

Amparo Directo. 4803/73. Antonio Monsiváis Rodríguez. 14 de febrero de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Ezequiel Burguete Farrera. Secretario: Homero R. Velázquez.

DELITO CONTRA LA SALUD. POSESION DE MARIGUANA POR TOXICOMANOS. Si bien el acusado probó ser toxicómano, la cantidad de trescientos veinte gramos es excesiva para su uso personal inna

diato. Alega el amparista que si la droga pesó trescientos veinte gramos, ello implica que cada inculpado era propietario de ciento sesenta gramos. Este argumento es inadmisibile, pues ambos acusados confesaron ser poseedores de la droga y tal posesión debe entenderse de la totalidad, ya que no se encontró cantidad determinada a cada uno, pero aún en el supuesto que hubiera sido poseedor el reo de sólo ciento sesenta gramos de marihuana, teniendo en cuenta el dictamen que lo señala como toxicómano habitual a la Cannabis y que fuma diez cigarrillos diarios (20 gramos), aquella cantidad resulta excesiva para la urgente satisfacción de su vicio, pues excede en mucho a la que pudiera consumir de inmediato, por lo cual la posesión debe sancionarse pues dado que el delito contra la salud es considerado como de peligro, se supone fundadamente que quien posee droga en cantidad mayor a la que necesita para el propio e inmediato consumo que satisfaga su vicio, la puede suministrar, vender, etc., poniendo en peligro la salud pública que es el bien jurídico tutelado por esta figura delictiva.

Amparo Directo. 1954/75. Israel Pacheco. 11 de septiembre de 1975. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Secretario: Ismael Ruíz Martínez.

MARIGUANA, POSESION DE LA, PROVENIENTE DE SIEMBRA Y CULTIVO. Se acredita la responsabilidad penal del sujeto en la comisión del delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, aún cuando la siembra y cultivo de la yerba, no se haga intencionalmente, pero la deje crecer dentro de terreno de

su propiedad.

Amparo Directo. 3037/74. Javier Fabián Calamantes Guevara
17 de enero de 1975. 5 votos. Ponente; Abel Huitrón y --
Aguado. Secretario ; Julio César Vázquez Mellado G.

MARIGUANA, POSESION DE. PARA SUMINISTRO GRATUITO. La inimputabilidad de un sujeto que es toxicómano se refiere única y exclusivamente cuando se trata de la modalidad de posesión de enervantes y que ésta se tenga o se posea con el único fin de satisfacer el vicio del inculpado, amén de otras características, pero como cuando esa posesión, además de ser para el consumo inmediato del sujeto activo se le destine para ser suministrado gratuitamente a otro sujeto, ya no puede jurídicamente hablarse de esa inimputabilidad, pues la posesión que en la primera hipótesis se estima como lícita, no es lícita en la segunda, esto es, la posesión para causar un daño social, al ser destinado a un suministro gratuito que es altamente lesivo a los intereses de la comunidad.

Amparo Directo. 5663/73. Héctor René Ramsey Bustos. 12 de febrero de 1975. 5 votos. Ponente; Ezequiel Burguete F. -
Secretario; Julio César Vázquez Mellado G.

CAPITULO IV

PROBLEMATICA DEL NARCOTRAFICO EN SUS DIVERSOS ENFOQUES

Como ya ha quedado precisado en los capitulos que anteceden, el narcotráfico es un problema que crece sin control y para el cual las fronteras, las jurisdicciones y las soberanías son irrelevantes, no obstante los esfuerzos gubernamentales --- existentes para combatirlo, esfuerzos que han corrido paralelos a su desarrollo, siendo por lo tanto, indispensable no solo la participación del gobierno, sino de todos los sectores de la población, toda vez de que se trata de un problema de salud pública y que a todos nos incumbe. Consecuentemente, considerando el flagelo que representa el narcotráfico desde cualquier perspectiva que se desee ver, corresponde en este último capítulo estudiar la problemática del mismo en sus diversos enfoques como -- son el social, el económico y el político, por lo que se procede a su desarrollo en el orden establecido.

I.- SOCIAL.

1.- FARMACODEPENDENCIA.

Para poder abordar el presente tema es necesario saber su significado. Así, la Organización Mundial de la Salud nos da la siguiente definición:

Farmacodependencia es el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces, para evitar el malestar producido por la privación (64).

De esta definición se desprende que para que exista farmacodependencia, es necesario que un ser vivo entre en contacto con un fármaco. Por lo tanto, es necesario conocer qué se entiende por fármaco. Esta definición nos la da, también, la Organización Mundial de la Salud expresando: "Droga o fármaco es toda substancia que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones"(65). Es decir, un fármaco es una substancia ajena al organismo que al entrar en él altera alguna de sus funciones normales.

De la definición de farmacodependencia, también, se desprende que ésta consiste siempre en un estado psíquico especial y que en el caso de ciertas drogas, puede haber además un esta-

(64) Revista del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia. Op. Cit. p. 9.

(65) Idem.

do físico. Ese estado especial se caracteriza siempre por el hecho de que la conducta normal del individuo se altera y no puede reprimir el impulso a tomar el fármaco.

De ésto último se deduce que existen dos tipos de dependencia, según la droga que se consuma. El primero de estos tipos es la dependencia física, a la cual se le define como "un estado de adaptación biológica que se manifiesta por trastornos fisiológicos más o menos internos cuando se suspende bruscamente la droga"(66). Lo anterior significa que, cuando existe dependencia física, el organismo se acostumbra a la droga y la necesita para vivir. Consecuentemente, si se suspende el suministro bruscamente, ocurren trastornos fisiológicos, como alteraciones en la frecuencia cardiaca, en la presión arterial y en la respiración, sudoración, vómito, delirios, convulsiones, pérdida de la conciencia, etc. Estas alteraciones pueden ser leves o graves, pudiendo llegar a provocar la muerte. Todos estos --- trastornos fisiológicos, se conocen en conjunto como síndrome de abstinencia.

El segundo de estos tipos es la dependencia psíquica, cuya definición es "el uso compulsivo de una droga sin desarrollo de dependencia física, pero que implica también un grave peligro para el individuo"(67). Es decir, en la dependencia psíquica no se producen trastornos fisiológicos al suspender bruscamente la droga. Sin embargo, el individuo siente la necesidad

(66) Ibidem. p. 10.

(67) Idem.

de tomar la droga, necesidad que no puede reprimir. Este consumo compulsivo provoca alteraciones en la mente que varían según la droga; tales alteraciones causan un impacto lo suficientemente intenso como para colocar en inminente peligro al individuo.

Cualquiera de estos dos tipos de dependencia puede o no acompañarse de otro fenómeno llamado tolerancia, cuya definición es "la adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo que implica la necesidad de aumentar las dosis para seguir obteniendo resultados de igual magnitud"(68).

Como puede observarse, cuando una persona consume una droga que provoca tolerancia, tiene que tomar cada vez mayor cantidad a fin de seguir sintiendo el mismo efecto. Esta situación encierra un grave peligro, pues la dosis puede llegar a aumentar en forma tal que provoque una intoxicación.

De lo anterior resulta necesario conocer un concepto más, la de abuso, cuya definición es "el consumo de una droga en forma excesiva, persistente o esporádica, incompatible o sin relación con la terapéutica médica habitual"(69). Como ya se ha visto, algunas drogas se utilizan como medicamento, mientras que otras siempre constituyen productos ilícitos. Por lo tanto, para que se pueda hablar de abuso de una droga, es necesario que esta sustancia sea ilícita, o bien, que no sea usada como parte de un tratamiento médico. Además, el consumo de la misma tiene que hacerse en cantidades excesivas, no importa si se le uti

(68) Idem.

(69) Idem.

liza de vez en cuando o en forma continua.

Una vez entendidas las anteriores definiciones, debemos considerar las situaciones sociales que propician la farmacodependencia. En primer lugar, se encuentra la incomprensión, la desconfianza y la falta de oportunidades para los jóvenes. En segundo lugar, tenemos las grandes tensiones que produce la vida moderna. En tercer lugar, está la penetrante propaganda de las compañías farmacéuticas que presentan sus productos como soluciones a todos los problemas de la vida, con el fin de que se vendan en forma masiva. Aquí entra también el afán de lucro de los narcotraficantes.

La farmacodependencia es un problema complejo, causado -- por los diversos factores enlazados entre sí y es por ello, que su prevención no puede lograrse mediante acciones que ataquen un solo aspecto. La represión de los narcotraficantes es una medida importante, pero por el lado de los usuarios no se puede recurrir al castigo o a la amenaza, pues las motivaciones para consumir drogas son profundas. En todo caso, no se trata de eliminar el consumo de drogas por sí mismo, sino las causas que lo provocan, pues en el supuesto de que se lograra terminar totalmente con la disponibilidad de drogas, el hecho de no combatir las causas determinaría que los usuarios buscaran otro tipo de conductas igualmente destructivas que la farmacodependencia. -- Por tanto, si se quiere prevenir el consumo de drogas, se tiene que modificar las causas individuales y sociales de ese consumo y para lograr ésto, las personas que se encuentran en la primera línea de la lucha contra la farmacodependencia tienen a su --

alcance dos poderosas herramientas; la educación y la creación de alternativas al uso de drogas.

La educación en farmacodependencia debe ser diseñada con inteligencia e imaginación. Nunca debe limitarse a la pura información, pues múltiples investigaciones demuestran que la información sobre las drogas tienen un efecto contraproducente, - al estimular la curiosidad del receptor e inducirlo a experimentar con drogas. "La farmacodependencia es un problema que crece hablando de él"(70). Por ello los maestros, los padres de familia, los médicos y todos aquellos en posibilidad de educar, tienen en la información un arma de dos filos que deben manejar -- con suma cautela.

En la educación no deben enfatizarse los aspectos negativos de la farmacodependencia, ni tampoco debe asumirse una actitud moralista o amenazadora. Es decir, en vez de tratar de amedrentar a los jóvenes con una información exhaustiva sobre los peligros de la farmacodependencia, los educadores deben exaltar en un tono positivo ciertas actividades que pueden resultar más satisfactorias para los educandos que el consumo de drogas. Este tipo de educación debe propiciar una actividad del educador y una participación activa de los educandos, respondiendo a todas las preguntas sobre las drogas con toda naturalidad y sin proporcionar más información que la solicitada. Además, las respuestas deben hacerse en un marco más amplio, como, por ejemplo la explicación de la forma de acción y los efectos de los pro -

(70) Ibidem. p. 48.

ductos químicos -sean o no drogas- que invaden cada vez más el mundo moderno; las tensiones sociales que aquejan a la comunidad; ciertos aspectos históricos y culturales del consumo de -- drogas, etc.

En las escuelas si algún joven presenta problemas de farmacodependencia, se debe tratar de llegar al fondo de su problema. Por ningún motivo se le debe de expulsar o crear un escándalo en torno a él, pues es mucho más efectivo tratar de descubrir junto con él las causas del consumo de drogas, así como -- buscar alternativas que le resulten más atractivas que la farmacodependencia. La escuela debe propiciar en los alumnos un proceso general de crecimiento, desarrollo, maduración y socialización. De esta forma el niño o el joven irán adquiriendo la capacidad de tomar desiciones documentadas y congruentes con su sistema de valores. En suma, lo que una educación inteligente sobre las drogas debe procurar, como instrumento de prevención no es la amenaza ni la atemorización del público, sino su desarrollo individual mediante la presentación de alternativas.

Sin lugar a dudas, la creación de alternativas constituye la medida más poderosa en la prevención de la farmacodependencia, entendiéndose por alternativas "aquellas actividades que resulten para los usuarios actuales o potenciales más satisfactorios que la farmacodependencia"(71). Esta estrategia preventiva se basa en el hecho de que los usuarios de drogas simplemente las usan con el fin de encontrar un significado a la vida, -

(71) Ibidem. p. 49.

pertenecer a un grupo, experimentar sensaciones novedosas, hacer frente a los conflictos pasajeros de la adolescencia, seguir una moda o huir de una realidad social. Por lo tanto, si se encuentra algo que satisfaga la misma necesidad mejor que la droga, los individuos dejarán de recurrir a los fármacos para satisfacer tal necesidad, es decir, lo que se pretende es proporcionar un modo más satisfactorio de vivir las experiencias que se buscan en las drogas y resolver las necesidades y los conflictos que propician su consumo.

Estas alternativas deben promoverse a tres niveles: individual, familiar y social. En lo individual, los jóvenes deben contar con salidas creativas a su energía. Entre ellas se cuentan las actividades artísticas culturales, como la danza, la pintura, la escultura, el teatro, la artesanía y la literatura; las medidas de servicio social, como el trabajo en despensarios médicos, en acciones de medicina preventiva, en campañas de saneamiento ambiental; la recreación física y el deporte; la capacitación en algún tipo de trabajo; la discusión y la participación sociopolítica, etc.

A nivel familiar, debe propiciarse el aprovechamiento del tiempo libre en actividades de interés común que fortalezcan la comunicación y la convivencia entre todos los miembros de la familia.

Por último, en el nivel social, deben instrumentarse los cambios necesarios que ofrezcan una alternativa a las causas sociales de la farmacodependencia. Todas las acciones que tiendan a disminuir el desempleo, mejorar el estado nutricional del pu

blo, dotar de una vivienda digna a todos los mexicanos y terminar con la insalubridad serán las medidas más efectivas para -- combatir la farmacodependencia y para prevenir su aparición. Si bien muchas de estas acciones son responsabilidad de las instituciones gubernamentales, la colaboración de maestros, padres de familia, médicos, etc. puede resultar decisiva, en virtud de que la farmacodependencia no afecta sólo a los individuos en lo personal, sino que incide negativamente en la comunidad entera, y de ahí que la participación de ella en la solución de este -- problema sea indispensable para el éxito de las acciones preventivas.

En conclusión, la meta final de la prevención es crear -- una forma de vida, una vida nueva, donde los jóvenes tengan un papel definido y fructífero en la sociedad, donde puedan dedicarse a la consecución de una meta, donde todos puedan realizarse en el arte, en la pintura, en la política, en la creación y en la educación a través de la participación consciente de la -- comunidad, liberado de las trabas que le impiden su desarrollo integral. Sólo entonces se erradicara la farmacodependencia.

2.- PERDIDA DE LOS VALORES MORALES, HUMANOS, FAMILIARES Y SOCIALES.

En términos sociales el fenómeno del abuso de las drogas se explica por el proceso acelerado de transformación de la sociedad, el rápido desarrollo tecnológico, el crecimiento de la población urbana y el aflojamiento de las ligas familiares. Las

drogas se han vuelto importantes en la vida de muchos jóvenes - como facilitadores de las ligas de solidaridad con los de su -- grupo de edad, como medio para expresar su desafío a la autoridad y a los convencionalismos sociales y de satisfacer sus anhelos exaltados de cambio y aventura, los más afectados son los - jóvenes sin olvidar a los adultos, pues tal fenómeno es un problema que no respeta sexo, edades, ni clases sociales.

Histórica y culturalmente la rebeldía de los adolescentes y de los jóvenes es una característica normal, sin embargo, las formas de su expresión y la violencia implicada dependen de condiciones específicas de cada sociedad. Así, por ejemplo, la --- aceptación de los jóvenes en cuanto a los valores familiares y sociales prevalentes y su capacidad de tomar en cuenta las consecuencias adversas a largo plazo, los protege en cuya vida se desenvuelve en ambientes propicios al consumo de drogas. Por -- otra parte, la creencia de que la marihuana aumenta la capacidad creativa es ilusoria, pues, un peligro real es que el uso - de una droga "suave" sea el primer paso para el abuso de otras drogas que como la cocaína, la heroína y algunos estimulantes y tranquilizantes son ciertamente más peligrosas.

El peligro que representa el abuso de las drogas es que - los jóvenes rechazan las prescripciones convencionales de la sociedad, estando en contra del trabajo, el aseo y los tabúes sexuales, desliziéndose con facilidad hacia actividades delictivas formando grupos e incorporando a otros a quienes la sociedad -- convencional rechaza.

En resumen, las personas de clase media y baja consumido-

res de enervantes, si no cuentan con el dinero para adquirir -- sus productos y satisfacer sus necesidades adictivas, son capaces de privar de la vida, incluso hasta su propia familia, con tal de obtener los recursos para su vicio, desvaneciendo cualquier indicio de valor moral, humano, familiar y social que pueda existir en él. Para efectos de ilustrar lo anterior citaremos algunos casos publicados en periódicos capitalinos.

Rostros fotográficos que sonríen y que, silenciosamente, atestiguan sus propias muertes. Es todo lo que queda en una casa donde seis personas, la familia Ortíz Nava, fueron asesinadas con una violencia que se espanta de sí misma. La policía presume, pero aún no acierta, que los culpables del asesinato de la familia, cometido a plena luz el jueves pasado en el interior de una vivienda de la calle de Trípoli 207, en la colonia Portales, son narcotraficantes (72).

Una pareja y su hija de 4 años de edad, fueron ejecutados a sangre fría por solitario individuo de certero balazo a cada uno, presumiblemente por deudas de tráfico de drogas ya que entre las pertenencias del padre de familia se localizó un papel, donde con clave detallada contiene cantidades en kilogramos y dólares (73).

(72) Camargo, Jorge, El Universal, México, domingo 23 de junio de 1991, p. 11.

(73) Salinas Pérez, Erasmo, La Prensa, México, viernes 14 de febrero de 1992, p. 30.

Dos amigos adolescentes que se metieron a un tinaco para inhalar solventes y no ser vistos por sus padres fueron encontrados sin vida y en completo estado de descomposición; según la policía tenían más de 15 días de haber fallecido (74).

Tres sujetos drogados atacaron a uno de sus amigos de parranda y luego con un descomunal cuchillo lo desollaron como si fuera animal; uno de los presuntos fue capturado por la Policía Judicial Mexiquense, quien señaló que al estar tomando licor uno de ellos sacó de entre sus ropas un polvo y se lo echó a su copa y una vez ingerido sus bebidas se "prendieron" y comenzaron a discutir sin razón alguna; de pronto empezaron a golpear al "cigarrito" hasta derribarlo al suelo, en dicho lugar "El greñas" le asestó dos puñaladas en el costado izquierdo, en seguida lo despojaron de sus ropas y lo atacaron sexualmente los tres; cuando aún estaba con vida le volvieron a causar otras dos lesiones y no conformes con eso con el cuchillo le cortaron la piel de todo el cuerpo. El detenido señaló que tanto él como sus amigos son adictos a la marihuana y a los "chochos", por lo que con frecuencia se "cruzan" y cometen todo tipo de delitos que van desde el asalto hasta el homicidio (75).

(74) La Prensa, México, domingo 2 de febrero de 1992, p. 34.

(75) La Prensa, México, viernes 28 de febrero de 1992, p. 35 y

3.- ALGUNOS ASPECTOS DEL PROBLEMA EN MEXICO.

Es afortunado que en nuestro país, el consumo de drogas como la heroína y la cocaína no han alcanzado proporciones importantes. En cambio la inhalación de sustancias volátiles, el consumo de la marihuana y el de estimulantes es el problema -- principal. Sin embargo, no hay que perder de vista la experiencia histórica de que en condiciones propicias de oferta, emerge la demanda y que el consumo de cualquier droga, incluyendo las más peligrosas, puede tomar características epidémicas.

Por otra parte, los intereses económicos involucrados en el tráfico ha hecho posible la introducción en el mercado ilícito de drogas más atractivas.

En nuestro medio la inhalación de solventes es motivo de particular preocupación, debido a que afecta principalmente a niños y a personas muy jóvenes, cuyos efectos físicos y psíquicos son severos y que casi inevitablemente se asocia con deserción escolar y no pocas veces con conducta delictiva. Se aduce que "los adultos no han tomado en cuenta ni real ni simbólicamente las necesidades de los jóvenes, con la consecuencia de -- que la incomunicación entre las generaciones es cada vez mayor y se les ha dejado atentos a sus propios recursos"(76). La --- gran disponibilidad de estas sustancias: thinner, barnices, disolventes, etc., usados ampliamente en la industria y en el hogar, hacen difícil su restricción no obstante que se cuenta con

(76) Cantú F., Hilario. Ob. Cit. p. 522.

una reglamentación avanzada dirigida a prevenir su abuso.

Investigaciones epidemiológicas mediante encuestas en hogares indican que la prevalencia de la inhalación deliberada en tre jóvenes de 14 a 24 años, osciló entre 0.02% y 1.6% en seis ciudades estudiadas: Distrito Federal, La Paz, B. C., San Luis Potosí, Puebla, Pue., Monterrey, N. L. y Mexicali, B. C.

En la posición escolar comprendida entre los 14 y los 18 años, que asiste a escuelas secundarias y preparatorias, se encontraron datos de prevalencia similares, con una media nacional de 0.85%. En el Distrito Federal, se encontró en la misma población un aumento significativo del consumo de 0.9% a 5.6%.

En los estudios realizados en escuelas y hogares los solventes ocupaban el segundo lugar, después de la marihuana. Sin embargo, estudios realizados después de 1978, tanto a través de encuestas de hogares (12 a 18 años) como en los planteles educativos (14 a 18 años), el orden de prevalencia se ha invertido y el primer lugar en el consumo es ocupado ahora por los solventes.

La marihuana ocupa el primer lugar en la preferencia de jóvenes de 18 años en adelante (14.9% en estudiantes) y el segundo lugar es el grupo de 14 a 17 años (3.5% en estudiantes). La mayor prevalencia es en los jóvenes pertenecientes al nivel socioeconómico medio, que viven con sus familias, mejor estructuradas que las familias de los inhaladores.

La prevalencia de heroína es muy baja. Solamente una de cada mil personas de población de 14 años o más del Distrito Federal, reportó haberla usado. Su uso más frecuente es la zona -

fronteriza del norte.

El uso de la cocaína es un poco más elevada que la heroína y tiende a aumentar. Por ejemplo, en la Ciudad de Mexicali, el 1.6% de la población de 14 años o más reportó haberla consumido. La prevalencia es realmente muy baja en los jóvenes y su uso se ha limitado a grupos minoritarios de niveles socioeconómicos altos.

Las anfetaminas y los barbitúricos son junto con la marihuana y los solventes las drogas de abuso cuyo consumo es mayor en nuestro país. La prevalencia media observada en la población de 14 años y más a través de encuestas de hogares fue de 1% para las anfetaminas y 0.9% para los barbitúricos. En estudiantes de nivel medio y medio superior, se identifican cifras de 1.3% y 3.8% respectivamente, y en estudiantes universitarios de 2.3% y 4.8%.

Al lado de las anfetaminas y los barbitúricos, son las benzodiazepinas las drogas con utilidad médica, de las que se abusa con más frecuencia. Sin embargo, desde el punto de vista de las consecuencias, las benzodiazepinas son sustancias poco peligrosas y las anfetaminas son muy peligrosas. La media para la población de 14 años y más fue de 3,2%. En estudiantes de educación superior 2.3% y en el nivel de educación media y media superior de 1.5%.

De lo anterior se puede resumir que en México la marihuana es la sustancia de abuso más popular entre los jóvenes y en cierto modo la más benigna, si bien como hemos mencionado, la inhalación de sustancias volátiles tiende a rebasarla. Las an-

fetaminas le siguen en frecuencia de uso y son más peligrosas. El consumo de la lisérgamida y otros alucinantes es más grave - aún, pero menos frecuente y tiende a decrecer. El abuso de la - heroína se ha extendido poco entre nosotros, pero es el peligro potencial más grave. Más recientemente, la cocaína se comienza a usar con fines recreativos entre los adultos jóvenes de cla - ses educadas, pero la tendencia mundial muestra la necesidad de no perder de vista el riesgo que representa.

4.- MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

Por muy fragmentada que pueda estar nuestra sociedad, el hogar todavía es un centro importante de aprendizaje para la ma - yoría de los niños. Al enviar a un hijo a la escuela, el padre de familia no renuncia a su propia responsabilidad educativa. - Los maestros pueden enseñar hechos y ayudar a que los niños -- aprendan a razonar, aunque los conceptos y valores personales - obtienen su forma definitiva en el ambiente hogareño. Si un pa - dre desea que su hijo resista a las enormes presiones de su gru - po de amigos para que use drogas, debe meditar con todo cuidado en cuanto a sus propios hábitos y actitudes. Lo mejor que puede hacer es tener un conocimiento racional de lo que las drogas -- son y no son, y de lo que algunas de ellas hacen y otras no.

Las investigaciones nos indican que la gran mayoría de -- los estudiantes conocen la marihuana a través de sus amigos. -- Los adolescentes fuman hierba y cigarrillos, beben vino y cervé - za, y quizá prueben compuestos más exóticos. Poseen un conoci -

miento empírico del mundo de las drogas. Si todo lo que un padre tiene que ofrecer son los mitos conocidos sobre los horrores de las drogas, su influencia será nula. El pánico y las actitudes rígidas no son ayuda. Tampoco el dejarlos en libertad total. Un joven en pleno proceso de maduración constantemente esta provocando los límites de una conducta que le permita lo que quiere. Presiona en contra de lo que le limita, hasta que da con algo que permanece firme. La pregunta del adolescente es ¿por qué?. Si un padre que fuma cigarrillos y bebe martinis contesta "porque es dañino para tu salud", ha perdido la batalla - sin disparar un solo tiro.

Todos, tanto adolescentes como adultos, estamos frente a una gruesa ola de información y mala información que proviene de los medios de comunicación. Desde la infancia se nos dice a través de la televisión y la radio que ingerir drogas es bueno, por lo menos las que la sociedad acepta. Aprendemos que los dolores de cabeza se curan, los resfriados y fiebres se alivian, el apetito y estados mentales mejoran -inclusive- se atrae a -- amigos, con el uso de uno u otro compuesto químico que tiene -- una marca atractiva y pulcra presentación. "El impacto de la pu blicidad de las drogas, particularmente en el medio electrónico es un factor importante en la formación de actitudes hacia --- ellos"(77).

Tal parece que la prensa es una fuente de información más

(77) Richard C., Schroeder. El Mundo de las Drogas. Edamex. 2a. ed. México, 1983, p. 215.

basada en los hechos. Todos con excepción de un puñado de expertos, reciben todo su conocimiento sobre drogas, de periódicos y revistas. La mayor parte de la información que obtenemos de esta manera está distorsionada, ya sea en contenido o en énfasis. Es decir, los periódicos siguen siendo la fuente que tiene mayor interés en los aspectos dramáticos o sensacionalistas de -- las drogas y sus abusos, los mitos se reportan como hechos, -- principalmente porque los periódicos dan crédito excesivo a las fuentes oficiales de información que casi siempre son de la policía. La mayoría de los reportes sobre drogas están ocupados por arrestos, decomisos, incautaciones y actividades criminales relacionadas con las mismas, lo cual puede alentar al público -- para que vea el problema con miedo y ansiedad.

Lo anterior quizá se justifique en virtud de que no puede presentarse una información objetiva de drogas, sin crear interés en ellas y alentar a la experimentación, pero aceptar esto es adoptar una actitud derrotista ante el problema que representan las mismas, por lo tanto, considero que una educación que -- signifique un enfoque equilibrado de la sociedad y del consumo de drogas es esencial para evitar el uso de dichas sustancias, toda vez que con frecuencia los adultos, padres de familia y -- maestros externan opiniones poco informados acerca de las drogas o se cae simplemente en actitudes moralizadoras. La mera divulgación de los hechos acerca de las mismas, no ha sido suficiente para reducir su abuso.

II.- ECONOMICO.

1.- COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES.

Desde el punto de vista legal ya hemos visto que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes y psicotrópicos o con cualquier producto que los contenga queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y sus reglamentos, a los Tratados o Convenios Internacionales en los que nuestro país sea parte y que se celebren con arreglo a las disposiciones de nuestra Carta Magna, las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General, las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud y las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por consiguiente, para el efecto del comercio o tráfico de estupefacientes o psicotrópicos en el interior del territorio nacional, se requiere de un permiso especial de adquisición o de traspaso, previa satisfacción de los requisitos que fije la Secretaría de Salud. Es decir, solamente para fines médicos y de investigación científica se autoriza a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por la Secretaría de Salud, la adquisición de estupefacientes y psicotrópicos y de cuyos resultados y de cómo se utilizaron serán comunicados a la referida Secretaría como autoridad sanitaria.

Quedando terminantemente prohibido todo acto de siembra, cultivo, cosecha, elaboración, etc., respecto de las siguientes substancias o vegetales: opio preparado para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica o americana o mariguana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y arthroxilón novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Es de observarse que es precisamente en este último renglón de lo prohibido en donde se presenta el problema más grave en cuanto al narcotráfico se refiere, ya que desde el punto de vista económico para los narcotraficantes representa un gran negocio, integrando la transnacional delictuosa que se tenga noticia más poderosa, logrando obtener grandes cantidades de dinero ya que la mercancía se paga al contado y muchas veces por adelantado, siendo ésta una de las características más peculiares. Lo anterior se explica, tomando en consideración de que como toda mercancía, los estupefacientes y psicotrópicos no se sustraen a las leyes económicas, entrando a la ley de la oferta y la demanda, de tal manera que cuando existe represión penal de los actos de cultivo y producción de los enervantes, los precios suben y no precisamente porque sea imposible encontrarlos, sino simplemente que su búsqueda es más difícil.

De lo anterior podemos deducir que ser narcotraficante es el más grande negocio que pueda existir en nuestro tiempo, lográndose ganancias millonarias, no obstante las prohibiciones existentes en nuestros ordenamientos legales.

Un ejemplo de lo anterior son las palabras de Rafael Caro

Quintero, quien expresó: "que si lo dejaban libre pagaría la -- deuda externa de México".

2.- EL TRAFICO INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

Existen países como el nuestro que independientemente de que se configura el delito de tráfico de estupefacientes en forma directa con los Estados Unidos de Norteamérica, también son utilizados como puentes por otros países como Colombia, Bolivia , Perú, Venezuela, etc., para poder introducir las drogas al -- mercado más grande del planeta. Para ello los narcotraficantes cuentan con el gran poder económico que generan sus actividades ingeniándose las de diversas formas para lograr sus fines.

A continuación mencionaremos algunas de las más variadas y creativas formas de transportar y ocultar la droga, pudiendo ser desde lo más simple hasta lo menos inimaginable, como es re llenando los neumáticos de un automóvil, entre los asientos del mismo; relleno de frutas como sandías y melones; en las pelucas de las personas; en cajas funerarias; ingiriendo el enervante - en envolturas especiales; relleno de los cuerpos de cadáveres humanos, etc., en este último caso, recientemente se estaban -- utilizando a niños que en apariencia eran llevados dormidos en los brazos de la "madre". Al respecto abordaremos algunos de -- los informes más recientes sobre incautación de estupefacientes.

El 26 de abril de 1991 la Policía Judicial Federal logró capturar a tres narcotraficantes, uno de ellos trabajaba como policía auxiliar en la Ciudad de Chilpancingo, Gro.,

cargo que le facilitaba tener un campo de comercialización con sus contactos y de esta forma vender la droga a -- sus clientes. Se trata de Juan Leyva Munive de 55 años de edad, y padre de Lorenzo e Ignacio Leyva Villanueva de 24 y 22 años respectivamente. Su captura fue durante un operativo llevado a cabo en el municipio de Quechultenango, cuando se disponían a transportar la droga en costales hacia Chilpancingo y al puerto de Acapulco, donde tenían -- sus contactos y compradores. Les fueron decomisados sin -- oponer ninguna resistencia 28 kilogramos de marihuana que llevaban en el interior de cuatro costales de ixtle, así como varios rifles de alto poder balístico (78).

El 22 de julio de 1991 en los Mochis, Sinaloa la Policía Judicial Federal logró incautar 706 kilos de cocaína -- para, al desplomarse un avión, la cual iba a ser colocada -- en Estados Unidos, logrando el desbaratamiento de una banda de traficantes a escala internacional, liderada por -- colombianos (79).

Por otra parte, se expresa que el 9 de agosto de 1991 en Ciudad Juárez Chihuahua, la Policía Judicial Federal -- arrestó a una banda de narcotraficantes encabezada por el ex-agente de la Policía Judicial del Estado, Raúl Quiño --

(78) R. Muñoz, Rafael, La Prensa, México, sábado 27 de abril de 1991, p. 27 y 36.

(79) Arellano, Antonio, El Universal, México, martes 23 de julio de 1991, p. 14.

nes Lozoya, a quienes se les decomisaron dos rifles calibres AK-47 de los llamados cuernos de chivo con sus cargadores abastecidos, así como dos pistolas calibre 9 mm., - un revólver 32 y 10 gramos de cocaína (80).

La Policía Judicial Federal descubrió una plantación de marihuana de aproximadamente 50 hectáreas, en un rancho - propiedad de un miembro de la familia Caro Quintero, ubicado a 30 kilómetros al norte del municipio de Caborca, - Sonora. El rancho estaba provisto de maquinaria agrícola y sistemas de riego para el cultivo de marihuana. Durante el operativo fue aprehendido Miguel Ibarra Murrieta quien tenía en su poder 150 gramos de semilla de marihuana. Las plantas alcanzaban una altura de hasta metro y medio y muchas de ellas estaban a una semana de ser cosechadas (81).

Otro caso es que actualmente "los narcotraficantes, utilizan a menores de edad para transportar sus cargas de marihuana hacia la frontera, ya que éstos no pueden estar sujetos a proceso según lo establece la propia ley"(82).

Atento a lo antes expuesto es de deducirse que la organización del narcotráfico a nivel internacional es tan grande que

(80) Cano, Luis Carlos, El Universal, México, sábado 10 de agosto de 1991, p. 11.

(81) Arellano, Antonio y Cornelio Montaña, El Universal, México, martes 27 de agosto de 1991, p. 1.

(82) Cano, Luis Carlos, El Universal, México, martes 4 de febrero de 1992, p. 16.

resulta casi imposible exterminarlo, no obstante el intenso combate que existe contra sus integrantes. Los narcotraficantes -- son sujetos que al contar con un amplio poder económico, agrandan cada vez más su ilícito mercado y frecuentemente tienen enfrentamientos tanto con los elementos de la Policía Judicial Federal como con el Ejército, incluyendo a los propios traficantes de drogas cuando éstos invaden sus áreas de trabajo. Compróbandose que dichos narcotraficantes cuentan con armamento más sofisticado que el propio Ejército, lo cual viene a colocar en peligro la seguridad social. Estos sujetos cometen delitos que van desde el acopio de armas prohibidas, soborno a las autoridades judiciales, hasta homicidios con tal de lograr sus fines y para los cuales las fronteras, las jurisdicciones y las soberanías son irrelevantes.

Ahondando un poco más con este tema, diremos que algunos narcotraficantes son sujetos que han desempeñado algún cargo público por lo que cuentan con el conocimiento necesario para dedicarse con eficacia a esta actividad, teniendo un poder de dominio, muchas veces superior a las mismas autoridades. Se trata de personas como ex-judiciales, ex-comandantes de la policía judicial federal o personas que en su momento desempeñaban algún cargo. Ejemplo de lo anterior es el que nos narra José González González, diciendo:

En 1982 los Estados Unidos y Europa se conmovieron al conocer, a través de sus principales diarios, la noticia de que el entonces jefe de la policía de México, Arturo Durazo Moreno, era el principal introductor de estupefacien -

tes en Norteamérica, y contaba para esto con grandes relaciones con la mafia internacional. Algunas publicaciones como The New York Times, se preguntaban preocupados como era posible que el jefe de la policía mexicana tuviera relaciones comprometedoras con el narcotráfico mundial. La justicia mexicana, comandada por Oscar Flores Sánchez, na da investigó al respecto de esta denuncia en contra de Du razo (83).

Las razones que puedan existir para que algún país se vea involucrado en el mundo del narcotráfico son innumerables, sin embargo, ésto es muy delicado en virtud de que se puede incu -- rrir en responsabilidad internacional al ser violados los Trata do s Internacionales.

3.- EL NARCOTRAFICO Y LA ECONOMIA.

En el renglón de la economía y a través de la prensa se - tiene conocimiento que países sudamericanos como Colombia, Bol ivia, Perú, Venezuela, etc., son grandes productores de estupefa ci entes, con lo cual su economía se ve fortalecida con motivo - de las grandes ganancias que se obtienen, desde luego, los más beneficiados son los narcotraficantes en gran escala pues con - ello se aprovechan de la extrema pobreza en que viven los camp pe sinos. Lo anterior se corrobora con la lacónica denuncia que ha

(83) González González, José. Lo Negro del Negro Durazo. Posada 5a. ed., México, 1983, p. 121 y 122.

ce el Ministro Boliviano del Interior, Carlos Saavedra Bruno, -
vertida durante la inauguración de la Cuarta Reunión Anual de -
Jefes de Organismos Nacionales Encargados de la Lucha contra el
Narcotráfico, al señalar:

Bolivia no es tierra de traficantes de drogas que operan
en el país con irresponsabilidad criminal, sino de millo-
nes de campesinos pobres que cultivan desde hace milenios
la hoja de coca, materia prima de la cocaína. Siendo un -
país que está sumergido en el círculo vicioso del narco -
tráfico, porque somos un país con altos índices de pobre-
za y atrazo (84).

Sin embargo, y no obstante el ejemplo antes citado, consi-
dero que el tráfico internacional de estupefacientes hace que -
los países productores, regularmente se beneficien económicamen-
te toda vez de que es parte de la economía nacional, aún a sa-
biendas de que se esta recurriendo a un procedimiento ilícito -
en perjuicio de la salud pública.

Profundizando aún más en este aspecto, podemos decir que
también existen narcotraficantes en pequeño, es decir, aquellos
que se dedican a vender drogas desplegando su ilícita actividad
en comunidades reducidas, creando su propio mercado, siendo por
lo general consumidores que muchas de las veces son menores de
edad, quienes una vez atrapados en la adicción tendrán que pa-
gar el precio que se les imponga.

Ahora bien, sabemos que legalmente la cannabis en cual --

(84) El Universal, México, jueves 11 de julio de 1991, p. 3.

quiera de sus formas, derivados o preparaciones, así como otros vegetales de esta naturaleza, no puede ser objeto de un acto de comercio, pero en el supuesto de que su licitud fuera permitida, se lograría incrementar el nivel económico del país, confirmando con ello que cualquier país productor de enervantes no daña precisamente su economía interna.

Por lo que corresponde a los países consumidores su situación si cambia, ya que económicamente sufre un menoscabo, puesto que se trata de un producto o mercancía ilícita que no causa impuestos de importación y por lo tanto no existe ganancia alguna para ese país. Asimismo, existe otra repercusión de consideración derivada de la improductividad originada de la misma deficiencia mental ocasionada por el abuso de las drogas. Esto -- es, las personas adictas a las drogas no desarrollan con eficacia los trabajos encomendados de conformidad a la actividad para lo cual son contratados en una empresa o fuente de trabajo. Lo cual trae aparejados otros delitos de los denominados contra la economía pública, concretizándose a los vagos y malvivientes contemplados en los artículos 255 y 256 del Código Penal para el Distrito Federal, considerándose como tales quienes no se dedican a un trabajo honesto sin causa justificada y tengan malos antecedentes, es decir, que sea identificado como delincuente habitual o peligroso contra la propiedad o explotador de mujeres o traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tahúr o mendigo simulador o sin licencia.

Otra circunstancia que ocasiona perjuicios a la economía nacional es la del toxicómano que al tener que recibir trata --

miento médico en forma gratuita, ocasiona una erogación por parte del Estado para su rehabilitación. Esta situación esta prevista en los artículos 67, 68 y 69 del ordenamiento legal antes invocado y que se refiere al tratamiento de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos en internamiento o en libertad. Esto independientemente del presupuesto destinado a los reclusorios para el sostenimiento de los mismos y en los cuales se encuentran cantidades de individuos cumpliendo con una condena como consecuencia de sus actividades ilícitas derivadas del narcotráfico.

III.- POLITICO.

1.- POLITICA DEL GOBIERNO MEXICANO.

El Estado Mexicano ha venido librando una intensa batalla contra la farmacodependencia y las conductas antisociales en materia de estupefacientes y psicotrópicos. Testimonio de esta acción son las disposiciones legales ya examinadas y aludidas en el capítulo tercero de este trabajo.

Nuestro país ha cumplido un papel muy importante y perseverante en la lucha internacional contra el narcotráfico, cuya acción pública se ha desplegado tanto en el ámbito de las relaciones multilaterales, como en el de las relaciones bilaterales. Esto último ocurre, muy especialmente, ante los Estados Unidos de América, pues por demás esta decir que dicho país constituye el más importante mercado del mundo para los estupe-

ficientes y psicotrópicos y dada la gran frontera que México -- tiene con el país del norte coloca a nuestro país en la crítica condición de productor, proveedor o, al menos, en vía de acceso de las drogas hacia el vasto mercado estadounidense. Sin embargo, México no contempla con aire de fatalidad esta circunstancia, sino que por el contrario, en el campo de las relaciones internacionales sostiene su propósito de luchar constantemente contra el narcotráfico.

Para nuestro país, el tema del narcotráfico posee una particular importancia, reconocida explícitamente en el más alto nivel político. Lo anterior se corrobora en los diversos informes de gobierno rendidos por el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión en el curso de los últimos años.

Así, en el correspondiente al 1^o de septiembre de 1971 se hizo notar cómo algunos delitos no pueden ser atacados a nivel puramente local, "tanto por la propaganda que los fomenta como por los intereses concretos que desde el exterior los estimulan. Tal es el caso de los delitos contra la salud derivados -- del empleo de las drogas...". Asimismo, se da cuenta de las pláticas tenidas entre autoridades mexicanas y norteamericanos para coordinar trabajos en este punto. Además, se habla de los resultados satisfactorios de la campaña realizada por la Procuraduría General de la República, con el auxilio del Ejército, para destruir plantíos, decomisar sustancias tóxicas y detener a los traficantes (Luis Echeverría Álvarez, Informes de Gobierno 1971-1973. Dirección General de Documentación e Informe Presidencial, Secretaría de la Presidencia, págs. 11-12).

En el Segundo Informe, rendido en 1972, se manifestó: Pro sigue la campaña en contra del narcotráfico y la lucha contra la producción. Se expidió un Decreto que clasifica... psicotrópicos como estupefacientes, por lo que su uso ilegal queda sancionado con las penas que el Código Penal establece para los -- enervantes"(op. cit., pág. 103). En el Tercer Informe se dijo: "se ha... realizado una intensa campaña para prevenir y erradicar los delitos contra la salud"(op. cit., pág. 179). En el Cuarto Informe se dijo: "Han sido positivos los resultados de la campaña permanente que realiza la Procuraduría General de la República... para combatir, con auxilio del Ejército Mexicano, -- los delitos que atentan contra la salud, derivados de la producción, tráfico y uso de estupefacientes"(Cuarto Informe que rinde al H. Congreso de la Unión el C. Presidente de la República Luis Echeverría Alvarez. Secretaría de Gobernación, México, primero de septiembre de 1974, pág. 13).

Al año siguiente indicó: "Independientemente de que durante todo el año los resultados de la campaña contra los estupefacientes y psicotrópicos han sido superiores a todos los precedentes, en los últimos meses se lograron los más grandes decomisos, así como la captura de varias bandas de traficantes internacionales. Es absolutamente indispensable que los gobiernos locales en los que tradicionalmente se han cultivado materias primas para los estupefacientes, colabores amplia y eficazmente -- tanto con el Ejército Nacional como con la Procuraduría General de la República"(op. cit., pág. 18).

Por su parte el actual Presidente de la República Licen --

ciado Carlos Salinas de Gortari, en su Tercer Informe rendido - al H. Congreso de la Unión el 1º de noviembre de 1991, al referirse al narcotráfico subrayó que éste se combate sin cuartel, al dismantelar organizaciones, decomisar estupefacientes y castigar a los culpables en acciones que no tienen precedente en nuestra historia. Al reconocer el esfuerzo realizado y las vidas sacrificadas en cumplimiento de su deber, el Presidente señaló que en los tres años de su gobierno se han decomisado mil quinientas toneladas de marihuana, más de cientoveintidos toneladas de cocaína pura, cerca de diez mil vehículos y más de veinte mil armas. Indicó que en el transcurso del año sólo en cocaína, de la que se han incautado cuarenta toneladas, su valor en el mercado equivale a la deuda externa del país. "Pero el -- fin, destacó, no justifica los medios, pues si en la persecu -- ción de narcotraficantes se violan los derechos humanos, los -- responsables seguirán siendo severamente sancionados"(85).

Reiteró que desde el inicio de su gobierno no se ha tolerado ninguna forma de impunidad, ya que nadie está encima de la ley ni tiene, en la aplicación de ésta, prebenda para violar -- los derechos de las personas.

Desde el punto de vista internacional 21 países participaron en la Primera Cumbre Iberoamericana convocada por México en el mes de julio de 1991 y llevada a cabo en Guadalajara, Jalisco, al concluir sus trabajos decidieron apoyar a la ONU en su lucha contra el narcotráfico, coordinar acciones para abatir el

(85) La Prensa, México, sábado 2 de noviembre de 1991, p. 2.

consumo y eliminar el "lavado" de dinero, el tráfico de armas y la venta de estupefacientes. Los países participantes llegaron al consenso de que sólo una cooperación internacional genuina y respetuosa de la soberanía e integridad territorial de las naciones involucradas, permitirá avances reales contra el narcotráfico y para lo cual se comprometieron a intercambiar información, fiscozizarán los activos monetarios de procedencia ilícita y el control de la producción y venta de precursores químicos; demandaron a los países consumidores que intensifiquen sus acciones tendientes a erradicar el uso de drogas y requirieron de las naciones industrializadas y de los organismos internacionales su apoyo económico y financiero para que los pueblos afectados por el narcotráfico puedan llevar a cabo programas de sustitución de cultivos y de desarrollo alternativo, así como el fortalecimiento de sus sistemas judiciales y administrativos.

En esa reunión cumbre los representantes de México, Argentina, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Panamá, Uruguay y Colombia condenaron los efectos derivados del narcotráfico.

México estableció: "El tráfico de estupefacientes, amenaza a la seguridad de los Estados". El Presidente de Argentina, Saúl Menem, expuso su deseo de arribar al año 2000 sin los riesgos que implica el fenómeno del narcotráfico, que afecta la salud de la población de la mayor parte de los países de la región Iberoamericana. Rafael Angel Calderón, de Costa Rica, expresó que el negocio transnacional de la droga se ha convertido en otra grave amenaza contra las nuevas democracias; mientras Rodrigo Borja, de Ecuador, expresó que urgía enfrentar el pro -

blema en todas sus manifestaciones. Leonardo Callejas, de Honduras, expresó que los pueblos y gobiernos de Latinoamérica, deben generar mayor capacidad para eliminar la amenaza del narcotráfico; se sumaron Guillermo Endara, de Panamá, Alberto Laca lle, de Uruguay y César Gaviria, de Colombia. Endara aseveró: "El tráfico de narcóticos es un negocio a nivel mundial, para el cual las fronteras, las jurisdicciones y las soberanías le son irrelevantes"(86).

Como puede apreciarse, con las anteriores declaraciones se viene a comprobar el problema que representa el flagelo del narcotráfico tanto a nivel nacional como internacional, y el cual fue motivo de este trabajo de Tesis Profesional, mismo que como se ha propuesto debe atenderse en forma integral, no unilateral ni bilateral, sino como un conflicto que exige la participación de todas las naciones, porque es una situación que requiere de la suma de esfuerzos. Sin embargo, nuevamente estamos frente a los mejores propósitos para combatir y erradicar el narcotráfico y los efectos que se derivan del mismo, estando en presencia del deber ser, pero el ser nos ha demostrado que es una lucha interminable en virtud de que estas mafias cuentan con un enorme potencial de corrupción de servidores públicos que se deslumbran por el espejismo económico que genera esa actividad ilícita.

Un ejemplo claro de lo anterior es el proceso ventilado -

(86) Castellanos Antonio y Miguel Barba, Últimas Noticias de Ex celsior, México, sábado 20 de julio de 1991, p. 1.

en Miami, Florida, en contra del ex-presidente de Panamá, General Manuel Antonio Noriega a quien se le imputan delitos derivados del tráfico de drogas durante su mandato y que tienen relación directa con el Cartel de Medellín.

2.- CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.

En este renglón el Consejo Nacional Contra las Adicciones presidido por el Secretario de Salud, tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a prevenir y combatir los problemas de salud pública a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva. En la actualidad se lleva a cabo el programa contra la -- farmacodependencia cuya ejecución esta a cargo de la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, encaminado a ejecutar acciones como la prevención y el tratamiento de la farmacodependencia; la educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otros susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales, y la educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento. Al respecto, a través de la prensa, radio y televisión prestigiados personajes, entre ellos artistas, han participado en este programa para poner de manifiesto de que las drogas destruyen proponiendo decir NO a las mismas.

El futbolista argentino Diego Armando Maradona es un ejem

plo de cómo el narcotráfico y las drogas destruyen, siendo ésto una pena que este deportista haya caído en las redes del vicio, pero también es un aviso para la juventud de cómo se puede perder todo por no saber decir no a aquellos malos amigos que los inducen a probar alguna droga. La presión es tremenda y se requiere mucha fuerza de voluntad para negarse a dar esa probadita y es aquí donde se debe imponer el carácter de la persona, - para ir en contra de aquello que lo atrae, de aquello que los - amigos quieren que pruebe, pero que es dañino.

Esta propaganda encierra un gran mensaje con una filosofía bien definida, pues aunque parezca subjetivo, debemos de tomar en consideración de que la guerra en contra de las drogas - se ganará cuando todos los jóvenes se decidan a decir NO.

Es interesante notar que los Centros de Integración Juvenil son el resultado del esfuerzo y del patrimonio comunes del gobierno de la República, de las autoridades estatales y de particulares, y tienen como objetivo general la prevención, abatimiento y control de la farmacodependencia, a través de programas específicos de trabajo, en las zonas estratégicas determinadas por el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.

3.- EL NARCOTRAFICO Y LOS PARTIDOS POLITICOS.

Ultimamente se ha tenido noticia de que los partidos políticos han sido apoyados económicamente por los narcotraficantes en sus campañas políticas, o incluso, la violencia que provocan ha sido causa del abstencionismo electoral, lo cual representa

un gran peligro para la estabilidad social del país. Esto viene a demostrar una vez más la grave y multitudinaria problemática que representa el narcotráfico, por lo que debe de sancionarse severamente tomando en consideración la enorme complejidad del delito de que se trata, así como la alta peligrosidad de estos sujetos.

Lo anterior salió a la luz pública en diversos medios de comunicación, durante las campañas políticas para llevarse a cabo las elecciones federales en agosto de 1991. De lo cual se dijo que narcotraficantes asociados con dirigentes priistas de -- los municipios de Miguel Alemán, Ciudad Mier y Nueva Ciudad Guerrero, en la frontera de Tamaulipas con Texas, boicotean las -- campañas políticas de los candidatos parmistas a la diputación federal, denunció hoy aquí el diputado federal Jesús González - Bastián. Dijo que a punta de metrallera los candidatos del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana han sido obligados a - abandonar sus campañas políticas, mientras que su propaganda ha sido borrada.

Informó que los candidatos a la curul federal por el II - Distrito Electoral Federal, que abarca desde Reynosa hasta Nueva Ciudad Guerrero, Estanislao Pérez y Leonel Ortega Serrano, - fueron gaseados cuando realizaban actividades partidistas. La agresión, afirma el legislador federal, la realizaron policías municipales encabezados por el delegado de la policía, Isidro - Mejía, por el presidente del Comité Municipal del PRI, Eloy González Garza, y por los narcotraficantes Tomás Villareal (a) "El tomasín" y José Hernández (a) "El corbatón".

Reafirmó que los narcotraficantes siguen dominando la región ante la tolerancia de las autoridades estatales y federales, son ampliamente conocidos por su poder económico y ellos son quienes actualmente patrocinan las campañas políticas de los priistas.

González Bastián dijo que las agresiones a los parmistas se iniciaron el pasado 29 de mayo y fueron denunciados ante el Agente del Ministerio Público, Guadalupe Gutiérrez, pero ninguna respuesta se ha tenido al respecto. El diputado federal dijo que "en Tamaulipas la violencia electoral se generalizará y más cuando los priistas y narcotraficantes han formado ya una alianza que nunca antes se había hecho, a la luz de todo mundo"(87).

Otro caso se generó en el Estado de Sinaloa en el que la violencia dejó durante el primer semestre del año próximo pasado 295 homicidios, así como secuestros y asaltos, convirtiéndose en otro factor del abstencionismo electoral, al impedir que las autoridades pudieran entregar las credenciales de elector a los empadronados en esa región. Se informó, que decenas de comunidades rurales, enclavadas en la Sierra Madre Occidental, se han convertido en "pueblos fantasmas", como consecuencia de las ejecuciones por venganzas y a los fuertes operativos de destrucción de las siembras de la mariguana y amapola que desarrollan efectivos del Ejército.

La mayor parte de los candidatos al Senado de la Repúbli-

(87) López Herrera, Primitivo, El Universal, Estados, México, - domingo 9 de junio de 1991, p. 4.

ca de los diez partidos políticos que contienden en la justa -- electoral, por diversos medios externan su preocupación por la ausencia marcada en sus mítines en las comunidades serranas de personas mayores de edad que fueron empadronadas y que los visitantes del Registro Federal de Electores no pudieron entregarles sus documentos.

La violencia no deja de tener caracteres políticos, puesto que sus repercusiones se traducirán en un futuro cercano en un factor más del abstencionismo electoral. Ante tal situación, el líder estatal del Partido Acción Nacional, Tarcisio Silva Lozano, comentó que ante la imposibilidad de entregar credenciales de elector en poblados fantasmas, se certificará que estos documentos serán archivados en una caja fuerte para evitar que se haga mal uso de ellos, puesto que es la zona rural donde los candidatos priistas dicen tener su mayor fuerza, ya que en cada elección las urnas de dichas regiones son las que observan las votaciones más altas.

Por su parte Ramón Villegas, líder en Sinaloa del Partido de la Revolución Democrática, expuso que sus candidatos a cargos de elección popular han encontrado en sus giras políticas - comunidades enteras semihabitadas, donde únicamente se encuentran mujeres y niños, ya que los hombres han huído ante el temor de ser víctimas de la violencia que azota la mayor parte de la entidad. "No se puede vivir en la barbarie, sentencia el líder perredista, quien expone que es innegable que el nivel de - violencia vuelve a crecer en las ciudades y el campo, por lo -- que urgen acciones conjuntas serias y a fondo para devolver las

garantías a los ciudadanos"(88).

4.- LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Para concluir el presente trabajo diremos que la Organización Mundial de la Salud es un organismo especializado de las Naciones Unidas, cuyos servicios son de dos tipos: consultivos y técnicos. Aquéllos son principalmente para difundir conocimientos y preparar personal competente en los diversos campos del saber. Este organismo siempre ha expresado su preocupación por la propagación de las enfermedades que afectan a la humanidad, no siendo la excepción el flagelo que representa el narcotráfico, mismo que viene a constituir uno de los principales problemas de la salud en el mundo.

En el caso de México, los esfuerzos por consolidar cada vez más la cooperación con otros países latinoamericanos en el combate al narcotráfico y a la farmacodependencia, han sido reconocidos ampliamente por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) a través del Secretario Ejecutivo Irving Tragen. Lo anterior fue llevado a cabo en el marco del XXXIV Período Ordinario de Sesiones de la Comisión de Egotuofacientes de las Naciones Unidas, celebrado en Viena, Austria, en la cual la delegación mexicana enfatizó que "es un propósito medular superar las formas tradicionales de trabajo y --

(88) Cabrera, Javier, El Universal, Estados, México, martes 23 de julio de 1991, p. 2.

avocarse a nuevas alternativas de mayor profundidad y eficacia, dentro de la lucha que se libra contra el mal del último decenio, el narcotráfico"(89).

Cabe señalar que dentro de los trabajos desarrollados en las sesiones se expuso la necesidad de reforzar los programas de prevención contra el abuso de drogas, y se resaltó que es vital informar al público sobre las campañas de concientización, el desarrollo de la comunidad y el aprovechamiento del tiempo libre, asimismo se trataron conceptos sobre las enormes y variadas dificultades para la detección y erradicación del fenómeno del narcotráfico, que precisa de una atención articulada, multisectorial e interdisciplinaria que permita abatir los índices de producción, tráfico y comercialización de drogas.

Se puso especial énfasis en que México lleva a cabo la -- promoción de programas integrales de desarrollo rural, buscando elevar en calidad y cantidad los recursos a su alcance para la atención del problema del narcotráfico. Así, en este sentido, -- la delegación mexicana presentó un informe de la aplicación de los recursos aportados por el Fondo de las Naciones Unidas, para la sustitución de cultivos ilícitos en los Estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca, donde se considera que sus tareas tanto preventivas como operativas deben ser apoyadas continuamente en un mismo nivel de importancia.

Con lo anterior viene a corroborarse una vez más lo complicado y delicado que resulta el tema desarrollado en este tra

(89) La Prensa, México, domingo 12 de mayo de 1991, p. 29.

bajo, el cual resulta imposible agotar en todas sus facetas, -- por lo que sólo se da a conocer lo más sobresaliente, esperando haber cumplido con el objetivo planteado y que entraña la grave y multitudinaria problemática del narcotráfico y las consecuencias en el abuso de las drogas.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Históricamente, en todas las culturas y en todas las épocas, el uso y abuso de las drogas que hoy en día nuestros códigos califican de ilícito, tuvo como punto de partida propósitos meramente religiosos y rituales, los cuales actualmente subsisten, sólo con la salvedad de que originalmente al no considerarse dañinas para la salud, su consumo era permitido.

SEGUNDA.- La falta de una reglamentación jurídica que regulara el uso de las drogas, trajo como consecuencia inmediata que el abuso de las mismas creciera sin control, vislumbrándose a partir de la época del renacimiento, el inicio de uno de los grandes males que aquejan a la humanidad como es el narcotráfico.

TERCERA.- Como consecuencia del daño que ocasionaba el uso de las drogas, el tráfico de las mismas fue reglamentado y considerado en un momento histórico determinado como ilícito, lo que dio lugar a conflictos de carácter internacional, resaltando a todas luces de que en este tipo de negocios y por sobre todas las cosas, siempre ha prevalecido el interés particular sobre el interés colectivo, con el propósito de obtener el máximo be-

neficio económico y político posible, lo cual trae aparejado un gran peligro para la sociedad no sólo por los daños que le ocasiona a las personas en lo individual, sino por las trascendentes repercusiones que tiene para las naciones tanto en su integridad soberana como a nivel internacional.

CUARTA.- En general, el término droga se refiere a cualquier -- sustancia que introducida en el organismo modifica alguna de -- sus funciones. En el sentido popular, la palabra droga da idea de peligro, vicio y delito, pero en realidad es un término neutral en cuanto a que puede referirse tanto a sustancias que -- restauran la salud como a otras que por su naturaleza o forma -- de consumo causan problemas individuales y sociales.

QUINTA.- El problema de las drogas no es propiamente su existencia, sino el mal uso que se les da a las mismas. Esto es, no -- son las drogas lo que se propone evitar, sino sus consecuencias dañinas e indeseables, toda vez de que es innegable la valiosa importancia que tienen en el campo de la medicina y lo que en -- todo caso se propone con este trabajo es impedir las conductas que se dan en relación a ellas, prohibiendo o limitando su circulación con el fin de prevenir o disminuir su cada vez más --- alarmante frecuencia y para lograr ésto, el problema debe abordarse en varios planos. Un aspecto es la acción sobre el agente patógeno, es decir, el control de producción, distribución y -- uso de aquellas drogas que tienen utilidad terapéutica y la eli minación hasta donde sea posible de otras que carecen de tal -- utilidad. El uso de drogas que pueden ser objeto de abuso y cay

san dependencia debe ser controlado. Otro aspecto es que este problema debe ser abordado en forma conjunta mediante la participación de todos los sectores de la población.

SEXTA.- El uso y abuso de las drogas produce una dependencia física o una dependencia psíquica, o ambas, y cualquiera de estos dos tipos de dependencia puede o no acompañarse de otro fenómeno llamado tolerancia, el cual da lugar a que los usuarios tengan que aumentar gradualmente la dosis para seguir obteniendo resultados de igual magnitud, lo que puede provocar una intoxicación aguda o sobredosis, siendo éste un gran peligro para el usuario, pues vive bajo la perpetua amenaza de consumir una dosis excesiva que le puede ocasionar la muerte.

SEPTIMA.- Los esfuerzos para la ejecución de la ley deben dirigirse contra los traficantes en gran escala, no a hacer arrestos callejeros de viciosos y distribuidores de estupefacientes, aclarando que la solución a este problema no está precisamente en recluir al narcotraficante en cárceles, sino que éste no pueda seguir ejerciendo su influencia en el medio ambiente, interno y externo, inclusive, en su mejor resultado, la ejecución de la ley puede hacer la vida miserable para los traficantes, no deteniendo la distribución de manera eficaz, sino que el tráfico ilícito de drogas desaparecerá, en caso de que así suceda, sólo cuando la demanda disminuya, dado que el problema principal es la demanda, no el abastecimiento ilícito y para lograr esto es importante buscar sustitutos a los tóxicos.

OCTAVA.- En el análisis del marco jurídico se abordó el estudio de la Ley General de Salud, en la cual se contiene una relación prolija de los más variados estupefacientes y psicotrópicos --- existentes, considerando esta relación muy completa y acertada la pauta que da la misma ley para considerar como tales a cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en esa lista, toda vez de que día con día se hacen nuevos descubrimientos.

NOVENA.- Del análisis hecho a las diversas fracciones del artículo 194 del Código Penal se observaron algunas deficiencias de fondo que nuestros legisladores deben corregir al realizar las respectivas reformas. Es decir, en la fracción primera no se señala con precisión la cantidad de droga que debe tomarse en cuenta como de uso propio e inmediato consumo, dando lugar, esta imprecisión a abusos de autoridad poniendo en peligro la esfera de tolerancia que se entiende garantiza tal precepto a los sujetos adictos a esas sustancias. Asimismo, no se establece la -- cantidad de droga a que hace referencia la fracción segunda, es decir, dicha cantidad no debe rebazar para satisfacer las necesidades del adicto durante un término máximo de tres días. Dicha omisión se quedó en el tintero del legislador, quedando al buen juicio del Ministerio Público o Juez competentes tal determinación.

DECIMA.- Por otra parte, al abordar las repercusiones que resultan del uso ilícito de estupefacientes y psicotrópicos en los diversos ordenamientos jurídicos en el Derecho Positivo Mexica-

no, concluimos que se trata de un delito multiforme al contener muchas figuras o formas.

UNDECIMA.- Desde el punto de vista sociológico, el uso y abuso de las drogas induce a los usuarios a cometer actos delictivos con el propósito de obtener la substancia que lo ayude a satisfacer su necesidad, proliferando esta situación en la mayoría - de los casos, entre menores de edad de las clases marginadas.

DECIMASEGUNDA.- Atento a la anterior conclusión, se insiste, -- que no se trata de eliminar el consumo de drogas por si mismo, sino las causas que lo provocan, pues en el supuesto de que se lograra terminar totalmente con la disponibilidad de drogas, el hecho de no combatir las causas determinaría que los usuarios - buscaran otro tipo de conductas igualmente destructivas. Por -- tanto, si se quiere prevenir el consumo de drogas, se tiene que modificar las causas individuales, familiares y sociales de ese consumo y para lograr ésto las personas que se encuentran en la primera línea de la lucha contra las drogas y con posibilidades de educar como maestros, padres de familia, médicos, etc., tienen a su alcance dos poderosas herramientas: la educación y la creación de alternativas al uso de drogas.

DECIMATERCERA.- Desde el punto de vista económico se deduce que ser narcotraficante es el más grande negocio que pueda existir en nuestro tiempo, pues se logran a corto plazo ganancias millonarias, no obstante las prohibiciones existentes en nuestros ordenamientos legales.

DECIMACUARTA.- En el ámbito nacional e internacional, el tráfico de estupefacientes para los países productores es benéfico, pues su economía nacional no es dañada, más no así para los países consumidores en los cuales su economía sufre un menoscabo - al tratarse de un producto ilícito que no causa impuesto de importación, además de que los adictos a las drogas no desarrollan con eficacia el trabajo para el cual fueron contratados, lo que trae aparejados otros delitos de los denominados contra la economía pública, pues al ser toxicómano y recibir el tratamiento médico gratuito que por ley le asiste, ocasiona una erogación en perjuicio del Estado para el efecto de lograr su rehabilitación. Esto independientemente del presupuesto destinado a los reclusorios para su sostenimiento.

DECIMAQUINTA.- En el ámbito político nuestro país ha venido sosteniendo una intensa batalla contra la farmacodependencia y las conductas antisociales en materia de estupefacientes y psicotrópicos, cumpliendo un papel muy importante y perseverante, cuya acción pública se ha desplegado tanto en el ámbito de las relaciones multilaterales, como en el de las relaciones bilaterales, sosteniendo siempre el sano propósito de luchar constantemente contra el narcotráfico, apegándose siempre a estricto derecho en cada uno de sus actos.

DECIMASEXTA.- No obstante los buenos propósitos de nuestros ordenamientos jurídicos y la buena disposición del Primer Mandatario de Nuestra Nación, para combatir al narcotráfico, debe de reconocerse que se trata de una lucha sin cuartel en la cual --

los triunfadores seguiran siendo los narcotraficantes ya que no dejan de existir sujetos que realizando funciones públicas se ven involucrados en estas actividades ilícitas haciendo posible su expansión, formando así lo que se entiende como una incada - red de colaboradores.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Alcaraz, Victor M., Victor A. Colotla y Victor G. Laties. Drogas y Conductas, Trillas, México, 1983.
- 2.- Bertram G., Katzung. Farmacología Básica y Clínica, El Manual Moderno, S.A. de C.V., Tercera Edición, México, 1987.
- 3.- Brau, Jean Louis. Historia de las drogas, Bruguera, Barcelona, 1970.
- 4.- Cantú F., Hilario. Aspectos Psicológicos y Sociales de la Farmacodependencia, Módulo de Ecología, Unidad Quince, Segunda Parte, Programa de Medicina General Integral, Facultad de Medicina de la UNAM, México, 1988.
- 5.- Cárdenas Barrios, René. Narcotráfico, S.A., Diana, México, 1979.
- 6.- Cárdenas de Ojeda, Olga. Toxicomanía y Narcotráfico, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México, 1976.
- 7.- Chávez de Sánchez, María Isabel; Ana Alicia Solís de Fuentes; Gerardo Pacheco Santos y Olga Salinas del Valle. Drogas y Pobreza, Trillas, México, 1985.
- 8.- Donald, Louria. Las Drogas: que son y cómo combatirlas, Diana, México, 1972.

- 9.- De Hugo, Leonzio. El Vuelo Mágico, Plaza S Janes, Earcelo -
na, 1971.
- 10.- Figueroa Rasso, Héctor. Marihuana, Estupefacientes, LSD, -
México, 1971.
- 11.- Furst, Peter T. Los Alucinógenos y la Cultura, Fondo de --
Cultura Económica, México, 1980.
- 12.- García Ramírez, Sergio. Delitos en Materia de Estpefacien-
tes y Psicotrópicos, Trillas, Tercera Edición, México, --
1985.
- 13.- González González, José. Lo Negro del Negro Durazo, Posa -
da, Quinta Edición, México, 1983.
- 14.- López Bolado, Jorge Daniel. Drogas y Otras Sustancias Estu-
pefacientes, Plus Ultra, Buenos Aires, 1977.
- 15.- Medina Mora, Campillo C.. El Uso de las Drogas en México,
Evaluación del problema desde el punto de vista social, --
Psiquiatría, Vol. IX, 10-18, enero-abril, 1979.
- 16.- Medina Mora, Campillo C.. La Epidemiología del Uso de Dro-
gas en México, Salud Mental, Vol. II (1), 10-18, marzo, --
1979.
- 17.- Medina Mora, Campillo C.. Prevalencia del Consumo de Dro-
gas en Algunas Ciudades de la República Mexicana, Enseñan-
za e Investigación en Psicología, Vol. IV (?), 111-115, --
enero-junio, 1978.
- 18.- Meyers, Frederik H. y Ernest Jawetz. Farmacología Clínica,
El Manual Moderno, Tercera Edición, México, 1977.
- 19.- Niemoller, Olga. Drogas: los motivos, los efectos, Lolni,
Miami, Florida, 1976.

- 20.- Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para Juristas, Mayo - Ediciones, S. de R.L., México, 1981.
- 21.- Petga, Laurie. Las Drogas: aspectos médicos y sociales, -- Alianza, Madrid, 1980.
- 22.- Rodríguez Manzanera, Luis. La Drogadicción de la Juventud en México, Ediciones Botas, México, 1974.
- 23.- Rolin, Jean. Drogas Policiacas, Luis Miracle, Barcelona, - 1952.
- 24.- Rosenthal, Michel. Drogas: padres e hijos, Diana, México, 1977.
- 25.- R. Rasmore y J. S. Robson. Tratado de Enseñanza Integrada de la Medicina, Vol. II (Farmacología, Microbiología, Patología general y materias afines), Científico-Médico, 1971.
- 26.- Revista del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia. ¿Cómo identificar a las Drogas y sus Usuarios?, Secretaría de Educación Pública, México, 1976.
- 27.- Schroeder, Richard C.. El Mundo de las Drogas, Edamex, Segunda Edición, México, 1983.

H E M E R O G R A F I A

- 1.- R. Muñoz, Rafael, La Prensa, México, sábado 27 de abril de 1991, p. 27 y 36.
- 2.- La Prensa, México, domingo 12 de mayo de 1991, p. 29.
- 3.- López Herrera, Primitivo, El Universal, Estados, México, domingo 9 de junio de 1991, p. 4.
- 4.- Camargo, Jorge, El Universal, México, domingo 23 de junio de 1991, p. 11.
- 5.- El Universal, México, jueves 11 de julio de 1991, p. 3.
- 6.- Castellanos, Antonio y Miguel Barba, Ultimas Noticias de -- Excelsior, México, sábado 20 de julio de 1991, p. 1.
- 7.- Arellano, Antonio, El Universal, México, martes 23 de julio de 1991, p. 14.
- 8.- Cabrera, Javier, El Universal, Estados, México, martes 23 de julio de 1991, p. 2.
- 9.- Cano, Luis Carlos, El Universal, México, sábado 10 de agosto de 1991, p. 11.
- 10.- Arellano, Antonio y Cornelio Montaña, El Universal, México, martes 27 de agosto de 1991, p. 1.
- 11.- La Prensa, México, sábado 2 de noviembre de 1991, p. 2.

- 12.- La Prensa, México, domingo 2 de febrero de 1992, p. 34.
- 13.- Cano, Luis Carlos, El Universal, México, martes 4 de febrero de 1992, p. 16.
- 14.- Salinas Pérez, Erasmo, La Prensa, México, viernes 14 de febrero de 1992, p. 30.
- 15.- La Prensa, viernes 28 de febrero de 1992, p. 35 y 36.

LEGISLACION

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 91a. Edición, Editorial Porrúa, México, 1991.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Séptima Edición, Editorial Ediciones Andrade, S.A. de C.V., México, 1990.
- 3.- Ley General de Salud. Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.
- 4.- Ley Federal del Trabajo. Quincuagésima Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1984.
- 5.- Ley Federal de Reforma Agraria. Vigésima Primera Edición, - Editorial Porrúa, México, 1991.
- 6.- Código Civil para el Distrito Federal. Quincuagésima Octava Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.
- 7.- Ley del Seguro Social y Disposiciones Complementarias. Quincuagésima Edición, Editorial Porrúa, México, 1991.
- 8.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1991.

9.- Estatuto Legal de los Extranjeros. Ley General de Población.
Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1991.